

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 56

celebrada el miércoles, 19 de diciembre de 1979

ORDEN DEL DIA (Continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):

- De la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 62-II, de 29 de noviembre de 1979).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 57, de 20 de diciembre de 1979.)

S U M A R I O

*Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.
Continúa el orden del día.*

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):

	<u>Página</u>
— De la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores (continuación)	
Artículo 60	3760

El señor García Sánchez defiende enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los números 1 y 2, y el señor Camacho Abad, del mismo Grupo Parlamentario, defiende un voto particular al número 2. Turno en contra de estas enmiendas y voto particular del señor Moreno García (Grupo Parlamentario Centrista). También se manifiesta en contra del voto particular del Grupo Parlamentario Comunista el señor Saavedra Acevedo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Intervienen nuevamente, para rectificar, los señores García Sánchez, Camacho Abad, Moreno García y Saavedra Acevedo.

Se procede a las votaciones relativas a este artículo. Fueron rechazados la enmienda y el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al número 1. Se aprueba el texto del dictamen para este artículo y se rechazan la enmienda y el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista de adición de dos párrafos al número 2.

Página

Artículo 61 3768

El señor Camacho Abad anuncia que mantiene, a efectos de votación, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 3. Fue rechazada y aprobado el texto del dictamen para este artículo.

Página

Artículo 62 3768

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda de sustitución total de este artículo el señor Camacho Abad. Se pronuncia en contra de esta enmienda el señor Saavedra Acevedo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Intervienen nuevamente, para rectificar, los señores Camacho Abad y Saavedra Acevedo. El señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) defiende una enmienda, así como el señor Aguilar Moreno por el Grupo Parlamentario Andalucista. Turno en contra, del señor Moreno García, quien propone una corrección, que es aceptada por la Cámara.

Se procede a las distintas votaciones sobre este artículo. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista, Coalición Democrática y Andalucista. Fue aprobado el texto del dictamen. Explica el voto el señor Moreno García.

Página

Artículo 63 3776

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor García Sánchez y el señor Satrustegui Fernández se manifiesta en contra de ella. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 64 3779

El señor Ramos Camarero defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Fernández Arias (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 65 3780

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Ramos Camarero y le contesta en contra el señor Moreno García. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. El señor Navarrete Merino (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) explica el voto.

Página

Artículo 66 3782

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Camacho Abad. El señor Bandrés Molet defiende otra enmienda. En contra de estas enmiendas hace uso de la palabra el señor Pérez Miyares. En turno de rectificaciones intervienen de nuevo los señores Camacho Abad y Pérez Miyares. Fueron rechazadas las enmiendas defendidas y aprobado el texto del

dictamen. El señor Camacho Abad explica el voto.

Página

Artículo 67 3788

El señor Riera Mercader, por el Grupo Parlamentario Comunista, defiende una enmienda. Turno en contra del señor Berenguer Fúster (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 68 3792

Sin discusión fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 69 3792

Los señores Senillosa Cros, Camacho Abad y Saavedra Acevedo, defienden enmiendas de los Grupos Parlamentarios Coalición Democrática, Comunista y Socialista del Congreso, respectivamente. El señor Moreno García se manifiesta en contra de estas enmiendas. Fueron rechazadas. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 70 a 74 3796

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

Se suspende la sesión a las dos y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Página

Capítulo 1 bis 3796

Los señores Camacho Abad (Grupo Parlamentario Comunista) y Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto) defienden enmiendas para la adición de dos nuevos artículos que integrarían este nuevo capítulo I bis. Turno en contra del señor Moreno García. In-

tervienen nuevamente, para rectificar, los señores Camacho Abad y Moreno García. Sometidas a votación estas enmiendas, fueron rechazadas. El señor Vida Soria (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) explica su voto.

Página

Artículo 75 3801

El señor Camacho Abad defiende un voto particular en nombre del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Moreno García se manifiesta en contra de este voto particular. Para rectificar hace uso nuevamente de la palabra el señor Camacho Abad. A continuación fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 76 3803

Por el Grupo Parlamentario Comunista interviene el señor Ramos Camarero para defender una enmienda, dando nueva redacción a este artículo. Los señores Bandrés Molet y Aguilar Moreno defienden enmiendas a este artículo. Los señores Moreno García y Fernández Arias (Grupo Parlamentario Centrista) se manifiestan en contra de estas enmiendas. Fueron rechazadas todas estas enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 77 3806

Sometida a votación la enmienda del señor Bandrés Molet fue rechazada. Fue aprobado seguidamente el texto del dictamen.

Página

Artículo 78 3806

Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista. Fue rechazada y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 79 3806

El señor Ramos Camarero defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Comu-

nista. Interviene el señor Fernández Arias en contra de este voto particular. Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 80 3807

El señor Sánchez Montero defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en relación con el número 2. Turno en contra del señor Torres Izquierdo. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen. Interviene el señor Vida Soria para explicar el voto.

Página

Artículo 81 3812

Los señores Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) y Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto) defienden sus respectivas enmiendas. El señor González Márquez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende el dictamen de la Comisión y formula una enmienda transaccional. Intervención del señor Ministro de Trabajo (Calvo Ortega). En turno de rectificaciones hacen nuevamente uso de la palabra los señores Solé Tura (quien solicita unos minutos de suspensión para una posible negociación del tema), Ministro de Trabajo, Monforte Arregui, Roca Junyent, Bandrés Molet, González Márquez y, nuevamente, el señor Ministro de Trabajo. El señor Presidente declara cerrado el debate sobre este tema y somete a la consideración de la Cámara la petición del señor Solé Tura de suspender unos minutos la sesión. La propuesta es aprobada.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente anuncia que se va a proceder a las distintas votaciones en relación con el artículo 81. El señor González Márquez explica antes a la Cámara el resulta-

do de la breve negociación llevada a cabo durante la interrupción de la sesión. Fueron rechazadas todas las enmiendas defendidas anteriormente. Fue aprobado el texto del dictamen para todo este artículo. Explican el voto los señores Aguilar Moreno y Barrera Costa.

Página

Artículo 82 3840

El señor Camacho Abad defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista pidiendo la supresión de este artículo. También el señor Monforte Arregui anuncia que mantiene, a efectos de votación, el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), propugnando la supresión de parte de este artículo. Fueron rechazados la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 83 y 84 3841

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación):

— DE LA COMISION DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (Continuación).

El señor PRESIDENTE: Proseguimos con el Estatuto de los Trabajadores. Vamos a debatir las enmiendas y el texto del artículo 60. El Grupo Parlamentario Comunista mantiene dos enmiendas, las números 550 y 551, y dos votos particulares, respecto del artículo 60. Tiene la palabra para su defensa don Cipriano García.

Artículo 60

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la enmienda 550, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, consideramos que en el número 1 habría de introducirse un párrafo en el que se dijese: «Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que tengan diez o menos trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría». A eso de «fijos» tengo un voto particular al que me referiré posteriormente.

Nosotros pretendemos con esta enmienda que incluso en las empresas con menos de seis trabajadores haya delegados. En el texto original de UCD se establecía que sólo habría delegados en las empresas de más de diez trabajadores. Este número ha sido rebajado a seis en la Comisión de Trabajo, pero en Italia y Alemania el número de trabajadores a partir del que ha de haber representación es de cinco.

En España, en la actualidad es de seis, según el texto, con lo que el Estatuto aquí no cambia nada. Situarnos al nivel de Europa sería rebajar a cinco el número de trabajadores necesarios para elegir representantes. Puede alegarse que las empresas de cinco trabajadores son empresas familiares, etc., argumentos que ya se han esgrimido otras veces. Sin embargo, consideramos que eso no es así, mayoritariamente en la construcción y en un conjunto de empresas en las que los trabajadores se verían, naturalmente, sin esa representación, al no lograr el número de seis. Ese es el motivo de nuestra enmienda.

Y pasando ya al voto particular que presentamos, también con referencia a este mismo apartado, nosotros consideramos que es necesario suprimir la palabra «fijo». Entendemos que privar de representación a trabajadores que no son fijos es una discriminación hacia estos trabajadores; supondría que la mayoría de los trabajadores de la construcción y de la agricultura quedasen en este aspecto desamparados, lo que es especialmente grave en estos momentos de crisis en que, de conformidad con el Estatuto, se favorecen los contratos de duración determinada, favoreciendo la eventualidad e interinidad.

Nos parece muy grave, por favorecer el paro, el que al mismo tiempo que se favore-

ce la eventualidad no se conceda a los eventuales representación en la empresa.

El que en el artículo 70 se establezca una representación específica para los eventuales y temporeros nos parece negativo por contribuir a la desunión de los trabajadores, en este caso entre los fijos y eventuales o temporeros. No nos parece ético el intento de dividir a los trabajadores, entre los que tienen trabajo fijo y los que no lo tienen, cuando la Constitución establece el derecho al trabajo. Tanto en Francia como en Italia se habla de trabajadores, sin especificar el carácter de fijos.

Esas son las razones por las que nosotros hemos presentado también este voto particular, porque consideramos que debe desaparecer eso que en nuestra opinión es una discriminación dentro, incluso, de una misma empresa. Por tanto, consideramos, naturalmente, que debería quitarse del número 1 lo de «fijos». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor García, puede referirse también al número 2 de este mismo artículo, si me hace el favor, porque así lo acumulamos.

El señor GARCIA SANCHEZ: Al número 2 del artículo 60 tenemos también una enmienda, en la que, asimismo, planteamos un párrafo que diga: «dispondrán de las facultades que aquí son atribuibles al Comité de Empresa».

Se trata, naturalmente, de los delegados, porque pretendemos que los delegados de personal tengan las mismas funciones que el Comité de Empresa. No parece lógico que se concedan distintas funciones al Comité de Empresa que a los delegados de personal.

En Italia, el delegado de empresa tiene idénticas funciones que la Comisión Interna o Comité de Empresa. En Alemania sólo existe Consejo de Empresa para las empresas que ocupen por lo menos a cinco trabajadores, por lo que no hay diferencia entre delegado y Comité. En España, según la legislación actual, el Decreto de fecha 7 de diciembre de 1977, las funciones de los delegados y del Comité de Empresa son idénticas.

En las conversaciones entre CC. OO. y CEPYME ya se ha llegado al acuerdo de que

los delegados, que sólo serán en las pequeñas empresas, tengan idénticas funciones que los Comités. Desconocemos, sin embargo, si estos acuerdos en su totalidad pueden estar ratificados por el Pleno de las Cortes. Si estuviesen ratificados habría que recordar al Gobierno su parecer de incorporar al texto del Estatuto los acuerdos de las partes.

Ese es el motivo de nuestra enmienda al número 2 del artículo 60.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (*Pausa.*)

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, nos queda un voto particular por defender.

El señor PRESIDENTE: Le he preguntado al señor García y me ha contestado que ya estaba todo defendido. (*Pausa.*)

Para defender el voto particular al número 2, del artículo 60, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista estima que desarrollada la discusión en torno a uno de los aspectos centrales, y desgraciadamente de esta forma que se ha hecho, con esos votos que se han sucedido —me refiero a toda aquella parte que trata de la posibilidad de flexibilizar las plantillas—, entramos con estos textos en los elementos representativos, en los derechos de los trabajadores.

Está claro que incluso esa legislación anterior podría ser de alguna manera controlada, de alguna manera atenuada en la medida en que los representantes de los trabajadores tuvieran las atribuciones necesarias para ello; y al hablar de representantes de los trabajadores nosotros colocamos sin ninguna duda a los delegados de personal, a los miembros del comité de empresa y también, por supuestos, a las secciones sindicales y a los sindicatos.

Igualmente está claro que en este artículo, y especialmente en este número, al que mantenemos un voto particular para volver al texto inicial del proyecto, la Comisión ha empeorado seriamente, ha agravado este texto

con el voto afirmativo de los Grupos UCD y PSOE. En este sentido, el retirar a los delegados de personal, los que estarán legitimados para iniciar, negociar y concluir convenios colectivos en el ámbito que corresponda a su representación —tal y como estaba en el proyecto original de UCD—, agrava seriamente esta cuestión, puesto que entra directamente en lucha contra una tradición fundamental de estos últimos años, en la que los trabajadores en las empresas, sobre todo donde no había comité, negociaban y discutían a través de sus representantes, que nosotros opinamos que son representantes en cierta medida de un colectivo y no sólo de una organización sindical.

Creemos que la negociación en las pequeñas y medianas empresas es difícil, sobre todo más en las pequeñas, donde no haya comité y donde pueda incluso no haber sección sindical. Así pues, para nosotros la vuelta al texto original del proyecto —fijaros si se ha hecho regresivo que hablamos de la vuelta al texto que considerábamos malo— nos parece que es una necesidad en este terreno.

Yo sé que se me va a decir que eso se ha pasado al artículo 85, lo mismo que los comités de empresa; yo sé que se me va a decir que a través de ese artículo 85 tienen todavía probabilidades, pero el hecho cierto es que hay un intento serio de vaciar a los delegados de personal de uno de los objetivos fundamentales, que es, sin ninguna duda, el de esa empresa que forman todos los trabajadores.

Creemos también que nuestro argumento principal para la defensa de este voto particular ha de estar en el artículo 37, 1, de la Constitución, al establecer el derecho de negociación colectiva entre representantes de trabajadores y empresarios; y al hablar de representantes de trabajadores por supuesto damos a los sindicatos una parte de la representación, pero a los delegados de personal y a los comités de empresa les damos la representación del conjunto de la colectividad de esa empresa que forman todos los trabajadores.

Representantes de los trabajadores en el seno de la empresa sólo pueden ser considerados aquellos que han sido elegidos libre y democráticamente por la totalidad de los tra-

bajadores. Las secciones sindicales que nosotros, repito, volvemos a valorar, sólo representan a los afiliados de ese sindicato. Opinamos que de la misma manera que los Diputados representan a los que les han elegido en un plano global, y se puede elegir a los de un partido u otro, a los independientes o a cualquiera que se presente, los trabajadores, al elegir a los delegados de personal, lo hacen con la misma perspectiva, es decir, son representantes de todos.

Quiero señalar que incluso el Gobierno, que ha cambiado de opinión entre su proyecto y después, probablemente, con la ayuda de la CEOE, en esta cuestión tenía una posición clara. Y me refiero muy especialmente a lo que señalaba el inspirador de este Estatuto que nosotros comentamos. Me refiero a la opinión del propio señor Sagardoy en su trabajo titulado «Las relaciones laborales en la Constitución española», del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, página 42, y estimamos nosotros, a partir de las conclusiones del señor Sagardoy, que se podía pensar, incluso, en un recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución, en el supuesto de que fueran las Secciones Sindicales las que tuvieran esa facultad de negociar, desplazando naturalmente a los delegados de personal y a los miembros del Comité de Empresa, cuando éstos no lo decidan por mayoría, no lo decidan libremente.

Creemos que, además de esta razón de coherencia con la Constitución, hay razones prácticas evidentes, y una de ellas es que una Sección Sindical no puede sólidamente llegar a un acuerdo que afecte a la totalidad de los trabajadores cuando éstos tienen un órgano representativo, y tememos que podría haber en una empresa, en estas circunstancias, tantos convenios como Secciones Sindicales hubiera en la misma; alguna experiencia de esto hay en la hostelería de Tenerife.

Quiero señalar que esto, además, es una fuente de desunión de los trabajadores; que la defensa de la necesidad de las secciones sindicales no quiere decir que se entre, en este planteamiento de división de los trabajadores, a marginar a los Delegados de Personal y quitarles una de sus atribuciones. Creo que en este sentido el Grupo Parlamentario

Comunista, al proponer a la Cámara la adopción de su voto particular, está en la línea de la unidad de los trabajadores en la empresa, está en la línea también de la posibilidad de que los conflictos sean menos al tener un órgano unitario con el cual negociar, y no diferentes secciones sindicales con las que difícilmente podría llevarse a cabo la negociación, sobre todo si en algún caso no coinciden, con lo que al final quedaría el recurso, como parece ser que por algún círculo empresarial se vislumbra, de negociar con una Central, que, en el mejor de los casos, puede ser minoritaria, lo que crearía no solamente una serie de conflictos a la hora de negociar los convenios, sino también a la hora de aplicar los convenios, porque la mayoría de los trabajadores, la mayor parte de las veces, no estaría de acuerdo.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Moreno tiene la palabra para un turno en contra. ¿Señor Saavedra?

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, quisiera hacer una aclaración, y es decir que nosotros deseáramos agotar el turno en contra refiriéndonos exclusivamente al voto particular defendido últimamente por el señor Camacho.

El señor PRESIDENTE: Entonces, va a consumir un turno en contra de las dos enmiendas y el voto particular el señor Moreno, y después consumirá un turno el Grupo Socialista respecto al segundo voto particular.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, voy a referirme, como el señor Presidente ha precisado, exclusivamente a las enmiendas números 550 y 551 y al primero de los dos votos particulares defendidos por los señores portavoces del Grupo Comunista.

Con respecto a la primera de las enmiendas mantenidas, la número 550 se refiere a la petición de que haya un delegado de personal en aquellas empresas o centros de trabajo que tengan diez o menos trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

Respecto a tal petición, bastaría decir que

incluso en el ejemplo que el portavoz señor García hacía en esta tribuna cuando aludía al Derecho europeo, sólo ha encontrado dos países en los que el número mínimo, según él mismo decía, era a partir de cinco. En el caso no efectivamente de este proyecto original, sino del dictamen que ha salido de la Comisión, nosotros no arrancamos de cinco, sino de seis, que viene a ser el mismo número en el límite realmente comparable al país europeo, que va en la representación a partir de un número más bajo. Entre seis y diez trabajadores fijos, así es como de un modo casi unánime salió de la Comisión, y así está recogido en el número 1 de este artículo 60.

Es curioso que la expresión «fijos», cuya retirada ha sido solicitada por voto particular, aparezca, si el señor García y los demás señores lo tienen a la vista, en el texto de su enmienda número 550.

No quieren que haya una discriminación entre fijos o no. De acuerdo en que sería malo cualquier tipo de discriminación, pero esto, señor García, está en el texto de la enmienda comunista, que habla de que tengan diez o menos trabajadores fijos.

La expresión viene a ser quizá un reflejo de esa costumbre que hay realmente en nuestro país de distinguir que no es la misma problemática la de los trabajadores fijos que la de los eventuales o temporeros.

Pero es que, además, ha hecho una referencia al artículo 70, y en él, concretamente por una enmienda del Grupo Centrista, viene recogido que las empresas o centro de trabajo que ocupen un número de trabajadores eventuales o temporeros que no sea inferior al 20 por ciento de la totalidad de los trabajadores, puedan elegir de entre ellos un representante por cada 25 o fracción.

En la explicación que en torno a su voto particular daba el señor García decía que era preferible que no hubiera ningún distingo, porque todos los trabajadores forman una sola entidad, una sola unidad, y sería preferible que no hubiera, pues, discriminación en el proceso electoral entre ellos.

Yo le diría al señor García que, ciertamente, entre los trabajadores fijos y los temporeros o eventuales hay, cuando menos, una diferencia tan importante con respecto a la permanencia en el trabajo, con respecto a la

estabilidad y al tiempo de estancia en la empresa, que si formaran parte de un mismo colegio probablemente la discriminación vendría a la hora de los resultados, y siempre, claro está, a favor de los fijos.

Es más lógico que los temporeros o eventuales tengan sus representantes, y que los trabajadores fijos tengan los suyos de modo permanente.

Sería también curioso analizar las posibles consecuencias que, de cara a las garantías, podría tener esa misma equiparación global en una sola unidad.

Por otro lado, hay una enmienda, la número 551, referente a que tengan las mismas facultades que le son atribuidas al Comité de Empresa.

Aunque de algún modo esta enmienda, en su fondo, tiene que ver con el voto particular, y va a ser a continuación defendido el dictamen de la Comisión y, por tanto, la postura contraria al voto particular por el portavoz del Grupo Socialista, yo quisiera decir que, en torno a esta enmienda, ciertamente, sería imposible equiparar las funciones de los delegados de personal (incluso cuando hablamos en plural nos olvidamos de que en muchas de las empresas es un solo delegado de personal) con esas otras funciones colegiadas importantes (como más importante es también el centro de trabajo en el que están), que son las de los Comités de Empresa.

Realmente, no sería fácil dar las mismas competencias a la representación de una empresa donde hay 15 trabajadores que a la representación de una empresa donde hay 15.000. Ni sería, lógicamente, la misma capacidad de trabajo con respecto a la representación de los trabajadores, ni la misma exigencia se le podría poner al titular de la empresa para dar datos, para estar en conversaciones, para tener una serie de competencias importantes que lo son en empresas de tipo mediano o grande (y por eso se pide para ellas las funciones que vamos a analizar en el artículo 62), pero en las empresas pequeñas, igual en el Derecho comparado que en España, el delegado de personal tiene unas funciones lógicamente limitadas, reducidas, comparativas al propio tamaño de la empresa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, hacemos las rectificaciones después.

Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a partir de ahora la Cámara y la opinión pública me parece que van a contemplar un espectáculo nuevo y que ha servido poco para evitar las intervenciones que hicimos los miembros socialistas en la Comisión de Trabajo, porque las palabras que allí pronunciamos no han sido acogidas por los representantes del Grupo Comunista.

Allí dijimos, y hoy hemos repetido, que se va a decir que las funciones de negociación de convenios del artículo 85 en materia de negociación colectiva, aunque allí se recoge y no en el artículo 60, suponen un intento de cargarse a la representación de los trabajadores afectados, bien por esta vía o bien por la de los comités de empresa. Y si bien en la Comisión era posible tener un mínimo de duda respecto de un artículo en el que ni siquiera se había debatido la enmienda correspondiente, ahora ya tenemos un dictamen que viene de la Comisión, respecto al artículo 85, en el que queda claro que los delegados y miembros del comité de empresa están legitimados para la negociación de convenios. Pero se insiste, y se insiste entonces gratuitamente, porque en el fondo lo que se va a debatir a partir de ahora son dos filosofías sindicales que están bien claras por parte socialista, y lo que pretendemos también es que quede bien clara cuál es la filosofía sindical del Grupo Comunista, porque me parece que hasta hora no conoce nadie exactamente por qué vía sindical quieren marchar los compañeros del Grupo Comunista.

Aquí se plantea un voto particular sin aludir, naturalmente, a los padres del texto del dictamen, que somos los socialistas, y curiosamente se lanzan los ataques evidentemente pensando que no somos, ni sabemos, ni tenemos memoria para recordar aquí que los autores del dictamen hemos sido nosotros, sin ninguna otra intencionalidad que la que he señalado en aquel momento: la de evitar reiteraciones en el texto, porque en el artículo 85 queda expuesto claramente quiénes son los

que están legitimados para la negociación de los convenios.

Pero se han hecho aquí alusiones comparativas de que la función de los delegados es algo parecida o similar a la de los Diputados de la Cámara, y ya sólo falta oír, cuando lleguemos a los comités de empresa, que es un órgano unitario, con lo cual parece que esta Cámara se convierte en un Soviet Supremo, porque es un órgano unitario de la representación del pueblo español, y no estamos en esa concepción del sindicalismo, ni de la vida política, ni de esta Cámara.

También se ha dicho que pretendemos que el sindicato sea quien negocie los convenios colectivos porque el sindicato sólo representa a los afiliados, concepción tan reaccionaria como ese sindicalismo que ya estaba abandonada en la literatura sindical democrática desde hace más de veinte o treinta años, porque el sindicato, se dice continuamente, tiene vocación de representar a todo el sector, a toda la categoría o bien a toda la clase obrera, sobre todo cuando se habla de sindicalismo de clase. Aquí se trata de volver a un planteamiento privatista de nuevo Derecho Civil, afirmando en esta tribuna que el sindicato sólo representa a los afiliados. Por consiguiente, es algo secundario en relación con los delegados de personal.

Se ha citado también, y me siento aludido como canario, al convenio de la hostelería de la provincia de Tenerife, que también se mencionó en ocasión anterior, y quiero recordar a la Cámara que ese convenio de hostelería se firmó por un sindicato, la UGT, que representa a más del 75 por ciento de los delegados y miembros del comité de empresa en esa provincia.

Creo que no se está de espaldas a la clase trabajadora negociando tal convenio por un sindicato que es claramente mayoritario, sino que, al contrario, es a la clase trabajadora de hostelería de Tenerife a la que se ha dado la espalda por las demás centrales, que no llegan a representar a más del 25 por ciento, y que se ha permitido firmar tal convenio a ocho centrales de las más pequeñas. Esa es la realidad.

Igualmente convendría recordar aquí por qué razón Comisiones Obreras firma el convenio colectivo provincial de la Construcción

de Madrid ella sola, y por qué, en cambio, se olvidan estos datos reales que la clase trabajadora conoce perfectamente y que conviene recordar.

Es, pues, una razón exclusivamente de rigor técnico, en la redacción del dictamen del proyecto que estamos debatiendo, la de evitar repeticiones, como ya dijimos en su momento, en el sentido de que en los artículos 60 y 62 volvieran a surgir. No estamos, insisto, poniendo lo que en artículos posteriores aparecerá sin discusión, lo que nos lleva a defender el dictamen de la Comisión y a oponernos al voto particular defendido por el Grupo Comunista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificación el señor García Sánchez.

El señor GARCIA SANCHEZ: Me voy a referir a la parte que a mí me compete en este caso. En la escuela siempre me enseñaron que cinco son cinco y que seis son seis, que no es igual; y que no es el porcentaje más bajo de Europa, tampoco ha quedado puesto de manifiesto. Por ello, nuestra enmienda pretende rebajar a cinco la representación sindical.

Se ha dicho que en la enmienda planteada por nosotros está la cuestión de «fijos». Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ése es el motivo de nuestro voto particular. En caso contrario, la presentación de nuestro voto particular no habría tenido sentido. Nosotros pedimos que desaparezca el término de «fijos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho para rectificación.

El señor CAMACHO ABAD: Yo creo que el Grupo Parlamentario Comunista y todos los trabajadores tenemos en este momento serias preocupaciones por algunas de las cosas que están sucediendo dentro y fuera de la Cámara. Está claro que no vamos a asistir al espectáculo que quisieran que diéramos los hombres como Ferrer Salat.

En el periódico titulado «5 Días» de hoy —pueden SS. SS. leerlo— se dice que o se firma el acuerdo marco, o nos cargamos a la UGT; se nos ha prometido —se dice— el

«lock-out» después de aprobado el Estatuto de los Trabajadores —suponemos que quien se lo ha prometido ha sido el Gobierno—. Como decía Napoleón: «Todo se gana con dinero, dinero y dinero».

Más adelante dice que cuando hay una huelga, según Ferrer, no es el capitalismo empresario explotador, sino quien la denuncia, Comisiones Obreras... Los objetivos de la patronal están claros en los acuerdos fundamentales de los que hablamos aquí, que constituyen la base del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al espido y al tipo de sindicalismo. Pero nosotros no caeremos en esta trampa. Comprendemos bien que éste es el interés de la CEOE, el interés de la gran Banca, el interés, probablemente, de algunos de sus hombres en el Gobierno, pero no creemos que ése sea el interés de los trabajadores ni de Comisiones Obreras ni de la UGT.

Nosotros hablamos, naturalmente, en nombre de la central sindical. En cierta medida yo hablo como Diputado comunista, porque no puedo desprenderme de mi condición de Secretario general de la central sindical más importante de nuestro país, al margen de que en Tenerife pueda haber una ligera diferencia, que no es exactamente la que señalaba el señor Saavedra.

Para nosotros el problema reside en la unidad de los trabajadores, a través de los órganos por los que han sido elegidos, sobre la presentación, la mayor parte de las veces, de las candidaturas por las centrales sindicales respectivas de las diferentes que existen, que no es de ninguna manera la unidad impuesta a la fuerza —no es el Soviet del que hablaba el señor Diputado cuando se refería a lo que podía ser esta Cámara—, sino que es la forma democrática de que se puedan manifestar esas diferentes corrientes para que con unos resultados, y después de discusiones, el país pueda ser gobernado y se pueda llegar a un acuerdo en las empresas.

Nosotros sabemos las dificultades que hay y que va a haber. La CEOE decía en sus circulares que se había llegado a un acuerdo de no presentar enmiendas a la totalidad, cosa que estamos viendo ocurre en el Parlamento. Pero, volvamos al problema.

Nosotros defendemos que los trabajadores puedan, a través de los delegados, negociar

unitariamente: donde haya uno, con uno; donde haya más, con más. Lo hacemos en beneficio precisamente de todos los trabajadores y creemos que también de todas las centrales sindicales. Ahora vamos a trabajar, para que no haya duda, sobre el porqué estimamos que ese traslado que se ha hecho al artículo 85 no es un traslado para que se mantengan las prerrogativas que existían en el artículo que ahora estamos discutiendo, sino que no es un artículo que tiende a quitar las prerrogativas.

Nosotros queremos decir que, por ejemplo, en el artículo 85 se dice que estarán legitimados para negociar: «1. En los convenios colectivos de empresa o ámbito inferior: los empresarios de un lado y, de otro, los comités de empresa, los delegados de personal en su caso, o las representaciones sindicales si las hubiere, y ambas partes —se entiende que las partes son los empresarios y los trabajadores— se reconocieran como interlocutores.

Pues bien, el empresario puede reconocer a una central minoritaria y negociar con ella frente al resto de los trabajadores.

Y esto se empieza a ver ya no solamente en Canarias, sino también en Ciudad Real, estos días en el metal, donde las proporciones son inversas, y puede verse, desgraciadamente, en un plano nacional todavía en este país.

Así pues, nuestro planteamiento es claro. Defendemos la acción unitaria; defendemos también la participación de las secciones sindicales como alma. Y hay que decir que el señor Ferrer en esas declaraciones, en su arrogancia de creer que todo le está permitido, aparte de decir que la economía la llevan ellos en el país y que ellos deciden, dice: «de secciones sindicales, nada». Es decir, ellos piensan en un sindicalismo por arriba, sin la base, ni siquiera de los propios sindicatos.

Ese es nuestro planteamiento. Por eso hemos defendido esta posición y hacemos esta rectificación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno para rectificación.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tan sólo voy a referirme a las rectificaciones que

ha hecho hace unos minutos el portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, señor García, diciéndole que, efectivamente, le doy la razón en que hay dos países, Italia y Alemania, que hablan de representación de delegados a partir de cinco. Efectivamente, mencionan la expresión «cinco».

El texto que saliera de nuestra Comisión de Trabajo no habla del número «cinco», pero sí habla de representación de aquellos centros que tengan entre seis y diez. Hablar de seis aquí no es hablar distinto a cinco, porque cuando se habla de «a partir de 10» se está hablando a la vez del número once como mínimo. En definitiva, tanto da decir «a partir de cinco» que «entre seis y diez».

En lo que se refiere a la expresión de la palabra «fijos», recordaba yo antes al señor García que portavoces del Grupo Comunista han hablado de la presunta mayor regresividad del texto, en base a que lo que pedía el Grupo Comunista era la vuelta al texto del Gobierno. En el texto del Gobierno constaba la palabra «fijos» y así consta igualmente en el texto que saliera de la Comisión. Ya le recordaba antes que también en la enmienda 550, del Grupo Parlamentario Comunista, se desliza esa expresión de «fijos», que ya sé que, precisamente en base a ese desliz —desde el punto de vista ideológico, me refiero— tiene también un voto particular; pero, en definitiva, es difícil pedir la vuelta al texto y a la vez presentar un voto particular que va contra lo que venía en el texto del Gobierno que, a su vez, ha sido recogido en el texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Saavedra, para rectificación.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Pido la palabra para rectificar, aunque realmente en algunos puntos más que rectificar tendría que hacerlo el señor Ferrer Salat, por esa frase que recoge «Cinco días». Quiero, en cambio, rectificar algunas alusiones que se han hecho y la valoración de las diferencias numéricas de UGT, como sindicato, en algunos de los sectores que se han mencionado, aclarando que en el caso del metal en Ciudad Real es ampliamente mayoritaria dicha Central de UGT y que lo que se ha producido es un fra-

caso de la política sindical de CC. OO., dado que al llamamiento de huelga efectuado por dicha Central sólo han respondido tres empresas de todo el sector del metal en Ciudad Real.

Asimismo, no nos sorprendemos de que portavoces empresariales digan que no a las secciones sindicales, porque en eso también coinciden con CC. OO.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con el artículo 60. Votaremos en primer lugar la enmienda número 550 al número 1, y el voto particular al mismo apartado haciendo desaparecer la palabra «fijos». Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 115; en contra, 148; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 550, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1, así como el voto particular al mismo número.

Como la enmienda y el voto particular son de adición de sendos párrafos al número 2 del artículo 60, vamos a votar primero el texto del artículo 60, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 265; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 60 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda número 551, del Grupo Parlamentario Comunista, al número 2, proponiendo la adición de dos párrafos, así como el voto particular que respecto de este número mantiene también el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 21; en contra, 248.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda y el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 2 del artículo 60.

Al artículo 61 mantiene una enmienda, respecto de su número 3, el Grupo Parlamentario Comunista. Enmienda número 552.

El señor Camacho tiene la palabra.

Artículo 61

El señor CAMACHO ABAD: La mantenemos para votación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto al artículo 61. En primer lugar votaremos la enmienda número 552, que es de modificación del número 3 del artículo 61.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 21; en contra, 249.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 552, del Grupo Parlamentario Comunista, al número 3 del artículo 61.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 61, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 263; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 61, según el texto de la Comisión.

Al artículo 62 el Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda de sustitución total, que es la número 553.

Artículo 62

Tiene la palabra para su defensa el señor Camacho Abad.

El señor CAMACHO ABAD: Nuevamente en la tribuna para defender, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, estos órganos unitarios que, aunque elegidos sobre la presentación de candidaturas en la mayor parte de los casos por las centrales sindicales, en otros casos no, en otros casos por tra-

bajadores independientes, representan en su conjunto, como órgano colegiado, al conjunto de los trabajadores de la empresa. Y lo vamos a hacer en razón de que creemos que estamos en presencia de un órgano vital y de un ataque a un órgano vital, y no porque nos preocupe ni nos asuste el tener organizaciones sindicales por arriba, porque las estamos teniendo y las vamos a tener cada vez más fuertes, a pesar de todos los pesares. Y está claro que en este sentido nosotros partimos, fundamentalmente, en primer lugar de que los trabajadores, como clase social, como sector importante de la vida de una sociedad, sacan sus posibilidades de defensa, su fuerza real en primer lugar de que somos el sector mayoritario de la sociedad. En segundo lugar, porque todo lo que se produce en la sociedad, todo lo que hay de bello y útil, lo manual y lo intelectual, lo creamos los trabajadores de bata blanca y de mono azul. Después, porque somos conscientes, además, de que esto que podría valer para una discusión más o menos abstracta, más o menos teórica, sería insuficiente si lo que pretendemos es modificar las condiciones de los trabajadores y el cambio de la vida, de alguna forma, teniendo más en cuenta nuestros intereses y, en general, los de toda la sociedad. Así pues, para que esa fuerza teórica pase a ser una fuerza práctica operativa es necesario tener un grado de conciencia, tener un grado de organización y que esta conciencia y esta organización se manifiesten en la unidad sobre la base de la libertad, libremente consentida por parte de los trabajadores.

Pues bien, en los comités de empresa los trabajadores en la empresa tienen en gran medida esos elementos unitarios que les dan peso y talla, que cuando se rompen pierden posibilidades de actuar en defensa de sus intereses.

Nosotros creemos que el proyecto presentado por el Gobierno y empeorado en la Comisión, también con los mismos votos que señalaba en mi intervención anterior, de alguna manera se parece como una gota de agua a otra gota de agua a lo que tenían los jurados de empresa en la anterior circunstancia. Pero incluso se parece, y además le quita una partícula a esa gota de agua, precisamente la partícula que decía que los comités

de empresa debían ser órganos de negociación, y lo condiciona a esa misma explicación que hemos dado antes en el artículo 85 en relación con los delegados, y que no voy a tocar ahora.

Creo que está claro que en este sentido la presión de la CEOE y alguna otra han sido fundamentales para este terreno. Pero quiero decir que no son todos los empresarios los que transcurren por esa situación. Nosotros tenemos, y existe un acuerdo que en este momento la CEPYME, la organización empresarial de la pequeña y mediana empresa, la más importante del país, está sometiendo a la aprobación de sus respectivas federaciones y organizaciones provinciales en donde se respalda atentamente, decisivamente, este poder, diríamos, de negociación del comité de empresa.

Yo no sé cómo, de alguna manera, el partido del Gobierno va a explicar a los pequeños y medianos empresarios el cambio que ha dado sobre la base de las presiones de la CEOE, no me cabe la menor duda, o por lo menos ese presentimiento tenemos nosotros.

La CEPYME respalda totalmente los acuerdos con Comisiones Obreras, este papel fundamental del comité de empresa, ellos que son la mayoría de las empresas de este país. Hay que decir también que nosotros queremos hoy, al hacer estos análisis iniciales y estos planteamientos, estas tomas de posición, señalar que constatamos que la democracia, en su aspecto político, que se está instalando en el país con la colaboración de todos, no tiene el mismo giro en lo que se refiere a los problemas sociales y económicos, y se encuentra detenida ante la incultura, ante los servicios y ante las fábricas, y cada vez que hay que dar derechos a estos órganos unitarios y colegiados aparece automáticamente la voz de los de siempre.

Yo creo que está claro que en las grandes empresas, y hemos visto las atribuciones que se han dado de alguna manera en esto que podríamos llamar la flexibilización de plantillas que sale del Estatuto, las atribuciones que se han dado a los empresarios. No, la democracia no ha entrado en las fábricas, la legislación, el refrito, las atribuciones que se tratan de dar de alguna manera a los comités de empresa, es el de informar, de oír las mismas

cosas que tenían los jurados, pero con esa partícula menos de la que ya hablamos anteriormente. Y está claro que en un país en que la concentración del capital y las multinacionales desafian a los trabajadores, como es el caso de la FORD, el de la Chrysler, etc., y algunas otras, los trabajadores sin derechos, sin órganos unitarios, tendremos serias dificultades para defendernos, aunque sin duda alguna les aseguramos que nos vamos a defender como siempre, como en los mejores tiempos lo hemos hecho. (*Rumores.*)

Creo que somos conscientes que una democracia, indudablemente, tiene valor en la medida en que, además de ser política, tiene también contenido social y económico. Que está claro que nosotros consideramos que, de alguna manera, esto tiene que partir también de que en un momento como el que vivimos actualmente en este país, en el que de alguna forma el número de parados aumenta cada año y los beneficios de la gran banca también, cuando nos acercamos peligrosamente a los dos millones y se nos auguran tres millones de parados para 1953, está claro que hay medidas que nosotros estimamos que pueden ser extremadamente negativas, porque cómo se puede pedir a los trabajadores que participan en esta cooperación y en estos sacrificios si se empieza por reducir sus facultades, sus derechos, su democracia, dentro de las fábricas. Y está claro que nosotros, en este sentido, tenemos que decir que donde hay pobreza y opulencia o donde hay paro en cantidad, y beneficios en cantidad en otro lado, la democracia todavía no ha entrado en ese país de una manera plena. Que no hay ni humanismo, ni democracia real y que en cierta medida existe una democracia reducida, limitada a lo político y, naturalmente, controlada en lo económico y en lo social. Está claro que incluso nosotros vamos más lejos. Esa democracia política está en peligro, porque no puede asentarse sobre ese paro y sobre esa crisis económica, sobre esa injusticia social, sobre esa falta de derechos, sobre esa incierta medida-polvorín, y para nosotros los problemas, es decir, serán los trabajadores los que tendrán y tendremos, como siempre, que hacer el esfuerzo máximo para consolidar y desarrollar la democracia. Pero para una mayor participación en todas y cada una de las

cosas que se han dicho aquí hace falta también una mayor corresponsabilidad. Los sacrificios, indudablemente, no son posibles más que en la medida en que van a revertir sus resultados beneficiosos a favor de todos los trabajadores.

Nosotros creemos, pues, que en este sentido los Comités de Empresa, órganos unitarios representativos de todos los trabajadores elegidos democráticamente por todos, indudablemente constituyen un elemento importante, son órganos cualificados para ir avanzando en el marco de la empresa hacia una democratización que limite el poder absoluto, omnímodo del gran capital, a la hora de fijar las condiciones de trabajo y de seguridad en el empleo.

Hay que decir que mientras las pequeñas y medianas empresas dan esas facultades al comité de empresa a las que nos hemos referido en las discusiones que hemos tenido, no deja de ser curioso que sea el gran capital, la gran banca, los grandes empresarios, los que más se oponen a que esa democracia penetre de alguna manera en las fábricas.

Está claro que para nosotros se trata también de que, sin disminuir la unidad de dirección, la organización y disciplina que consideramos imprescindible en el seno de una fábrica para que funcione como un ente productivo, estimamos que las atribuciones del comité de empresa deben ser suficientes para que cese esa dictadura del gran empresario.

No se puede salir de la crisis y del paro, no se puede avanzar, no se hace más que poner parches que se van a romper mañana en el cuadro de una serie de conflictos cada vez más agudos a través de este planteamiento.

Yo podría ir más lejos. Podría comparar —pero no lo haré por no prolongar más mi intervención— las atribuciones que se dan a los comités de empresa y las que tenían anteriormente los antiguos jurados de empresa, y, de ninguna manera, para decir que antes estaban mejor ni para romper lanzas, como alguien trata por ahí de hacer creer. No. La dictadura era la dictadura del gran capital y la legislación que había entonces respondía a los intereses del gran capital, y hemos sido los trabajadores los que más hemos hecho por romper aquello y llegar a esto.

Pero hay que decir que cuando se comparan las competencias del comité de empresa nos encontramos con lo que han dicho muchos de los profesores que han venido aquí a propuesta del Ministerio de Trabajo. En estas competencias del comité de empresa nos encontramos únicamente con las que tienen fijadas en el apartado 1.1: recibir información. En el apartado 1.3: emitir informe. En el apartado 1.4: emitir informe. En el apartado 1.5: conocer modelo. En el apartado 1.6: ser informados de las sanciones impuestas (naturalmente, después). En el apartado 1.7: conocer, al menos trimestralmente, las faltas, el absentismo. Pero hay que decir que también en el antiguo jurado de empresa se decía en el artículo 2.º del viejo reglamento «ser informado». En los artículos 48 y 49: anualmente recibirán información acerca de la marcha. En el artículo 51 se encontraba, también, «emitir informe sobre la reestructuración de plantillas y reducción de jornadas», etc. En los artículos 55 y 58 del último reglamento de los jurados se planteaba lo mismo que en los números 1 y 7, y en el artículo 56 estaba exactamente lo mismo. La única diferencia que había es que anteriormente, como ahora, los comités de empresa podían negociar y de aquí en adelante tendrán las limitaciones que señala el artículo 85.

Creo que está claro que ayer, bajo la dictadura, las atribuciones eran cero, porque no había libertad en el país, aunque los trabajadores las conquistábamos de alguna manera; pero hoy se pretende que la libertad no parta de la conquista de esos derechos. Y si en el terreno político las libertades nos han dado una Constitución y unos ayuntamientos de un tipo determinado, nos han dado unas autonomías, en el terreno sindical, en el social y en el económico, en el terreno de representación colectiva de los comités de empresa van a partir de las mínimas atribuciones que había antes. No se van a modificar más que en la forma. Es el refrito al que me he referido anteriormente, de las viejas leyes con algunos retoques.

Yo diría también que en este sentido la enmienda nuestra plantea la necesidad de mantener lo que tienen ahora los comités, que venimos ya desde hace cuarenta años con ello. Que en el nuevo proyecto los comités de em-

presa pierden horas de representación de los trabajadores en beneficio, naturalmente, de los grandes empresarios y del empresariado en general, pero no en beneficio de los trabajadores; que la reducción de las horas de las que antes hablaba; que las garantías que después del fin del mandato que antes eran de dos años, ahora quedan reducidas a uno.

Es verdad que esta supresión puede abrir la vía a un sindicalismo por arriba sin participación, que puede tener buenos jefes de orquesta, pero que, en algún momento, la orquesta se les puede ir de las manos porque no la controlan.

Está claro en ese terreno que, para nosotros, la nueva redacción del artículo que presenta el Grupo Parlamentario Comunista trata de hacer esta profundización en los derechos de los trabajadores en el cuadro de esa crisis de la que somos conscientes y en la vía de esa salida que creemos que sólo es posible en la medida en que hay cooperación, en la medida en que hay extensión de los derechos de los trabajadores y en la medida en que hay corresponsabilidad. Sólo podremos salir de la crisis con el esfuerzo y sólo se puede hacer el esfuerzo con la corresponsabilidad. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, realmente no hemos presenciado una defensa de la enmienda 553, del Grupo Comunista, y yo me voy, precisamente, a ceñir a la función de turno en contra de dicha enmienda, porque da la sensación de que el contenido de la misma es radicalmente distinto del dictamen que se somete a aprobación.

Se ha hablado aquí de que las funciones o las competencias que se atribuyen al comité de empresa son las mismas que reconocía el Reglamento de Jurados de Empresa de 1953, y es, por lo menos, algo más avanzado, porque ya no se dice que se ha vaciado de contenido a los comités de empresa, ya que, en definitiva, se reconoce que tienen el mismo, por lo menos, que el que tenían hasta el presente. Pero la enmienda 553 no apor-

ta sustancialmente nada distinto a lo que está en el dictamen de la Comisión por lo siguiente. La única diferencia (en la que no se ha insistido, porque de nuevo surge el tema anterior del artículo 85) es respecto a la legitimación para la negociación de convenios. En este artículo 62, propuesto como alternativa comunista, vemos en la letra b): «Ser informados»; en la letra c): «Siendo informados»; en la letra d): «Negociar», que está asumido en el título I relativo a los sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo; en la letra e): «Negociar recesiones parciales o totales en las condiciones, lugar y tiempo de trabajo», que también está asumido en el título I y aprobado por esta Cámara; en la letra f): «Vigilar en materia de seguridad e higiene», que en el texto del dictamen, incluso, se emplea la palabra «control»; por consiguiente, mejor redactado que en la enmienda comunista. La letra g) es la única novedad de la enmienda, y habla de control en materia de ascensos y formación profesional, y en el dictamen de la Comisión no viene empleado el término «control», aunque sí se alude a las materias de formación profesional. En la letra h) se habla de garantizar el efectivo cumplimiento de los contratos de aprendizaje; sorprendente expresión porque resulta que en el título I y en las propias enmiendas del Partido Comunista no se habla para nada del contrato de aprendizaje, sino que se habla del contrato de trabajo en formación profesional, y ahora, aquí, se olvidan de eso y ponen «garantizar los contratos de aprendizaje». En la letra i) se dice: «Ser informado y emitir informe», y las letras j), k) y l) de la enmienda que analizamos están recogidas en el dictamen de la Comisión.

Por consiguiente, dejémonos de fuegos artificiales a la hora de hablar de cómo vienen las funciones y las competencias del comité de empresa en el dictamen de la Comisión. Reconozcamos que el dictamen ha mejorado el proyecto del Gobierno como consecuencia de algunas enmiendas socialistas, y que aquí la información se convierte en una obligación de facilitarla por parte del empresario al comité, cosa que en la actualidad no existe, sino que es una especie de derecho a esperar que el empresario le entregue información, lo que se convierte ahora, repito, en el deber ac-

tivo del empresario de facilitar dicha información. Se ha incorporado una novedad muy importante como es la del número 1.5, que consiste en conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral que potencia las funciones del comité y que permitirá que no se produzcan fraudes ni abusos por parte de la empresa en la utilización de impresos que puedan llevar a confusiones negativas para los trabajadores.

En definitiva, nos encontramos, por consiguiente, con un dictamen que es mejor, técnica y sindicalmente hablando, que el propuesto por la enmienda 553 del Grupo Parlamentario Comunista.

Pero, además, aquí también se ha hablado de concepciones sindicales de nueva implantación y de un sindicalismo por arriba, que no sabemos qué sindicalismo por arriba es, si es que en la mente de algunos sindicalistas, que pueden ser buenos maestros de orquesta, como se acaba de manifestar, está la idea de autodisolverse como confederaciones, por entender que es un sindicalismo por arriba.

El sindicalismo por arriba no existe, sino que el sindicato que está negociando a nivel de confederación está representando a todos los afiliados y a todas las categorías, a toda la clase, como dije anteriormente, en virtud de unos estatutos democráticos, que les permite a los que están «arriba», entre comillas, representar y estar ahí, en función del apoyo de los votos concedidos y otorgados por los afiliados.

No hay tal contraposición entre un sindicalismo por arriba y un sindicalismo por abajo, en este caso en la concepción comunista, representado por los comités de empresa, sino que hay una conjunción de esfuerzos, hay unos papeles distribuidos claramente, en donde el sindicato negocia acuerdos marco, acuerdos sectoriales, convenios colectivos, etcétera, y los comités tienen otras funciones que están perfectamente delimitadas en el dictamen de la Comisión.

Yo sugeriría que, para evitar continuar con estas polémicas sobre el papel del comité y si es más o menos avanzado que el papel del sindicato, no sigamos planteándonos concep-

ciones sindicales a la portuguesa o a la italiana, que son concepciones ya de hace cinco años, sino que se lean las polémicas más recientes que en el seno de la izquierda italiana se han planteado sobre los consejos de fábrica. No me extraña que la CEPYME y algunos empresarios sigan coincidiendo con Comisiones Obreras en el papel importante de los comités de empresa, porque a nosotros nos sorprende el retraso que llevan en materia de formación sindical los empresarios españoles, y que, si se van actualizando, es gracias al esfuerzo que nosotros venimos realizando respecto a cuál es el papel de un sindicato en una sociedad democrática, porque los empresarios deben enterarse de que esos comités de empresa y sus paralelos consejos de fábrica en Italia han producido el fenómeno de los autónomos. Algunos grandes empresarios italianos, hoy, están lamentando esa experiencia, y también los propios sindicatos italianos están lamentando el que, a través de los consejos de fábrica, se haya producido un fenómeno de autonomía totalmente desvinculado de los propios sindicatos que están presentes en la fábrica a través de los delegados y de sus representantes sindicales, y ese fenómeno está produciendo graves conflictos al propio sindicalismo, que, en lugar de avanzar, se encuentra en una situación de «impasse», con probables retrocesos. Esta misma evolución la estamos acusando en la prensa francesa, en la posición que la CGT está adoptando al respecto.

Es, por tanto, conveniente que se informen debidamente de cuáles son las experiencias que respecto a estos órganos han tenido los sindicatos democráticos de Europa occidental, y que nos fijamos al contenido de la enmienda, en la que el Grupo Parlamentario Comunista no presenta ningún avance respecto del dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo. Por lo que nosotros rechazamos y pedimos el voto en contra a la enmienda a la totalidad número 553 del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para nosotros, el Grupo Comunista, y yo creo que para

todos los que lean nuestra propuesta y las propuestas del Gobierno, hay una diferencia abismal.

Y bien, vamos a verlo. Eso es fácil. Naturalmente, nosotros somos conscientes de que partimos de una sociedad, la que hay, y que, en determinadas condiciones y determinados aspectos, no se trata de decidir, lógicamente, si se van a repartir los beneficios o no, no se trata de medidas de ese tipo, sino de otros aspectos clave en lo que se refiere al control del puesto de trabajo, al seguimiento de la creación y la consolidación de ese puesto de trabajo, que es lo vital en este momento, entre otras cosas, para ir avanzando en la vía de que esa democracia penetre en las fábricas y podamos verlo. Nosotros creemos que, en gran medida, eso se encuentra en el número 1.3 del artículo 62.

Y bien. ¿Qué dice el número 1.3 del artículo 62 en lo que trata de reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas? ¿Qué dice en lo que se refiere a la reducción de jornada (letra b), así como del traslado total o parcial de las instalaciones? ¿Qué dice en el número que trata de la implantación de las revisiones de sistemas de organización (letra d) del control de trabajo? ¿Qué dice cuando se trata de emitir informe, cuando la fusión o la absorción?

El texto de la Comisión, mejor dicho, el que se presentó como proyecto de ley, dice: «Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones». Es decir, primero, el empresario decidirá, después, antes de ejecutarlo, les dirá: «Señores, esto es lo que hemos decidido. ¿Están ustedes de acuerdo?». Si les decimos no, ¿qué pasa? Sencillamente, no hay ninguna práctica, diríamos, que pueda permitir a los trabajadores el impedir que aquello marche hacia adelante.

Ahí sí queremos, de alguna manera, la justicia, sobre todo en los casos más lesivos. Ya sabemos lo que es informar, y los que hemos vivido largos años de lucha sindical en todas las épocas y en todas las circunstancias sabemos que nos pueden oír, que nos pueden informar, pero que no nos hacen caso al final. Y lo que pretendemos nosotros impe-

dir es precisamente eso. Nosotros queremos que nos oigan, que nos informen en aspectos vitales, naturalmente. En algunos otros aspectos del cuadro de la sociedad en que vivimos la información es suficiente.

Pero, ¿qué decimos nosotros sobre estos temas de reestructuración de plantillas (letra c)? Garantizar la aplicación en la empresa del derecho a la seguridad y estabilidad en el empleo, visando los contratos y el documento que dé por finalizada la relación laboral, siendo informados por la empresa de los criterios de contratación de los trabajadores. Es decir, garantizar es algo más que informar.

En la letra d) de nuestra propuesta decimos: «Negociar con el empresario la fijación, modificación o rescisión de los sistemas de rendimiento». Decimos, insisto, negociar con el empresario». Sigamos más. En la letra e) decimos: «Negociar con el empresario la fijación, modificación o rescisión parciales o totales de las condiciones, lugar y tiempo de trabajo».

Señalamos también: «Garantizar el efectivo cumplimiento de la aplicación en las empresas de las categorías profesionales establecidas. Garantizar el efectivo cumplimiento de los contratos de aprendizaje».

No me extiendo demasiado en esta rectificación para no prolongar más, pero hay diferencias radicales, y en razón precisamente de estas diferencias radicales, en el cuadro de un realismo enorme del que hemos hecho siempre gala, en el cuadro de comprender que vivimos en un tipo de sociedad determinada y con un modelo económico determinado, lo que pretendemos es que la democracia no se detenga a las puertas de las fábricas, sino que entre a través de esos derechos, que es algo más que ese «garantizar», que ese «negociar», que ese «informar».

El señor PRESIDENTE: El señor Saavedra tiene la palabra en turno de rectificación.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, la diferencia abismal, esa diferencia radical estará en la mente y en el corazón del Diputado señor Camacho, pero no en la enmienda 553, que es de la que se trataba.

No está plasmada esa diferencia fundamen-

tal e insistimos en que el número 1, 3, está condicionado por lo aprobado en el título I del artículo 39, así como del 49, que es donde se habla del acuerdo con los representantes legales o con el comité de empresa. Ello significa que ha habido una negociación. Que haya o no acuerdo, eso va luego a la autoridad laboral.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Coalición Democrática mantiene la enmienda número 29 al párrafo inicial del número 1, 3. Tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, esta enmienda número 29 provocó en la Comisión un empate a 17 votos que duró varios días; la votación se repitió varias veces, hasta que mi buen amigo Ramón Sala, de Minoría Catalana, acudió presuroso a deshacer el empate en favor, naturalmente, del partido gubernamental.

Nosotros pretendemos que este informe del comité de empresa se haga antes de adoptar las decisiones del empresario. En vez de «con carácter previo a la ejecución por parte del empresario», nosotros pedimos que sea «con carácter previo a la adopción de decisiones por parte del empresario».

El procedimiento de nuestra enmienda nos parece mucho más eficaz, más convincente, más útil, más asimilable y, desde luego, para el empresario menos belicoso, menos humillante y menos ofensivo. El informe no es, desde luego, vinculante, como decía muy bien el señor Camacho, pero es un acarreo más de información que proporciona el comité de empresa antes de tomar el empresario una decisión. Mejor que el empresario sepa cómo es la película, antes de decidirse a comprar la entrada y que sepa, qué tos le va venir, si se decide a ponerse un cigarrillo en la boca.

Las cosas en sí no son ni buenas ni malas; es el hombre el que las llena de contenido, es el hombre el que las da sentido. El empresario inteligente, el que pretende estar a la altura de las circunstancias, el que sepa ponerse al frente del desbordamiento, va a agradecerlo. El otro, el despilfarrador de los recursos naturales, el agresor del medio ambiente, igualmente va a quedarse, al fin y al cabo, en la cuneta.

Una vez más, Coalición Democrática con esta enmienda demuestra que no tira de ningún lado de la cuerda, sino que atiende tan sólo a los intereses del país para que no le suceda aquello que Henry de Montherland, aquejado de cáncer, escribió poco antes de suicidarse. Spendius, que era el protagonista de una novela que jamás conoceremos, finge que se suicida por padecer un mal incurable; en realidad se da muerte, porque es su patria la que se está volviendo incurable.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas números 757 y 759, del Grupo Parlamentario Andalucista. Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, la enmienda número 757 es al número 1, 4, del artículo 62, y lo que pretende, simplemente, es trasladar este punto al número 1, 3, con otra letra, porque entendemos que es lo lógico si el informe ha de tener algún sentido; es decir, si tiene que ser previo a la decisión o a la ejecución.

La enmienda siguiente es al número 1, 6, y lo único que pretende es extender la información del comité también a los casos de sanciones graves, no solamente a las muy graves. Pretende también que se trate de un informe que se haga durante los expedientes disciplinarios en caso de que se trate de los representantes de los trabajadores.

Dada la simplicidad y el posibilismo, como dije antes, de estas enmiendas, simplemente las ponemos a votación sin más defensa.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, brevísimamente también para decir que, con respecto a la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, aunque estamos una vez más en presencia de una enmienda sutil, de una enmienda que parece que no podría tener consecuencias, y quisiera intentar desmontarla con argumentos.

En principio, más que hablar de empresas pensemos en empresarios, y pensemos en empresarios individuales, en empresarios a título individual. Es imposible saber el momento en

que se toma una decisión por parte del empresario. Lo que es importante es que el informe se produzca antes de que se ejecute esa decisión; porque la decisión no sabemos cuándo se toma, pero la ejecución sí tiene una concreción real. Sé que es una disquisición francamente sutil, pero nuestro Grupo que, efectivamente, recuerda que en este tema empataron por dos veces las dos posturas en Comisión, pide al Pleno la aprobación del texto del dictamen que salió de la Comisión.

Con respecto a las enmiendas del Grupo Andalucista, referimos, también brevisísimamente, a que el número 1, 4, no tiene por qué incluirse dentro del 1, 3, porque el 1, 4, hace mención a un tema claramente mercantil, mientras que los temas del número 1, 3, son específicamente laborales. Ciertamente, el informe previo, en el aspecto a que se refiere el número 1, 4, tiene una publicidad que en muchas ocasiones podría dañar la viabilidad de las acciones.

Con respecto al informe en las sanciones de los cargos representativos, ya está incluido en otro lugar del dictamen.

Finalmente, y no ya como contestación a las enmiendas, sino como un intento de pequeña rectificación a una reiteración de palabras que hay en el artículo que a continuación vamos a votar, expresar que en el número 1, 10, se incluye dos veces la palabra «mantenimiento». Nuestro Grupo pediría la conformidad a los demás Grupos para que la primera vez que se expresa la palabra «mantenimiento» fuera sustituida, si no hay inconveniente, por «establecimiento», con lo cual el número 1, 10, diría así: «Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Se acepta esa corrección de estilo? (Asentimiento.) Se entiende, pues, el artículo 62, número 1, 10, con esa corrección de estilo.

Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar la enmienda número 553, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva formulación respecto del artículo 62.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 27; en contra, 252; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 553, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 62.

Votaremos, seguidamente, la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, respecto del párrafo inicial del número 1, 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 134; en contra, 151; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática respecto del número 1, 3, del artículo 62.

Votaremos, seguidamente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista números 757 y 759, a los números 1, 4, y 1, 6.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 128; en contra, 153; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista a los números 1, 4, y 1, 6, del artículo 62.

Someteremos a votación, a continuación, el texto del artículo 62 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 265; en contra, uno; abstenciones, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 62 según el texto de la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Moreno, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para una muy breve explicación de voto, porque en el

debate del artículo se comentó, hace unos minutos, alguna idea que, en todo caso, desde nuestro Grupo conviene que dejemos contestada.

Efectivamente, en este artículo hemos aprobado las funciones o competencias en cuanto se refiere a la representación. Otro título hablará de la negociación, y en el plano de la negociación el comité tendrá otras competencias, otras funciones, otra legitimación.

Se ha dicho, asimismo, que había una comparación negativa con respecto al texto aprobado y las funciones que, en su día, tuvieron los jurados de empresa, y queremos decir con respecto a ello que habrá que demostrar en esa comparación quién tiene más funciones. En todo caso, desde nuestra óptica el tema es favorable, sin lugar a dudas, a las nuevas funciones y, desde luego, hay algo que merece la pena también discutirse, por si alguien no lo recuerda, y es que en la vieja legislación de Jurados, quien presidía el jurado era, ni más ni menos, que el empresario o la persona en quien él delegaba.

Asimismo, en otras legislaciones europeas, a las que si nos vamos pareciendo, si no como una gota de agua a otra, al menos de un modo muy próximo, se emplean —y esto lo digo para que el portavoz del Grupo Comunista señor Camacho lo recuerde— palabras o verbos muy parecidos a los que aquí hemos ido oyendo cuando se desgranaba el comienzo de cada uno de los muchos números de este artículo 62. Palabras como las de examinar, proponer, opinar, colaborar, discutir, son del texto concreto de la legislación referida a Comités en Italia, Luxemburgo y Países Bajos, por poner sólo un ejemplo de las posibles funciones que, órganos similares a los comités, en países con una estructura si no idéntica, si similar a la nuestra, tienen en la Legislación Comparada. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 63, número 2, mantiene el Grupo Parlamentario Comunista la enmienda 554. Tiene la palabra el señor García, don Cipriano.

Artículo 63

El señor GARCIA SANCHEZ: Señoras y señores Diputados, el número 2 del artículo 63 nos parece que se excede en atribuciones a la empresa. En este número, en el que se ha-

bla del sigilo profesional, la empresa se reserva todas aquellas atribuciones que considera oportunas y, además, se remite a los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, en los que se dice que sobre esas materias ha de haber sigilo profesional, dejando incluso la facultad total a la empresa para que pueda ella considerar sigilo profesional lo que crea oportuno.

Nosotros presentamos una enmienda en función de eso, porque nos parecen naturalmente excesivas esas atribuciones que no quedan circunscritas sólo a los números a que hace mención, y porque, además, comprendemos el carácter de los representantes legales de los trabajadores, de los comités y de los delegados de informar a sus representados y de hacer uso también de la información, ya que no son un coto cerrado en el que sólo ellos tienen derecho a la información y actuar, sino que son representación de algo más.

Consideramos, por tanto, que los comités deben plantear algunas atribuciones con respecto a este exceso de atribuciones que los empresarios se dan en este número.

Por eso es por lo que hemos presentado esta enmienda que dice que «los miembros del comité de empresa podrán acordar, por mayoría, mantener el carácter reservado de la información facilitada por la empresa cuando de su conocimiento general pudiera derivarse perjuicio para el normal desarrollo de la actividad de la misma».

Además, en este número 2 al que nos estamos refiriendo, ese sigilo profesional va más allá incluso de las funciones del comité, puesto que, una vez cesado, también en el comité deberá seguir existiendo esa reserva para los que han sido miembros del mismo. Es decir, eso se extiende y nos parece que debiera sustituirse por nuestra enmienda a este número 2 del artículo 63.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Satrustegui:

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, realmente no puede haber dos concepciones más distintas respecto, a lo que es la dirección de una empresa, lo

que pretende la enmienda presentada por el Partido Comunista y el texto del dictamen.

El texto del dictamen, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la dirección recae en la empresa, parte también del supuesto de que debe de informar a los trabajadores, al comité de empresa, sobre materias establecidas en el artículo anterior, y añade que se tendrá que guardar sigilo en el comité de empresa en especial «en aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado».

Es evidente que las empresas que compiten unas con otras necesitan que sus asuntos, muchas veces, queden reservados en el ámbito de la empresa. Hay materias en las que el comité de empresa tiene perfecto derecho a conocer cuáles son las ideas del empresario y, por eso, en este artículo se garantiza esa información. Pero pasar de esta posición a la contraria, o sea, a la de que los miembros del comité de empresa podrán acordar, por mayoría, mantener el carácter reservado a la información facilitada por la empresa es, a nuestro juicio, algo que no tiene sentido, que no se da, desde luego, en el entorno europeo a que nosotros pertenecemos.

Realmente, mi partido está sorprendido por la actitud que el Grupo Comunista está manteniendo a lo largo de la discusión de este Estatuto.

¿Qué modelo de sociedad quiere el Grupo Comunista? Nosotros lo sabemos muy bien. Sí, señor Carrillo, somos buenos amigos. Ahora nos reímos mirándonos mutuamente, y la verdad es que hemos estado muchas veces de acuerdo en que el modelo al que queremos ir es al modelo europeo. Por eso, ustedes dicen que son eurocomunistas. Pues bien, las enmiendas que están sosteniendo, de eurocomunismo no tienen nada.

El modelo de sociedad a que nosotros queremos ir es al de Europa. Nos hemos presentado ante nuestros electores con un programa que consiste en adecuar nuestra legislación a la europea. Y a nosotros nos habrán votado algunos empresarios de la CEOE; nos ha votado la inmensa mayoría de los de las PYME y nos han votado muchísimos más trabajadores que a Sus Señorías. Pues bien, resulta que ustedes, en la discusión, adoptan la postura

de que representan a todos los trabajadores; y proponen un modelo de Estatuto del que nadie conoce su vigencia en ninguna parte del mundo, porque la verdad es que en el mundo existe el régimen dictatorial del Este o el régimen europeo, al cual nosotros estamos acomodando nuestro Estatuto.

Por eso yo, francamente, desde un punto de vista, por así decirlo, intelectual, en el que me produce cierto optimismo el que pueda existir un verdadero eurocomunismo, estoy sintiendo una desilusión, porque aquí lo único que estamos observando es que lo que Sus Señorías proponen son unas soluciones absolutamente utópicas. Por eso más que eurocomunismo, Sus Señorías deberían llamarse comunistas utópicos. Pero esto hace falta decirlo claramente a todos los trabajadores, porque el modelo de Estatuto que Sus Señorías están proponiendo no existe en ninguna parte del mundo; en cambio, nosotros estamos proponiendo un modelo homogéneo con el de Europa.

¿Es que Europa es un ideal? Pues no. Yo creo que Europa tiene que mejorar; pero, hoy por hoy, la meta que nosotros nos proponemos es llegar a Europa, y, luego, con los europeos, tratar de ir mejorando no sólo las del Estatuto, sino otras muchas relaciones.

Yo termino diciéndole a Sus Señorías con mucha cordialidad que no podemos aceptar su enmienda y que desearíamos que fueran eurocomunistas, no comunistas utópicos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Sánchez.

El señor GARCIA SANCHEZ: Gracias, señor Satrústegui, porque lo que dice Su Señoría nos hace un favor. Usted se queda solo en Europa y nosotros, dentro de Europa, vamos al eurocomunismo.

Claro está —y no nos quedamos donde Su Señoría se queda— que nosotros planteamos la defensa de los derechos de los trabajadores. No estamos ahora defendiendo como plataforma global lo que es la alternativa de nuestro partido, sino un hecho concreto y real que Su Señoría niega: el que los trabajadores tengan una facultad para poder tomar decisiones, no solamente facultar al empresario para que, de una manera autoritaria, pueda decidir en una empresa cuáles son, a

su juicio, aquellas materias que son reservadas en las que el Comité no puede informar.

Precisamente, señor Satrústegui resulta que en el número 2 del artículo 62, una de esas materias es la contabilidad. Los delegados que representan a los trabajadores no podrán informar de cómo está el estado de cuentas ni de cuáles son los negocios de la empresa. ¿Es así como entiende el señor Satrústegui a Europa? ¿Es esa Europa la que Su Señoría nos ofrece? Nosotros pensamos en otra Europa, por eso estamos defendiendo aquí los derechos de los trabajadores; lo que se está negando son derechos y atribuciones. Este caso está claro, señor Satrústegui.

Nosotros seguiremos luchando por el eurocomunismo, porque tal y como lo concebimos no se asemeja en nada a lo que Su Señoría ha explicado aquí. El eurocomunismo es la revolución de la mayoría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para rectificar, el señor Satrústegui. Le ruego que se atenga a los términos de la enmienda y no abra un debate que desborde el planteamiento de la misma.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, lo único que digo es que el texto de la enmienda propuesto no coincide con ninguna legislación en la materia en la Europa a que Su Señoría y nosotros decimos que queremos ir.

En cuanto a la revolución de la mayoría, yo creo que Sus Señorías están lejos de ser la mayoría.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto de este artículo 63. Votaremos, en primer lugar, la enmienda número 554 del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 2 del artículo 63.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 41; en contra, 154; abstenciones, 92.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 554, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 63, número 2.

Seguidamente votaremos el texto del artículo 63, según el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 262; en contra, 4; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 63, en los términos del dictamen de la Comisión.

Artículo 64

Al artículo 64 mantiene la enmienda número 555 el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Ramos, para la defensa de esta enmienda.

El señor RAMOS CAMARERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con nuestra enmienda pretendemos ampliar el número de miembros del Comité, partiendo de que nuestra única diferencia con el texto de la Comisión se halla en las empresas con más de 1.000 trabajadores. Nosotros pretendemos que en esas empresas haya 4 miembros por cada 1.000 trabajadores o fracción de 1.000, sin tope; mientras que el texto del dictamen habla de 2 por cada 1.000, con un máximo de 75.

Las razones serían esencialmente las siguientes: primero, porque entendemos que la complejidad laboral y sindical hoy no se le escapa a nadie, sobre todo en los grandes centros fabriles. Todos hemos estado de acuerdo muchas veces, y aquí ya se ha dicho, en el desfase existente entre el proceso político, el social y el laboral, como también hemos coincidido, la mayoría de las veces, en que había que acelerar el proceso de adecuación de las relaciones laborales a la situación presente y dotarlo de una auténtica representación que, con garantías, pudiéramos canalizar las contradicciones propias que la situación económica y social crea.

Nuestro Grupo sigue pensando que este Estatuto no es la norma o ley más adecuada para situar, de forma racional, los problemas que en el campo laboral se presentan. El nivel de la representación sindical que el texto del dictamen contempla a partir de las empresas de mil trabajadores nos parece un nuevo error, ya que es en este marco donde las relaciones laborales se presentan más conflic-

tivas por la diversidad laboral y geográfica de dichos centros de trabajo. Según nuestro punto de vista, es donde deberíamos dotar, cuantitativa y cualitativamente, de instrumentos y medios de acción sindical que sirvieran de canal idóneo para abordar, con garantías, los problemas lógicos de una situación compleja.

Estos serían, en sustancia, los elementos fundamentales que nos obligan a defender esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Andalucista tenía presentada la enmienda número 756.

El señor AGUILAR MORENO: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Para el turno en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: La enmienda número 555, del Grupo Parlamentario Comunista, lo que pretende es que a partir de los mil trabajadores por cada fracción de mil haya cuatro representantes más en las empresas.

Debo decirle lo siguiente al Grupo Comunista: si hablamos de textos avanzados, éste es uno de los más avanzados, con mucho, sin género de duda, de Europa. Debe ser que las empresas europeas no tienen problemas o que los representantes están más capacitados que los españoles, y en eso no estoy de acuerdo.

En un marco comparativo, debo decir que en Francia, para dos mil trabajadores los representantes son siete, llegando a un máximo de once trabajadores; en Italia, para empresas de 2.500 trabajadores, los representantes son nueve, con un máximo de 21; en Alemania, para 2.000 son 15 trabajadores, y en España, para esta misma cantidad son 23. Quiere decir que triplicamos los representantes franceses, más que duplicamos los italianos y estamos con 1,5 por encima de los alemanes, y podemos llegar hasta 75 representantes; cuando estamos hablando de que en el Mercado Común son 11 y 21. Lo máximo son los Países Bajos, con 25, y Luxemburgo 20. El ejemplo es muy significativo. Vamos

muy por encima de lo que ocurre en los demás países europeos.

Por lo que se refiere al censo de trabajadores que tenemos en este país, debo decirle que son 11.100.000, y que los que van a tener representación son 7.515.789, es decir, vamos a tener 336.146 representantes.

Creo que estas cifras son muy significativas. UCD lo ha sopesado mucho y cree que es un número más que suficiente para poder defender los intereses de los trabajadores. No se me puede decir, en este caso, que estamos por debajo del nivel europeo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con el artículo 64.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 555 del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de este artículo 64.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 131; en contra, 152; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada esta enmienda.

Sometemos a votación a continuación el texto del artículo 64, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nosotros pediríamos votación separada de los dos números.

El señor PRESIDENTE: Votaremos, en primer lugar, el número 1 del artículo 64.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 264; en contra, dos; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 64, en los términos del dictamen.

Se someterá a votación seguidamente el número 2 de este mismo artículo 64.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 282; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 64, en su número 2, según los términos del dictamen.

Al artículo 65, párrafo dos del número 2, **Artículo 65** mantiene la enmienda número 556 el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el señor Ramos Camarero.

El señor RAMOS CAMARERO: Muy brevemente también, en esta ocasión nuestra enmienda pretende fundamentalmente suprimir el segundo párrafo del número 2 del artículo 65, que dice que la revocación de los miembros del comité no podría efectuarse durante la tramitación de un convenio.

Nosotros creemos que es precisamente durante la tramitación de un convenio colectivo cuando más hay que garantizar la revocación, por ser el momento más importante para los representantes y, en consecuencia, cuando más necesario es que los representantes lo sean efectivamente.

Cualquier representante sindical que tenga alguna experiencia en la negociación de algún convenio colectivo coincidiría con nuestra enmienda por entender que ésta soluciona un problema que, de no abordarse, la mayoría de las veces acaba situando las relaciones trabajador-representación en un campo de conflictividad permanente.

Efectivamente, no entendemos cómo puede concebirse que la representación sindical no pueda ser revocable durante el proceso de la negociación colectiva, cuando en esos momentos precisos debe tenderse a desbloquear situaciones que de hecho se presentan con frecuencia, al no haber convergencia o acuerdo de lo que piensa o decide la representación sindical y el conjunto o una mayoría de los que representa.

Lo más racional y lógico es que cuando un representante legal de los trabajadores no sintoniza con las inquietudes o criterios de éstos, siempre que no se refiera a posiciones minoritarias y sin base representativa, es que ponga a disposición su mandato para que pueda ser sustituido por otro que tenga el consenso o la aprobación de aquéllos que tiene que representar. De lo contrario es crear, bajo nuestro modesto punto de vista, tensiones y conflictos innecesarios que deterioran el cli-

ma social y laboral, elemento que no beneficia a nadie.

Esa es la razón de nuestra enmienda, que pedimos que se vote, conscientes de que, si lo hacemos así, estaremos contribuyendo a evitar un problema innecesario. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Brevísimamente, para comentar que la enmienda defendida por el señor Ramos Camarero, a nuestro juicio, no va a poder ser aceptada por el Grupo Centrista. Por tanto, vamos a pedir el voto favorable del texto del dictamen, porque entendemos que, precisamente en el tracto de la negociación colectiva, si se puede revocar a los representantes, entraríamos presumiblemente en una dinámica que haría posible el eternizar esa negociación.

Entendemos que la representación legítima de los trabajadores es fundamental en este tracto de la negociación en favor de los representantes; que el mandato, en todo caso, al ser de dos años, prácticamente abarca normalmente una sola negociación; y que antes de comenzar o después de terminar esos convenios, estuvimos unánimemente de acuerdo toda la Comisión en que la mecánica de la revocación no era bueno incluirla en el texto del proyecto del Gobierno. Debe dejarse a un lado este momento, este tracto negociatorio, porque creemos que, de lo contrario, se perturbaría una importantísima labor negociadora, y se perturbaría ese calendario importante de la negociación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del artículo 65. Votaremos en primer lugar el texto de la enmienda y, posteriormente, el del dictamen.

El número 3 de este artículo 65, en la última línea dice: «el sustituido lo será por el tiempo que reste del mandato». Debe decir «el sustituto». ¿Están de acuerdo Sus Señorías? (*Asentimiento.*)

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 32; en contra, 251; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 556, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 65.

Procederemos a votar a continuación el texto del artículo 65, según los términos del dictamen de la Comisión. ¿Señor Solé Tura?

El señor SOLE TURA: Para pedir también votación separada del número 2.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el texto del dictamen en sus números 1, 3 y 4 y después votaremos el número 2. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 281; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 65 en sus números 1, 3 y 4, según los términos del dictamen de la Comisión.

Votaremos a continuación el número 2 de este mismo artículo 65.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 263; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el número 2 del artículo 65 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Navarrete por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, Señorías, nuestro Grupo Parlamentario ha votado afirmativamente la totalidad de cada uno de los números de que se compone el artículo 65, que consideramos, globalmente, como avanzado y positivo, en relación con los precedentes legales inmediatos que había en esta materia.

Se ha introducido la novedad del voto por

correo, que nos parece positiva, porque hace que el sistema electoral sindical discorra en paralelo con otros sistemas electorales de aplicación en nuestro país.

Se ha previsto un sistema de sustitución de las vacantes que se pudieran producir que nos parece, también, notablemente equitativo. Y, finalmente, se ha cubierto una de las lagunas que existían en el proyecto, que era el tema de la revocación.

Comprendemos que la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, en el momento en que se presentó, venía a cubrir, precisamente, el hueco que apreciábamos los grupos de izquierda dentro del proyecto que se trajo a estas Cortes. Pero una vez que el dictamen de la Comisión rellenó esta laguna, nosotros pensamos que lo ha hecho con más acierto que la propuesta que se contenía en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Aunque no sea un fenómeno general, sí es una realidad, que conocemos todo el mundo, que en algunos comités de empresa hay una participación independiente o, incluso, de sindicalistas amarillos, que puede llegar a una proporción de más de un tercio y, por consiguiente, dejar la iniciativa del procedimiento de revocación en manos de un tercio de comité de empresa, que, normalmente, debe decidir en todo tipo de asuntos de trascendencia por mayoría, nos parece que es quebrar la solidez que debe tener esta figura del comité de empresa.

Queremos resaltar en este aspecto que cuando algunos pretenden aparecer como ángeles tutelares de los comités de empresa, se olvidan de que esta tutela comprende también la necesidad de amparar la firmeza, la consolidación y la estabilidad del comité, sin perjuicio de la revocación que en algunos casos pueda producirse. Nos parece que se armoniza mejor esa necesidad de revocación y esa precisión de firmeza en la enmienda que se incorporó al proyecto que en la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista.

Artículo 66 El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 66.

Tiene la palabra el señor Camacho para la defensa de enmienda número 557, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una vez más subo a esta tribuna para defender una enmienda que para nosotros tiene también importancia. Creemos que los representantes de los trabajadores valen, o pueden actuar, lo que valen o lo que les garantizan esas medidas por las cuales se asegura su permanencia a pesar de que entren en contradicción y, naturalmente, en lucha con el empresario.

Así pues, creemos que para los trabajadores, para los representantes que eligen, en cierta medida, las garantías que debe darles la ley son, aproximadamente —y teniendo en cuenta la diferencia del ámbito—, las mismas que tiene el Diputado para actuar en el Parlamento. Es decir, sin garantías difícilmente se puede hacer frente a una presión constante, ya que allí los intereses económicos juegan, desgraciadamente, de una manera contundente en la mayor parte de las veces, en contra de los trabajadores. *(El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

Por tanto, desde nuestro punto de vista se trata de que esta apertura de expediente contradictorio que, de algún modo prevé ya el dictamen de la Comisión, tenga una seguridad mayor, se prolongue en cierta medida, y a tales efectos también creemos que el expediente está muy ligado a la figura del Juez. En consecuencia, consideramos —y los que hemos estado muchos años en las fábricas lo sabemos— que los Jueces instructores normalmente son nombrado por la empresa, que era tanto como decir que era un Juez que no gozaba de demasiada independencia para juzgar.

Por consiguiente, nosotros proponemos que el Juez instructor, el que abra el expediente en caso de necesidad, sea elegido por el comité y, en todo caso, si no hay acuerdo entre el comité de empresa y la empresa, sea resuelto por el IMAC, órgano en el que, como todos conocemos, hay representación tripartita.

La otra cuestión que se nos plantea consiste en que las garantías deben extenderse; mejor dicho, en el caso actual podrían insistir en que se mantuvieran las de los dos años que había hasta aquí. En el proyecto dictaminado por la Comisión se reducen a un



año. Nosotros creemos que un año después todavía pueden tomarse medidas contra los representantes, lo cual disminuye su capacidad para actuar en favor de sus representados.

Existe, también, otro aspecto que queremos rectificar con nuestra enmienda y es el siguiente: que se establezca la obligatoriedad de la readmisión, punto que, en cierto sentido, especifica ya el proyecto del Gobierno. Pero, además, se insiste en la responsabilidad penal y en la multa al empresario que no la lleve a cabo. Estimamos que es una de las formas de evitar ese despido injustificado. Es decir, en la línea de las garantías tratamos, naturalmente, de ir más lejos.

Otro de los planteamientos que intentamos conseguir es que los representantes de los trabajadores mantengan las horas sindicales para el trabajo estipuladas hasta aquí en favor de sus representados. En este sentido, diríamos que casi somos conservadores. Ratificamos que las cuarenta horas que se han venido disfrutando continúen en el momento actual y se mantengan en la misma situación en que estaban, y no se reduzcan —como todos conocemos por el proyecto de ley— de hasta 100 a 15; de 100 a 250, a 20; de 250 a 500, a 30; de 500 a 750, a 35, y de 750 a 1.000, a 40.

También creemos (y es uno de los aspectos primordiales, conjuntamente con los anteriores, de nuestra enmienda) que de nada sirve hablar de que los comités de empresa lleven la gestión como se plantea en el proyecto dictaminado por la comisión, de que los comités de empresa gestionen aquello que se pueda crear en beneficio de una acción social, es decir, un fondo social en beneficio de los trabajadores.

Planteamos aquí que se establezca un fondo social que corresponda al 1 por ciento de la nómina, y cuya gestión la realicen los trabajadores. Queremos señalar que esto, que motivó ya algunas cosas de ligazón, más o menos, con la «Rerum Novarum», y algunas otras cosas en la Comisión, es una conquista de los trabajadores franceses, al menos en alguna parte de sus empresas, y yo he visitado algunas de sus obras en Francia y en algunos otros sitios.

Queremos también señalar que al decir esto estamos actuando en favor de la mujer trabajadora, y que es esencial que ese fondo vaya destinado a la creación de guarderías por parte de las empresas, para el cuidado de los hijos de los trabajadores en colonias de vacaciones, como se tiene en Francia y en algunos otros países.

Este elemento, en esta dirección, sería una aportación enorme para el trabajo de la mujer, una aportación importante en la acción social.

Está claro que para nosotros estas enmiendas, que situamos en el cuadro de dar, por una parte, atribuciones, y, por otra parte, garantías, están en la línea sistemática que desde el primer día estamos manteniendo en relación con el Estatuto de los Trabajadores. Hicimos un juicio en las enmiendas a la totalidad y mantenemos una posición de intentar, a pesar de ello, mejorarlo al máximo. Esta propuesta va en esa misma línea.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 761, del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor DIPUTADO del Grupo Andalucista: Se retira.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 163, del señor Banderés, que tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, para defender esta enmienda, que tiene diversos extremos de diferente importancia cada uno de ellos.

En la letra b) proponíamos que se añadieran las palabras «o centro de trabajo», que ya han sido incorporadas al dictamen, por lo cual no hace falta defenderlo, y añadir al final del párrafo «... y movilidad geográfica y funcional», queriendo con ello cubrir todo el amplio abanico de posibilidades de movilidad de los trabajadores, de forma que queden protegidos sus representantes en este supuesto.

En la letra d), que se refiere a la libertad de expresión de los representantes y a la

posibilidad de que, sin perturbar el normal desenvolvimiento de trabajo, puedan entregar las publicaciones de interés, etc., se suprime esa mención a nuestro juicio inútil, de «comunicándolo a la empresa». Siempre se está recordando esto porque es una especie de minoría de edad de los trabajadores que nos parece innecesaria y fácil de suprimir.

En la letra e) es donde quizá la discrepancia es más importante. Establecé el dictamen una escala de horas retribuidas de las que puede disponer cada representante, siendo distinto este número de horas en relación con el número de trabajadores que existan en la empresa. Nosotros estimamos que el número de las horas retribuidas de que dispongan los representantes debe ser idéntico para todos, porque es lógico —y ya se ha establecido anteriormente— que va a haber más representantes en las empresas que tienen más trabajadores, y el cómputo total será favorable de este modo a las empresas grandes y no a las empresas pequeñas. Todos los representantes, sean de empresas grandes o de empresas pequeñas, tienen una serie de tareas importantes que realizar y nos parece que con este procedimiento se penaliza a los representantes de los trabajadores de las empresas más pequeñas.

Estamos pidiendo —como lo ha hecho el Partido Comunista— simplemente que se mantenga algo que ya existe hoy día: que los delegados de personal y cada miembro de los comités de empresa puedan disfrutar o, mejor dicho, puedan seguir disfrutando de 40 horas mensuales para atender adecuadamente las tareas propias de su cargo. Y yo aquí tengo que indicar que no es franquismo citar y recordar legislación anterior para mantenerla en lo que es buena o para mejorarla. Franquismo es coger esa legislación y empeorarla. Y yo es lo que pienso que está haciendo este artículo del dictamen de la Comisión: empeorar una situación actual, sea o no franquista, e insisto en que es muy fácil echar el cepellón de barro a la cara del contrario diciendo que es franquismo recordar la legislación. No. Insisto, franquismo es empeorar la legislación y aprovechar para decir, antes de que me eche una bronca el señor Fontán, que ayer en los albores casi de

la madrugada, yo dije que hecatombe era un sacrificio de mil bueyes. Tengo que rectificar; es un sacrificio de cien bueyes nada más. Me equivoqué solamente en novecientos.

Bien, continuando con las enmiendas, pedimos la inclusión de un apartado nuevo que diga que «los representantes de los trabajadores puedan disponer, asimismo, de quince días no retribuidos al año para el ejercicio de sus funciones de representación».

No es ni demagógico ni maximalista; no estamos pidiendo horas retribuidas. Están reguladas ya. Estamos pidiendo unos días no retribuidos; no estamos atentando contra algo que para los empresarios suele ser sagrado, que es el interés, el lucro, el interés del dinero. Y, finalmente, algo tan obvio como que podrá pactarse en convenio colectivo: la ampliación de las garantías que con carácter de mínimo se establecen en este artículo.

Esto, simplemente, es una aplicación concreta, estricta, del principio de autonomía de las partes, del cual tanto se habla desde esta tribuna.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para turno en contra de las enmiendas defendidas el señor Pérez Miyares tiene la palabra.

El señor PEREZ MIYARES: Señor Presidente, Señorías, trataré brevemente de explicar la posición de mi Grupo para oponernos a ambas enmiendas y para defender el dictamen de la Comisión.

Entiende el Grupo Centrista que el artículo 66, relativo a garantías de los representantes sindicales en la empresa, comité de empresa y delegados de personal, es un artículo que ha quedado, después del dictamen de la Comisión, notablemente mejorado respecto de lo que era el proyecto del Gobierno. Y ha sido mejorado precisamente porque en el debate en Comisión hubo una serie de aportaciones de los Grupos Parlamentarios y muy concretamente, y en gran medida, del Grupo Socialista del Congreso y del Grupo Centrista, que dieron lugar a la modificación de las letras a), b), c), d) y g) del texto original; que con esa aportación de la Comisión el texto ha quedado absolutamente con-

gruente consigo mismo y que, además es congruente con el resto del articulado del proyecto de ley, como trataré de expresar a Sus Señorías.

La enmienda del Grupo Comunista pretende, aceptando la mayor parte de las especificaciones que contiene el texto del dictamen, entre otras cosas, la que el representante del Grupo Comunista ha señalado aquí ante Sus Señorías: que el Juez instructor sea nombrado por el comité; que las garantías se extiendan más de un año, porque un año se considera poco; que las cuarenta horas vuelvan a ser un crédito para todos; que haya un fondo social.

La verdad es que en algunas de ellas, como, por ejemplo, el tema del Juez instructor, me temo que la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista lo que hace es reglamentar el proyecto de ley. El cómo se vaya a hacer el expediente es una de las operaciones típicas de reglamentación de la ley y en modo alguno debe ser un elemento que se introduzca en el texto legal.

Respecto a la posibilidad de que las garantías se extiendan más allá del mandato de un año, dos o tres, siempre estaríamos ante una valoración subjetiva, que podría ser que el arbitrio de cada conciencia quedara cuál debe ser el plazo en que la protección sea más eficaz para el representante, después de cesar en su cargo.

Pero si por extensión se ha dicho, o lo he entendido yo así, que las garantías no deben ser menores que las de un Diputado de esta Cámara o cualquier representante democrático, estoy intentando decir que si en el nuevo texto del Reglamento del Congreso de los Diputados se establece que mantenemos el privilegio de la inmunidad parlamentaria por un año, dos o tres después del cese de nuestro mandato sería absolutamente original.

La verdad es que la extensión del mandato está justificado porque en el seno de la empresa lógicamente se genera una confrontación del representante sindical con el empresario y es bueno que el corte radical de la representación no deje a este hombre, a la mañana siguiente de haber estado en defensa de la colectividad de los trabajadores, desprovisto de la protección. Pero, si es así,

no es menos cierto que en la mayoría de los casos, y a partir de la libertad sindical, entendemos que el representante sindical que cese en su representación, y que ha accedido por la vía de su conexión con algún sindicato, no va a ser tampoco un trabajador abandonado a su suerte, porque evidentemente el juego del sindicato en la empresa no va a ser ajeno a lo que se pueda intentar hacer con este hombre.

Esta aparición del sindicato en la empresa nos equilibra el tema de la legislación anterior, en la que no se daba esta circunstancia. Por tanto, la prórroga del mandato por un año nos parece suficiente, aunque es un criterio subjetivo, y uno, tres o medio año sería tan bueno como el otro para el criterio que cada cual sustenta.

En cuanto a la obligatoriedad de la readmisión, quiero recordar al Grupo Comunista que está taxativamente en el texto del Gobierno y no más lejos de ayer fue defendido en esta tribuna como una de las conquistas de reafirmación del capítulo correspondiente del proyecto.

En cuanto al crédito de las cuarenta horas, convendría decir que la verdad es que antes las cuarenta horas jugaban, como todos sabemos, en un contexto que no es el actual y como después de esta ley vendrá al Congreso de los Diputados una ley de libertad sindical, en la que se recogerá la presencia de los delegados sindicales en la empresa, lo que no podemos decir es que estas son las únicas horas que los representantes de los trabajadores van a tener. Estas son parte de las horas y parte de los representantes que van a tener los trabajadores.

Por tanto, aquí no se agota el tema y no cabe dejar la sensación de que con esto hemos recortado definitivamente la ley. No quiero cansar a Sus Señorías con una nueva confrontación de Derecho comparado; me remito a la comparación que Sus Señorías quieran hacer al respecto, para ver que el crédito de horas es un crédito generoso respecto a lo que se hace en los países de nuestra área socioeconómica.

Quiero recordar que el texto del dictamen está sensiblemente mejorado respecto de lo que era el proyecto de ley remitido por el

Gobierno, porque si Sus Señorías recuerdan los textos, si no estoy equivocado, en el texto del proyecto había seis tramos para la definición de horas, que operaban naturalmente distanciando en minoría y que se han reducido a cuatro tramos. Esto se hizo por la aceptación de una enmienda del Grupo Socialista, que lo hizo en términos ampliatorios. Mantener una enmienda que se hizo al texto del Gobierno cuando se ha mejorado sensiblemente, es seguir en la misma postura, pero no aceptar la mejora del texto y creo que es bueno que se considere como tal.

En todo caso, la motivación de esa diferencia de horas —y el representante del Grupo Mixto, señor Bandrés, ya lo ha adelantado hábilmente— está en función de la dimensión y tamaño de las empresas. Porque es así; realmente no se tiene la misma necesidad de gestión en una empresa de más de mil trabajadores que en una empresa de veinticinco trabajadores, donde el contacto humano es de tal manera permanente y continuo que la necesidad de las horas decae en muchas cosas, no desaparece, y por eso se recoge en el proyecto. Pero no ha de suprimirse en ese contexto con la proximidad humana y con el trabajo codo con codo con todos los trabajadores; proximidad que la dimensión de la empresa no permite en el caso de una gran factoría, donde la sola movilidad del representante sindical de los trabajadores dentro de la empresa obliga a requerir ese crédito de horas. Finalmente, no hay que olvidar una aportación importante del texto del proyecto, y es la acumulabilidad individual de las horas mediante convenio colectivo. Es un factor absolutamente progresivo y absolutamente positivo que conviene ponerlo también en el otro platillo, en el momento de hablar de las horas.

La verdad es que los trabajadores van a elegir a sus representantes, pero, naturalmente, unos representantes serán más hábiles que otros, más negociadores, tendrán más capacidad de gestión que otros y, entonces, la inteligencia de quienes tengan que administrar esa situación hará que se acumule a favor de esos mejores gestores o más hábiles representantes el crédito de horas que otro no va a necesitar por razones diversas, lo que evidentemente hace muy posible y muy

positiva la gestión de los representantes en la empresa.

Con todo ello creo que queda un contexto global de posibilidades de gestión que permite que la acción del representante sindical en la empresa esté suficientemente garantizada en extensión, calidad y cantidad.

En todo caso, la posibilidad de que esto se mejore por convenios colectivos me parece una afirmación ociosa, porque es evidente que las materias sindicales y las materias de representación son mejorables en convenios colectivos. Esto ya se dice en otro punto del texto del proyecto e innecesariamente tendríamos que irlo diciendo cada vez que aparezca esa posibilidad. Repito que no hace falta porque está suficientemente recogido en el texto.

Por estas razones mi Grupo Parlamentario considera que el texto del proyecto dictaminado por la Comisión es mejor que el del Gobierno, es suficiente y aconseja no sea modificado en sentido alguno, rechazando, por tanto, las enmiendas planteadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Camacho para rectificaciones.

El señor CAMACHO ABAD: Creo que al señor Pérez Miyares le traiciona un poco su subconsciente, porque ayer vino a decir que había ciertas cosas que no se utilizaban por el contexto de la falta de libertad —y eso es algo de lo que nosotros sabemos mucho, sobre todo los que estuvimos en algún lugar—, y hoy nos dice que con la libertad no se pueden tener los mismos derechos. Bien entendido quiere decir que ayer no se usaban esas cuarenta horas plenamente, y que ahora, por si se usan, las reducimos. El resultado final para los trabajadores es el mismo.

Nosotros creemos que en general y al margen de las horas que puede haber en un lugar y en otro, esto era el resultado de una conquista y nuestra opinión es que habría que partir de ahí, no para corregirlo, sino para mejorarlo.

Hay otra cuestión que plantea también en esta misma dirección, relativo al tamaño de las empresas y el número de horas. Las em-

presas que tienen mayor número de trabajadores y más necesidades de actividad de representación, tienen también mayor número de representantes y correlativamente las empresas que tienen menos trabajadores, tienen menor número de representantes. Por tanto, en este sentido no hay, diríamos, cargas diferenciadas.

Nos parece que está claro que con este proyecto, con esta votación que vamos a hacer, vamos a retirar a los trabajadores algo de lo que venían disfrutando hasta ahora: de 86 millones de horas que tenían sus representantes. Esa es una realidad que no se ha explicado y que no se explica.

En otro terreno, se ha dicho también que dar garantías dos años después es lo mismo que si los Diputados pidiéramos garantías igualmente dos años después de cesar en una legislatura. Yo creo que esto es mezclar las patatas con los limones; es comparar cosas que son incomparables, que cualitativamente son diferentes. El trabajador vive bajo el control del mismo empresario, un empresario al que no le agrada demasiado dicho trabajador si ha defendido eficazmente los intereses de sus compañeros de trabajo, y las garantías que necesita ese trabajador para que esa persecución del empresario no se haga en un estado de indefensión, evidentemente son muy diferentes de las que necesita un Diputado que deja el Parlamento y se marcha tranquilo a su casa, porque no depende de un empresario, sino del cuadro de unas libertades que se le garantizan como a cualquier ciudadano. Es decir, el uno tiene las garantías en las libertades y el otro no tiene las garantías en la empresa.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Pérez Miyares, para rectificar.

El señor PEREZ MIYARES: En la línea de alusiones personales a que ya me tiene acostumbrado el Grupo Comunista y que respeto plenamente, quiero decirle al señor Camacho que a quien le traiciona el subconsciente es a él, porque yo nunca he disfrutado del crédito de cuarenta horas porque no era representante de los trabajadores en el sindicato

vertical, sino que estaba en la escala de los técnicos, como sabe muy bien, y eso de las cuarenta horas a mí me deja frío en cuanto al subconsciente se refiere.

En otro orden de cosas, quiero decir que esta es una enmienda que protege y ayuda a la pequeña y mediana empresa respecto de la grande, y es una postura que, si no recuerdo mal, y salvo que la contradicción fuera notoria, el Grupo Parlamentario Comunista ha venido manteniendo política, sindical y parlamentariamente con frecuencia. Así que no sé si en esta enmienda el Grupo Parlamentario Comunista tiene esa profundidad de acuerdo que dice que tiene con CEPYFE, porque me extrañaría que lo tuviera.

Y, finalmente, en todo caso, y siendo muy respetable la posición del Grupo Parlamentario Comunista, en Comisión la letra g), el crédito de horas, se aprobó con solo, un único voto en contra, el comunista —el resto favorables menos una abstención—, lo que demuestra que en total no debe ser absolutamente despreciable en criterio de la mayoría de la Cámara. *(El señor Presidente se incorpora a la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas al artículo 66.

En primer lugar, votaremos la enmienda número 557, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 35; en contra, 158; abstenciones, 94.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 557, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 66.

Someteremos a votación seguidamente la enmienda número 163, del Grupo Parlamentario Mixto, presentada y defendida por el señor Bandrés, y que afecta a diversos apartados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 34; en contra, 157; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 163, del señor Bandrés, respeto del artículo 66.

Votaremos a continuación el texto del artículo 66 según los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 266; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 66 conforme al texto de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: En primer lugar, señor Presidente y señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista a votado a favor de su enmienda por razones, por supuesto, lógicas, coherentes con esa sistemática lucha por que se pasara de la dictadura a la libertad y del sindicalismo vertical a la libertad sindical.

Yo quiero decir que si alguna relación existe entre éstos y los que fueron lo otro, es, como decíamos en las películas, pura coincidencia. Hay quien fue elegido constantemente por los trabajadores para que viniera esa libertad sindical, no nombrado a dedo por la dictadura; hay quien fue, por supuesto, destituido en 1966, encarcelado y condenado a veinte años y un día; precisamente por esa misma dictadura, por luchar por esa libertad. Eso no sucede igualmente a otros.

Hemos votado a favor de nuestra enmienda siguiendo esta línea consecuente de lucha por la libertad sindical y por desarrollar estas libertades, y hemos votado en contra del texto que ha resultado de la Comisión porque estimábamos que no se daban suficientes garantías, que habría para los representantes serios problemas a la hora de asegurar su puesto en caso de represalias.

Nada más.

Artículo 67 El señor PRESIDENTE: Al artículo 67, número 1, mantiene el Grupo Parlamentario Co-

munista la enmienda 58. Tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda 558 del Grupo Parlamentario Comunista propone sustituir el número 1 del artículo 67 por una enmienda que dice concretamente lo siguiente: «Serán electores y elegibles todos los trabajadores, incluidos los extranjeros, que hayan superado el período de prueba».

Con esta enmienda nosotros pretendemos evitar una clarísima discriminación que se hace en este artículo con respecto, en primer lugar, a los trabajadores eventuales, pero, fundamentalmente, a los trabajadores jóvenes, a los trabajadores menores de dieciocho años.

Estos son los criterios que nosotros hemos defendido a lo largo de todo el Estatuto de los Trabajadores: sentar el principio de que todos los trabajadores, por el hecho ya de tener una relación laboral en la empresa, tienen como derecho básico, tal como se reconoce en el propio Estatuto de los Trabajadores en el artículo 3.º, la posibilidad y el derecho de participación en la empresa.

Todos los trabajadores, sean fijos o no, tienen derecho a su representatividad, sin las limitaciones y cortapisas que se reconocen en el artículo 70, cuando nos habla de los representantes de los trabajadores eventuales o temporeros.

Las propias normativas para las primeras elecciones sindicales democráticas, la normativa del 6 de diciembre de 1977, dejaba bien claro, en el artículo 11, que todos los trabajadores, sin distinción y sin discriminación de si eran o no eran eventuales, tenían este derecho de poder elegir a sus representantes.

Pensamos, pues, que este redactado es más acorde con nuestro principio de que todo trabajador, por el propio hecho de tener una relación laboral, tiene el derecho, como el conjunto de los trabajadores, como los fijos, de poder elegir a sus representantes, sin ningún tipo de discriminación.

La segunda preocupación es, yo diría, más grave; es la discriminación con respecto a los jóvenes trabajadores, porque, se dice que

serán electores los mayores de dieciséis años y, en cambio, solamente podrán ser elegidos los mayores de dieciocho años. Se afirma que los jóvenes, a partir de los dieciséis años, ya tienen la capacidad para tener una relación laboral, tienen la capacidad para poder trabajar, tienen la capacidad, además, para poder elegir a sus representantes de forma responsable, pero que hasta los dieciocho años no tienen la posibilidad de poder ser elegidos representantes incluso de los propios jóvenes trabajadores.

Pensamos que es una discriminación que no tiene ningún sentido, ninguna explicación jurídica ni técnica, y nos gustaría que, en el turno en contra de esta enmienda, que se nos explicara por qué un joven de dieciséis años puede tener todos los deberes en cuanto a su relación laboral, por qué a los dieciséis años un joven puede jurídicamente elegir a sus representantes, pero hasta los dieciocho años no pueden ser elegidos como representantes.

Por otra parte, pensamos que, tal como está redactado este artículo, lo que vamos a hacer es que los jóvenes no van a tener la posibilidad de ser elegidos ni incluso de poder elegir, porque, en definitiva, la gran mayoría de jóvenes tienen contratos eventuales, no son fijos en la empresa, tal como hemos establecido en el propio Estatuto de los Trabajadores, al abrir la puerta a un trabajo eventual a partir del contrato de prácticas que nosotros ya denunciábamos, en su momento, al presentar nuestra enmienda.

Esto merecería una reflexión de todos los Grupos Parlamentarios y, fundamentalmente, del Grupo Parlamentario Centrista, porque pensamos que es un elemento grave de discriminación para los jóvenes. Y es muy grave porque hoy nos encontramos con que casi un 50 por ciento o más del conjunto de los trabajadores en paro son jóvenes; y cuando vemos que los jóvenes son los que hacen los peores trabajos en la empresa, los trabajos eventuales que quizá otros no quieren hacer, cuando nos alarma y preocupa la falta de participación, la abstención de la juventud, cuando vemos que existe una desconfianza real en las instituciones democráticas por parte de un sector importante de los jóvenes,

resulta que esto parece que nos preocupa, que en las propias leyes vamos a hacer que estas discriminaciones aumenten y que los jóvenes no puedan participar.

Y así parece que para la UCD el problema de la juventud es única y exclusivamente un problema de orden público. Nos preocupa que lo único que se les ocurra sea rebajar la edad penal para los jóvenes, pero cuando hablamos de los derechos y de las posibilidades de participación de los jóvenes, no se les ocurre decir que van a elegir y ser elegidos todos los jóvenes a partir de los dieciséis años.

Creemos que si somos capaces de considerar a los jóvenes adultos en cuanto a su edad penal, se debe considerar también a los jóvenes poseedores de todos sus derechos a la hora de poder votar y ser elegidos como representantes. ¿Cómo queremos que los jóvenes puedan participar? ¿Cómo queremos que exista una confianza real en las instituciones democráticas y en las leyes que hacemos desde este Parlamento, cuando les negamos este derecho a poder participar y les privamos de él?

Creo que si aprobamos este artículo tal y como está establecido en este proyecto de Estatuto de los Trabajadores, que nos ha presentado la Comisión, vamos a dar un paso más hacia esta discriminación, un paso más para conseguir que los jóvenes no puedan sentirse integrados en esta sociedad; hay que lograr que los jóvenes sientan que esta democracia es para ellos, y para que puedan sentirse protagonistas, como el conjunto de la sociedad, en la construcción y consolidación de esta democracia.

Pensamos que estamos ante una decisión de carácter político, y que todos los argumentos de tipo jurídico y técnico son en este caso absolutamente inútiles. El problema político es si vamos a decir que los jóvenes, que tienen sus deberes a la hora de trabajar, van a tener también, a partir de ese momento, todos los derechos como el conjunto de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer Fuster, para un turno en contra de esta enmienda.

El señor BERENGUER FUSTER: Vengo a defender el texto del dictamen sobre el número 1 del artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, y lo hago con la tranquilidad de espíritu que me da el recordar que este texto, en su redacción actual, fue aprobado por unanimidad en el seno de la Comisión de Trabajo al aprobar la enmienda número 361, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mientras que la enmienda que en estos momentos se ha defendido por el señor Riera, de forma brillante, como es habitual en él, solamente tuvo un voto a favor, el del representante del Grupo Parlamentario Comunista.

Hay diferencias entre el texto del proyecto y el texto de la enmienda, diferencias que podemos cifrar en cuatro apartados. En primer lugar, se ha hecho una nueva mención —como antes la había hecho el señor García— a la situación de los trabajadores fijos, pero aquí se ha olvidado mencionar que los trabajadores eventuales pueden tener su propia representación a tenor del texto introducido en el artículo 70 del dictamen. Que no se nos diga que los trabajadores que no son fijos no tienen derecho a su representación, a elegir y ser elegidos como representantes de los trabajadores porque hay un artículo, el número 70, que lo recoge así. El señor Riera ha dado buena prueba a lo largo de este debate de reconocer sus errores involuntarios. Espero que también lo haga en este punto.

En segundo lugar, se habla de diferencias con respecto a la edad. Lo único que hacemos aquí es reconocer que la edad para ser elegido es de dieciocho años, edad que coincide con la mayoría de edad a los efectos políticos que marca el artículo 12 de nuestra Constitución.

Se nos dice por cierto Diputado del Grupo Parlamentario Comunista que somos muy amigos de acudir al Derecho comparado. Yo no pensaba hacerlo, pero cuando diversos parlamentarios del mismo Grupo Parlamentario Comunista han venido citando el Derecho comparado, creo que eso me da la venia, si me lo permite el Grupo enmendante, para alegar unas frases muy brevemente, y, por supuesto, ninguna palabra alemana o de otro idioma extranjero. Quiero nombrar cuáles son las edades que se exigen para poder ser ele-

gido en otras legislaciones. Pues bien, se establecen los dieciocho años en legislaciones tales como la alemana, la francesa y la italiana.

También hay una diferencia —a la que no he podido calibrar si se ha hecho mención— en cuanto al texto de la enmienda respecto del texto del proyecto. El texto del proyecto, en su redacción actual, exige que, para ser elegido, se precisará una antigüedad en la empresa de, al menos, seis meses, punto que fue mejorado a lo largo del debate en la Comisión, ya que el proyecto primitivo exigía una antigüedad de doce meses.

Pues bien, exigiendo esta antigüedad, que es lo que hace —y me remito nuevamente al Derecho comparado— toda la legislación de Europa occidental (al menos exige una antigüedad en la empresa para tener una capacidad para ser elegido como representante de los trabajadores), y con la redacción actual, exigiendo los seis meses, puede enmarcarse perfectamente la legislación española dentro de las más progresivas, si entendemos como más progresivas aquéllas que exigen menos antigüedad, tal como la alemana y la italiana, que exigen seis meses, mientras que la francesa exige un año, y la holandesa nada menos que tres años.

También hay una diferencia, a la que no se ha hecho mención, que es la referencia a la capacidad de los extranjeros para ser electores y elegibles. El Grupo Parlamentario Comunista reconoce a los trabajadores extranjeros, sin ningún tipo de limitación, la capacidad para ser electores y elegibles. El texto del proyecto de la Comisión, en su redacción actual, somete esta facultad al principio de reciprocidad, que, como Sus Señorías saben perfectamente, significa que si en un país extranjero, en Alemania, por ejemplo, no se concede al trabajador español la capacidad para ser elegido representante de los trabajadores, los trabajadores alemanes en nuestro país no tendrán esa misma capacidad.

Me parece injusto que si en Alemania, como digo, por ejemplo, o en cualquier otro país, no se les reconoce a los trabajadores españoles la facultad de ser representante, se les tenga que reconocer a los naturales de tal país los derechos que ellos nos niegan.

Un principio de solidaridad con nuestros trabajadores emigrantes nos hace someter este derecho de los trabajadores extranjeros al principio de reciprocidad.

Para terminar quiero decir que, de todas formas, una interpretación lineal y literal del texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista nos llevaría a conclusiones que presumo no desea el Grupo enmendante. Veamos qué ocurre si se hace una interpretación clara, completa y desapasionada del texto.

Se dice en el texto de la enmienda que estoy rebatiendo que serán electores y elegibles todos los trabajadores, incluidos los extranjeros, que hayan superado el período de prueba. Presumo, repito, que no es esto lo que se quiere decir, pero una interpretación literal de este precepto, si quedara redactado de esta forma, llevaría a la conclusión de que aquellos trabajadores a los que no se haya exigido el período de prueba, y que no lo habrán superado porque no lo han tenido, no tendrán esa facultad para ser electores ni elegibles. Esto sería restrictivo.

Presumo, insisto, que no es eso lo que quería decirse en esta enmienda, pero una interpretación literal —y no facilitemos interpretaciones erróneas— de este precepto, si quedara redactado tal y como propone el Grupo Parlamentario Comunista, nos llevaría a esa conclusión.

Y por hacer una mención muy rápida a la minoría de edad penal, tema sobre el cual ya tuvimos un debate el señor Riera y yo en otra ocasión, quiero solamente recordarle una vez más que dejemos la mayoría de edad penal para la discusión de las leyes penales, y hablemos ahora de la mayoría de edad laboral, mayoría de edad para ser elegido y elegible como representante de los trabajadores. No mezclamos un tema con otro.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Riera, para rectificación.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar quiero hacer referencia al señor Berenguer, que nos ha hablado de que él tenía la tranquilidad de espíritu de que en la Comisión se había aprobado de forma unánime por todos los Grupos Parlamentarios, excepto

por el voto contrario del Grupo Comunista. Pienso que nosotros también tenemos la misma tranquilidad de espíritu de que hemos defendido lo que creemos que es una cuestión importante, y que no se trata de hacer un juicio apasionado o desapasionado de lo que dice el texto, sino de referirnos, en concreto, a cada una de las palabras.

En segundo lugar, que no se trata de errores involuntarios, porque me he referido a que el artículo 70 del proyecto habla de la representación de los trabajadores eventuales. Decía, en concreto, que esto está reconocido, pero hay limitaciones a esta participación, como es el límite del 20 por ciento. En definitiva, pienso que se trata de oír a la hora de las intervenciones los argumentos que se dan, y no partir de la base de una defensa antes de oír estos argumentos.

Me parece que hay una cuestión fundamental que se confunde a veces, que es la mayoría de edad civil, con la mayoría de edad laboral, y que las comparaciones pueden ser favorables o desfavorables; pero hay un hecho que para mí es el fundamental de este artículo, y es que es absolutamente objetivo que van a poder votar los mayores de dieciséis años, pero que solamente van a poder ser elegibles los mayores de dieciocho. Para mí esto es una discriminación. No es hacer un juicio apasionado o desapasionado del texto, sino hacer un juicio objetivo.

En esto, el señor Berenguer no me ha dado razones de por qué a un joven se le da la capacidad para poder votar a los dieciséis años, y no se le da hasta los dieciocho para poder ser elegido. ¿Qué diferencia hay? ¿Con qué criterio pensamos que hay capacidad para votar y, por otra parte, capacidad para ser elegido? Es un hecho clarísimo al que no se ha dado ninguna argumentación en cuanto a un hecho objetivo que está en este artículo. Y, queramos o no, es una discriminación importante. Los otros argumentos que ha dado pueden ser, más o menos, discutibles, porque son cuestiones más o menos subjetivas, pero en este elemento no se ha dado ninguna argumentación de por qué a los dieciséis años se tiene capacidad para trabajar, pero hasta los dieciocho no se tiene capacidad para ser elegido, para tener un cargo de representación

que es de interés para los jóvenes trabajadores. Para mí esto es fundamental.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Pienso —lamento si no se me ha entendido así— que he dado respuesta más o menos convincente a todos y cada uno de los puntos que han sido expuestos.

Nuevamente volvemos a hablar de la representación de los trabajadores eventuales o temporeros que se reconoce en el artículo 70 del proyecto. Pero donde quizá no se reconocería ningún supuesto es si se aprobase la enmienda comunista, ya que esos trabajadores eventuales o temporeros no pasan por período de prueba y, tal como se deduce de la interpretación literal de la enmienda comunista, todos aquellos que no hayan superado el período de prueba no tienen capacidad para ser electores ni elegibles.

En segundo lugar, no he hecho mención a la mayoría de edad civil. He hecho mención a la mayoría de edad a efectos políticos, que es la que marca nuestra Constitución, y a efectos políticos, para poder ocupar cargos, la edad marcada es la de dieciocho años. Y he asimilado en ese supuesto la capacidad para ocupar cargos políticos a la capacidad para ocupar cargos de representación sindical, y la diferenciación no existe.

Lamento tener que volver a acudir a la legislación comparada, pero en todas las leyes electorales no coincide la facultad, ni la capacidad, ni incluso la edad para ser elector ni elegible. Para poner un ejemplo en la Constitución italiana —en esa legislación italiana a la que el Grupo Parlamentario Comunista con tanta frecuencia acude—, en las elecciones para el Senado no votan los mayores de edad, sino sólo los mayores de veinticinco años y, además, solamente pueden ser elegibles los que tienen más de cuarenta y cinco años.

Ahí tienen un ejemplo de un país en que el Partido Comunista —homónimo del Partido Comunista español— forma parte de aquello que se ha dado en llamar el «arco constitucional», que acepta una Constitución en la que se tiene esa diferencia mucho más consi-

derable que la que contiene el artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones empezando por la enmienda número 558, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 131; en contra, 155; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 558, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 67.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 67, dividiendo la votación en dos para someter separadamente cada uno de estos números.

Artículo 67, número 1.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 267; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 67, en los términos del dictamen de la Comisión.

Al artículo 68 entiendo que no se mantienen las enmiendas y votos particulares que sostenían los Grupos Socialistas. (Pausa.) Podemos, en consecuencia, someter a votación conjunta el número 2 del artículo 67 y el artículo 68, que queda sin enmiendas.

Artículo 68

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 290; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos del dictamen, el número 2 del artículo 67 y el artículo 68.

Al artículo 69, número 1, el Grupo Coalición Democrática mantiene su enmienda número 35. Tiene la palabra el señor Senillosa.

Artículo 69

El señor SENILLOSA CROS: Tal como ha quedado redactado el número 1 del artículo 69 se deja al arbitrio de las partes el fijar para el futuro la existencia o no de un tercer cole-

gio, con lo cual en el fondo se condena la posibilidad de su existencia para siempre, ya que se deja al criterio de las mayorías, que son los trabajadores especialistas y administrativos, la regulación de la representación de una minoría, los técnicos, que normalmente desempeñan funciones de responsabilidad. Es como si en las Comisiones Parlamentarias se dejara al arbitrio de las formaciones mayoritarias la presencia o no de representantes de las minorías, sin que hubiera una norma superior que garantizara su presencia.

Nosotros entendemos que la democracia, si es verdaderamente el gobierno de las mayorías, debe ser también la que mejor sepa defender los derechos de las minorías. Los técnicos, y podemos incluir en su definición a todos los que están en posesión de un título académico de formación profesional de segundo grado, titulados medios y superiores, tienen un problema específico dentro de la empresa que no puede medirse en términos cuantitativos, sino cualitativos, lo que hace precisa su presencia en el comité «per se», no a través de otros colectivos profesionales, y no pueden ni deben anular sus pretensiones.

A mi entender, quedan en algunos artículos de este Estatuto un cierto tufillo nacional-sindicalista, una obsesión de uniformidad, de igualitarismo, de reduccionismo. Y yo, que soy partidario de las sociedades abiertas, prefiero a los hombres libres y desiguales, a que sean iguales, pero que estén en la cárcel. Porque el único hombre capaz de meter a todo el mundo en la igualdad es el tirano, ha escrito Tocqueville.

Sé que Coalición Democrática va a perder, de manera aplastante, esta enmienda, pero queremos que quede constancia de que la consideramos justa, eficaz, y que por eso la hemos defendido.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene un voto particular respecto de este mismo número 1 del artículo 69. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Nuestro grupo ha venido sosteniendo sistemáticamente que los trabajadores, en tanto que clase —y por supuesto estimamos que los técnicos lo

son— deben presentar un frente lo más unido posible. De cualquier manera, y teniendo en cuenta las diferencias y los matices que hay en el momento actual, estimábamos que se podía cubrir bien esta representación, especialmente de los técnicos, con la existencia de los dos colegios.

Nuestro voto particular tiene como objetivo fundamental, pues, mantener esa unidad de los trabajadores, ya que lo que dice el texto después es que se podrá crear un tercer colegio. Estamos, por supuesto, en contra de la división y en desacuerdo con la creación del tercer colegio. Por eso retiraríamos esa parte, si se aceptara nuestro voto particular, en que se habla de tres colegios.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en defensa del dictamen? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, ¿no hay ninguna enmienda o voto particular más?

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Aunque está colocada en otro lugar, me parece que en el artículo 70, la enmienda número 362, de Socialistas, afecta al artículo 69.

El señor PRESIDENTE: Pero la enmienda número 362 es la que he preguntado antes si se retiraba.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Pero para el artículo 68.

El señor PRESIDENTE: Esa enmienda es la refundición en un sólo artículo del 68 y el 69; es igual que la enmienda 426, de Socialistas Vascos, que estaba formulada al artículo 68.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Es que nosotros manteníamos la enmienda para lo relativo a la elección de comités de empresa, y la retirábamos en cuanto a la elección de delegados de personal. Son dos cosas completamente distintas, si bien en la redacción aparecen conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Defienda su enmienda, pero precise el alcance que tiene, porque tal como está formulada, es la refundición en un sólo artículo de los 68 y 69, y es literalmente igual que la enmienda 462, de Socialistas Vascos, presentada al artículo 68. Por eso había hablado antes de la retirada conjunta de las tres enmiendas del Grupo Socialista.

Tiene la palabra Su Señoría, y le ruego precise su alcance.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: En la enmienda número 362 presentábamos una única fórmula de elección a través de listas sindicales, tanto para los delegados como para los miembros del comité de empresa. Entonces restringíamos el alcance de esta enmienda exclusivamente a la manera de elegir a los miembros del comité de empresa. Nuestra fórmula es la que hemos venido defendiendo, incluso antes de la publicación del Decreto de diciembre de 1977, que reguló las elecciones del comité y delegados de personal, y que es la norma que se mantiene en el actual dictamen de la Comisión de Trabajo. Es decir, distinguir un sistema para elegir comités de empresa en los centros entre los cincuenta y doscientos cincuenta trabajadores, sistema que se caracteriza por una lista única, y que los trabajadores voten al máximo del 75 por ciento de los puestos a cubrir en el Comité, y que a partir de doscientos cincuenta y uno los comités de empresa se elijan por sistemas de listas sindicales presentadas por las distintas centrales presentes, o bien por los candidatos independientes.

Nosotros entendemos que este sistema diversificado no tiene razón de ser hoy, dado que el sindicalismo no tiene ni debe tener motivos de desconfianza, como el que existía en diciembre de 1977, y también por las motivaciones políticas que llevaban entonces a restringir al máximo la presencia o certificado de presencia, de las centrales sindicales dentro de las mismas.

Nosotros tenemos a la vista los datos electorales de la primavera del año pasado; ahí se aprecia en primer lugar que el segmento de centros de trabajo y de números de miembros del comité de empresa que van a ser elegidos entre cincuenta y doscientos cincuenta

casi se aproxima al 40 por ciento del total de los miembros del comité de empresa y de delegados que son elegidos en las empresas españolas. Es justamente en ese segmento donde candidaturas independientes o de no afiliados alcanzaron un mayor porcentaje de representación —un 30 por ciento según las estadísticas—, y consideramos que esa desconfianza hacia el sindicalismo y también la conveniencia de unificar los criterios de elección de miembros del comité de empresa, así como la necesidad de fortalecer el sindicalismo en la pequeña y mediana empresa, aconsejan que todos los comités se elijan por un mismo sistema. Por un sistema que, como señalaba anteriormente, es el de listas presentadas por las distintas centrales sindicales presentes en las mismas o por los candidatos independientes, con los requisitos que en el proyecto se contienen.

Por todos estos motivos, nosotros mantenemos la enmienda presentada, en el sentido de unificar la elección de comités de empresa, con arreglo a la fórmula que en el proyecto se limita a partir de 250 trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que sostiene una enmienda que sustituye íntegramente el texto del artículo 69, suprimiendo las referencias a los delegados de personal.

Tiene la palabra el señor Moreno García para un turno en contra.

El señor MORENO GARCIA: Para oponerme, en un solo turno, a las dos enmiendas defendidas, respectivamente, por los portavoces de los Grupos de Coalición Democrática y Socialista del Congreso, así como al voto particular defendido por el portavoz del Grupo Comunista; y, al mismo tiempo, defender el texto del dictamen, que ha venido a ser, en parte, reconocido como válido, cuando menos en una distinción, por el portavoz del Grupo Socialista. Este Grupo quería una sola fórmula para delegados de personal y para comités de empresa, y al menos hoy reconoce ya la conveniencia de dejar a un lado la fórmula para los delegados de empresa y continúa en el intento de unificar la elección del comité de empresa, sea cual sea el tamaño de ésta.

A lo largo de esta mañana hemos hablado en varios artículos de las diferencias impor-

tantes que hay en varios tipos de temas, también importantes, en cuanto al volumen de la plantilla del centro de trabajo. Recordemos que muy próxima está la distinción de la escala de horas.

En cuanto a este tema concreto que abarca el artículo 66, nosotros tendríamos que fundamentar nuestra explicación particularmente en torno a dos ideas. Por un lado, la conveniencia de mantener en todos los niveles esos dos colegios, sobre todo de cara a la enmienda de Coalición Democrática, pues bien claro está que uno de los colegios habla de técnicos y de administrativos y también de la distribución proporcional dentro de los colegios, incluso al hablar en concreto de los puestos a cubrir.

Con respecto a la mecánica electoral, nos vale también el recordatorio que hacía el portavoz del Grupo Socialista, a que este sistema que está en el artículo 69, ya se ha comprobado con éxito en la realidad actual como válido.

Quiero decir también que quizá olvida el portavoz del Grupo Socialista que ya hemos dicho a lo largo del debate que la representación de los trabajadores no se agota en el marco de este título; que habrá otras representaciones en posterior legislación —me refiero en concreto a una próxima Ley Orgánica de acción sindical— y que, evidentemente, en esa otra representación, será únicamente por la vía de las listas sindicales por la que se podrá acceder a la representación. Pero ciertamente en las empresas pequeñas, en estos niveles que hemos distinguido de hasta 250 trabajadores, entendemos que no se puede primar de tal modo la representación sindical, que se olvide o se condicione en gran medida el posible éxito electoral de los no afiliados.

En síntesis, reiteramos el voto de nuestro Grupo, que ya fue explicitado en la Comisión y, por tanto, pedimos el voto contrario a las enmiendas que se han defendido en contra del dictamen. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con el artículo 69. Someteremos a votación, en primer lugar, las enmiendas números 426, de Socialistas Vascos; 362, de Socialistas del Congreso y voto particular con ellas coincidente, de Socialis-

tas de Cataluña, que proponen un nuevo texto completo respecto del artículo 69.

El texto de la enmienda se entiende modificado en el sentido de que desaparece de él la referencia a los delegados de personal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 299; a favor, 118; en contra, 159; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas y voto particular de los Grupos Socialistas respecto del artículo 69.

Votaremos, seguidamente, la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, respecto del número 1 del artículo 69.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 301; a favor, 19; en contra, 281; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 35, de Coalición Democrática, respecto del artículo 69. Someteremos a decisión de la Cámara, seguidamente, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del mismo número del artículo 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 304; a favor, 132; en contra, 169; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 69, 1.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 69, en los términos del dictamen de la Comisión.

¿Solicita el Grupo Socialista votar qué números separadamente?

Un señor DIPUTADO: Los números 1 y 2 separados del resto.

El señor PRESIDENTE: Separados de los números 3 y 4. ¿Grupo Comunista?

El señor SOLE TURA: Separadamente el número 1 respecto de los demás.

El señor PRESIDENTE: Bien. Votaremos el artículo 69, 1, en primera votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 304; a favor, 165; en contra, 125; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 69.

Votaremos seguidamente el número 2 de este mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 304; a favor, 171; en contra, 105; abstenciones, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 69 en su número 2. Someteremos a votación seguidamente los números 3 y 4 de este mismo artículo. No hay enmiendas mantenidas, salvo error de la Presidencia, respecto de los artículos 70 a 74. Si el sentido del voto de los Grupos fuera el mismo que respecto de los números que nos quedan del artículo 69 los podríamos acumular para la votación. Votaremos, por tanto, los números 3 y 4 del artículo 69, más los artículos.

El señor SOLE TURA: Lo siento, señor Presidente, pero nosotros preferiríamos votar los que quedan del 69 y luego el resto.

El señor PRESIDENTE: Votamos, por consiguiente, sólo los números 3 y 4 del artículo 69.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 302; a favor, 279; en contra, uno; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 3 y 4 del artículo 69. En consecuencia, el artículo 69 queda en su integridad aprobado, según los términos del dictamen de la Comisión.

Los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 van a ser objeto de votación conjunta a continuación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 302; a favor, 300; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 conforme al texto del dictamen.

La sesión se reanuda a las cuatro y media. Esta tarde fijaremos el momento en que se haya de reunir la Junta de Portavoces, cuando dispongamos de los datos suficientes para tomar las decisiones que están pendientes de tomar. Se suspende la sesión.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Hay dos enmiendas presentadas, una del Grupo Parlamentario Comunista y otra del señor Bandrés, sobre la adición de dos nuevos artículos que integrarían un nuevo título, probablemente sería un nuevo capítulo I bis, distinto de los anteriores, sobre el tema de las secciones sindicales.

Capítulo 1
bis

Para la defensa de las enmiendas números 567 y 568 tiene la palabra el señor Camacho Abad por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta ocasión es el Grupo Parlamentario Comunista, y a pesar de lo que se pueda creer en algún lugar, el que va a proponer la creación de las secciones sindicales. Consecuentes con lo que decíamos anteriormente, las enmiendas números 567 y 568 van a tratar de este tema.

¿Por qué los parlamentarios comunistas, que defendemos de una manera tan decidida los órganos unitarios en la empresa, que estimamos que son los comités de empresa, simultáneamente planteamos la necesidad de las secciones sindicales y proponemos que se creen en este Estatuto, sin esperar a esa

famosa Ley de Acción Sindical, de la que se habla, y que quedó empantanada en la legislación anterior?

Esto tiene una explicación clara para nosotros. En primer lugar, porque consideramos, de alguna forma, que casi toda la legislación, incluso la que hemos esbozado en la parte anterior, parte del hecho civilista del contrato individual que se acumula más o menos y aparece un cierto derecho de representación de los trabajadores.

Nosotros, los partidos con fuerte ascendencia en el movimiento obrero, los militantes obreros de estos partidos, consideramos que hay gradaciones, sin la menor duda, en ese proceso que conviene de alguna manera constatar.

Nosotros creemos que las relaciones laborales en la época en que nos toca vivir han creado, por un lado, el derecho de los trabajadores y, en general, el derecho sindical. Es decir, el derecho de las colectividades de trabajo. Para nosotros los contratos de trabajo que responden a las relaciones anteriores son contratos que ligan, naturalmente, a un patrón con un trabajador. Creemos que, por el contrario, las relaciones laborales de nuestra época, las relaciones que establecen el derecho de las colectividades ligan ya a un empresario con numerosos trabajadores. La diferencia está, pues, en que la aparición numerosa de los asalariados llevaban ineluctablemente, desde aquella fase inicial, a ir creando gradualmente esta situación: del derecho civilista al derecho de las colectividades, derecho de los representantes de los trabajadores globalmente y derecho de los sindicatos, también, como elementos de esta colectividad.

Para nosotros estaba claro que las relaciones laborales, a partir de esa realidad que existía, llevaron al conflicto primero, a la negociación después, al convenio más tarde, y a partir de ese colectivo llevan también a la intervención en muchos casos del Estado y, finalmente, a la necesidad de legislar, es decir, a la necesidad de hacer derecho colectivo. Esto, que tan ampliamente trata Pickerman en Francia, este especialista del Derecho colectivo y Derecho sindical, indudable-

mente aparece ante nuestros ojos, aparece en nuestro país.

Indudablemente también, las fuentes colectivas de este Derecho laboral y sindical, como dos partes inseparables de nuestra sociedad industrial, exigen inicialmente una colectividad históricamente definida de trabajadores; en segundo lugar, una colectividad económica y jurídicamente limitada. Y está claro que ese derecho delimita una colectividad después de que los hechos la han fijado desde hace bastante tiempo.

Está claro, también, que en las relaciones del mundo del trabajo los elementos colectivos pasan a ser el factor dominante, elementos colectivos que nosotros situamos, sin ninguna duda, en el derecho de los representantes de los trabajadores y en el derecho sindical también, en el derecho de los colectivos sindicales. Estos derechos, el laboral y sindical, sólo pueden ejercerse por medio de las libertades públicas. Es por eso que ahora, en libertad, es cuando aparece una necesidad, diríamos, imperiosa de legislar.

Por eso nosotros queremos decir también, y en cierta medida respondiendo a algo de lo que se hablaba esta mañana, que el derecho en estos casos viene precedido, de alguna manera, de unas ciertas conquistas; que el derecho en sí incluso aparece inicialmente «de facto» antes que apareciera «de iure»; que en este terreno depende de un cierto equilibrio de fuerzas y, según actúe en favor de una u otra colectividad, una u otra tratarán de arrebatarse, de conquistar, de retener o recuperar una parte de los derechos que no tiene o que ha tenido a la otra.

Para nosotros, en este aspecto concreto, se pueden separar esos dos factores del derecho colectivo: el derecho del conjunto de los trabajadores y el derecho de los sindicatos, el derecho sindical de las diferentes organizaciones que en el cuadro de nuestro país existen; para nosotros se pueden separar y es extraño que sea precisamente el Grupo Parlamentario Comunista, al que se le dice que, más o menos, margina las secciones sindicales, el que presenta hoy aquí la creación de las secciones sindicales como un apartado de este Estatuto de derechos de los traba-

jadores, como hizo ya anteriormente con el proyecto de código que presentó.

El Derecho laboral creemos que es imposible sin un Derecho sindical, sin una colectividad sindical y sin sus libertades, sin el reconocimiento de la sección sindical y, por supuesto, de los derechos de los sindicatos, en un plano más general que el de la empresa.

Así pues, por estas circunstancias, nosotros creemos que es necesario pasar a esa situación. Nosotros defendemos las dos cosas. Planteamos, naturalmente, la participación de los trabajadores en sus órganos unitarios y las de las secciones sindicales. Por eso consideramos que es necesaria la negociación en la cúspide, pero una negociación que sería de mínimos, que tendría que ser articulada, y que las bases, las empresas y los trabajadores deben participar en ese sistema que, de alguna manera, articulamos. Si no se hiciera así, si se creara sólo un tipo de sindicalismo por arriba, los conflictos crecerían entre una base que no participaba y un jefe de orquesta que estaba lejos de su banda de música. Las huelgas salvajes aumentarían, los conflictos entre centrales podrían llegar a reproducir la guerra fría como en Francia en tiempos pasados con fuerzas obreras. Esto es lo que ya se empieza a vivir en «Ford» de Almusafes y en algunos otros lugares.

Por todas estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Comunista cree llegada la hora de articular —precisamente en un compendio de lo que podríamos decir derechos colectivos de los trabajadores— el derecho de los comités de empresa y de los delegados de personal en los derechos de las secciones sindicales y de los sindicatos. De alguna manera este conjunto ha ido creándose a consecuencia de la evolución de un proceso económico, industrial y político en nuestro país con la democracia.

Por eso, en la enmienda número 567 planteamos la necesidad de que las centrales sindicales legalmente constituidas puedan formar secciones sindicales en aquellas empresas o centros de trabajo en los que el número de afiliados a las centrales sindicales sea como mínimo el 10 por ciento de la plantilla; que las secciones sindicales de empresa

designarán un delegado sindical por cada 250 trabajadores o fracción, que será el representante público de la sección. Por eso también nosotros en las enmiendas números 567 y 568, planteamos los derechos de estas secciones sindicales, de los delegados de estas secciones sindicales y también establecemos claramente la normativa de ellas. Por supuesto que al hacer esto el Grupo Parlamentario Comunista no considera que se haya hecho todo lo necesario para constituir estas secciones sindicales, y estaría dispuesto a admitir cualquier enmienda, cualquier participación, cualquier mejora que pudieran hacer los distintos Diputados de esta Cámara, y muy especialmente los compañeros del Grupo Parlamentario Socialista.

Señoras y señores, por estos principios, por estos fines, es por lo que el Grupo Parlamentario Comunista presenta las enmiendas números 567 y 568 sobre constitución de secciones sindicales en las empresas.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmienda números 170 y 171 sobre el mismo tema, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este Estatuto del Trabajador que se somete a la consideración del Congreso no se hace referencia, como es evidente, a las secciones sindicales, a su reconocimiento y regulación, en definitiva, al derecho de los trabajadores de una empresa a crear una o varias secciones sindicales de empresa. Todo el tema referente a la acción sindical en la empresa ha quedado deliberadamente, supongo yo, en espera, apartado, utilizando esta palabra ya acuñada en la terminología parlamentaria. A nadie se le escapa en este Congreso la extraordinaria importancia que tiene para el sindicalismo su organización y desarrollo sindical, justamente en las empresas, porque no hay sindicalismo de clase, sino una organización fuerte en los centros de trabajo.

Nosotros somos de la opinión de que este Estatuto debería haber recogido en su articulado la posibilidad de crear las secciones sindicales de empresa, a la vez que se regula-

ran sus derechos y garantías, para el ejercicio de la actividad sindical en los centros de trabajo. Pero da la impresión de que, por ahora, a las centrales sindicales se les deja fuera de las empresas, se les cierra la puerta todo lo posible, retrasando su reconocimiento en este ámbito empresarial. A mí esto me parece especialmente preocupante, porque esta mañana se nos ha leído esa declaración reciente del Presidente de la CEOE, en la que expone su opinión contraria a esta constitución de las secciones sindicales en la empresa; opinión muy temible desde mi punto de vista, porque el señor Ferrer, aunque aquí no pulse ningún botón, tiene muchos más votos de lo que parece.

Pienso que si existe algún tipo de acuerdo, alguna intención de regular todo ello a través de una ley específica, el país tiene derecho a saberlo y conocerlo, y pienso que el Gobierno —por cierto que aquí hoy no parece estar representado por ningún ministro— tendría la obligación de comprometerse en todo caso a regular la actividad de las secciones sindicales en un plazo determinado. Desde aquí mismo se ha dicho vagamente que existe esa pretensión, que ya se hará.

A mí me recuerda que en los libros de historia que yo estudiaba en mis tiempos de bachillerato se decía que Hernán Cortés engañaba a los indios con palabras melifluas, y tengo la impresión de haber oído desde aquí muchas palabras melifluas. Espero que los que las dicen no sean Hernán Cortés y los demás no seamos indios.

Hace ya mucho tiempo que las centrales sindicales fueron legalizadas, pero queda lo más importante, su legalización dentro de las empresas, y difícilmente se puede hablar de democracia en los centros de trabajo si las centrales sindicales no están autorizadas a desarrollar su actividad sindical a través de una serie de derechos reconocidos justa y precisamente dentro de la propia empresa.

Únicamente quería añadir una precisión formal, y es que en el número 2 de la enmienda 171, donde dice «las secciones sindicales de empresa tendrán las siguientes garantías», debe sustituirse, si es posible, la palabra «garantía» por «funciones», porque no

responde exactamente a lo que luego se señala en las letras desde la a) hasta la h).

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, con brevedad y en nombre del Grupo Centrista para contestar con respecto a la petición de incorporación de un nuevo título II, cuestión que plantean al unísono dos enmiendas que han sido defendidas por el portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, y otras dos semejantes que han sido defendidas por el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés.

Con respecto a ambas recuerdo, porque no es la primera vez que desde el Grupo Centrista, e incluso desde otro Grupo también se ha comentado este extremo, que en el Estatuto de los Trabajadores que nos ocupa, ley ordinaria como creo que es conocida por todos, no entran estos preceptos que, constitucionalmente, se exige que vayan incorporados con carácter de Ley Orgánica.

Quiero recordar aquí que tanto el derecho de asociación sindical, y por tanto la institucionalización de la acción sindical en los respectivos ámbitos, como el derecho a la huelga, viene en nuestra Constitución dentro de la Sección primera de derechos fundamentales, en el artículo 28. Y quiero recordar también que el artículo 81, número 1, dice que son Leyes Orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas, más las que aprueben los estatutos de autonomía entre otras.

En tal sentido nuestro Grupo no sólo está dispuesto a votar negativamente esa inclusión, sino que sí quiero expresar, puesto que en la intervención del señor Bandrés había un aire de pregunta, que conoce lo avanzado del proyecto o de los proyectos del Gobierno, tanto en cuanto al derecho de asociación sindical como en cuanto al ejercicio del derecho de huelga, proyectos ambos que con carácter de leyes orgánicas serán, una vez que el gobierno las apruebe, asumidas y defendidas por nuestro Grupo, que será solidario

con nuestro Gobierno y no, de ningún modo, con otro tipo de portavoces, por muchos votos que el señor Bandrés cree que tenga en esta Cámara o fuera de ella.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Nosotros preferimos pájaro en mano a ciento volando y, naturalmente, tomamos muy buena nota de lo que acaba de decir el señor Diputado de UCD que me ha precedido. Nosotros estimamos que sería mejor que esta Cámara aprobara las propuestas que se han presentado, más o menos próximas, por el Grupo Parlamentario Comunista y Euskadiko Ezkerra.

Nosotros comprendemos bien que son inseparables, desde el punto de vista de la existencia de esa colectividad de trabajadores de que hablaba antes, de esa colectividad sindical, los sindicatos, la sección sindical, y todo órgano desde abajo hasta arriba y desde arriba hasta abajo. Por tanto, son elementos indispensables de esa colectividad de trabajadores.

Creemos que la sección sindical, los sindicatos, son el alma de los comités y de la acción conjunta de los trabajadores. Es más, creemos que lo uno es consecuencia de lo otro. Son dos elementos cualitativamente diferentes, pero parten de ese todo que es la acción colectiva de los trabajadores en el cuadro de una sociedad que ha separado la negociación, como decía antes, entre el trabajador aislado y el empresario para pasar a ser la negociación, la discusión y la lucha muchas veces y los acuerdos otras, entre el individuo y la colectividad de los trabajadores.

Así pues, a nosotros nos parece positivo el anuncio que ha hecho de ese proyecto de ley y tomamos nota de ello, pero preferimos que hoy aquí se tome ya una medida en este terreno.

En cuanto a lo que se ha hablado de la limitación de la legislación sobre el derecho de huelga, nosotros tenemos un criterio, y es que el derecho de huelga está establecido en la Constitución, pero nos tememos, lo mismo que en relación con los despidos, que

cada vez que se habla de negociar sobre la huelga o de legislar sobre la huelga lo que se entiende es limitar los derechos de los trabajadores en la huelga y, naturalmente, acentuar los despidos.

El señor PRESIDENTE: El señor Moreno García tiene la palabra para rectificar.

El señor MORENO GARCIA: Brevisísimamente, señor Presidente, Señorías, para decirle dos cosas a don Marcelino Camacho, portavoz del Grupo Parlamentario Comunista. La primera, que procedimentalmente no se pueden añadir en una ley ordinaria preceptos o artículos que tengan el carácter de legislación orgánica. La segunda, con respecto a la referencia que ha hecho a la huelga, que, efectivamente, hay una frase en el número 2 del artículo 28 que explícitamente reconoce el derecho de los trabajadores a la huelga para la defensa de sus intereses. Pero ese párrafo va seguido de otro que estoy seguro de que el Grupo Comunista, al igual que el Grupo Centrista, no lo ha olvidado, que dice que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. No lo digo tanto porque tienda a garantizar esos servicios como porque el párrafo dice explícitamente «ley que regule el ejercicio de este derecho». Es decir, la propia Constitución obliga a que haya una ley que regule el ejercicio del derecho a la huelga.

Finalmente, por cuanto que ha hablado de esa interpenetración, que es cierto que existe, entre el mundo de los trabajadores y el mundo sindical, quiero decirle, también lacónicamente, que estamos haciendo el Estatuto de todos los trabajadores, y todos los trabajadores pueden estar sindicados, pero muchos pueden no estarlo. Le recuerdo que nuestra Constitución dice que nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato. Es, pues, otro tema. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con las enmiendas que han sido defendidas.

En primer lugar, las enmiendas números

567 y 568, del Grupo Parlamentario Comunista. Se entiende, provisionalmente, que integrarían un capítulo primero bis. Señalo que en la votación de estas enmiendas está implícita la de la enmienda número 549, relativa a la rúbrica general de este título. Como lo que se pretendía era introducir la referencia a derechos sindicales, quiere decir que la rúbrica se modifica si estas enmiendas fueran aceptadas, y queda como está si no lo fueran. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Votaremos entonces, con ese alcance, las enmiendas números 567 y 568 del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 24; en contra, 147; abstenciones, 91.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 567 y 568, del Grupo Parlamentario Comunista, que proponía la introducción de dos nuevos artículos, y rechazada, también, la enmienda 549, del mismo Grupo, respecto de la rúbrica general del título II.

Vamos a votar ahora las enmiendas números 170 y 171 del señor Bandrés con el mismo alcance y sentido que las que hemos votado hace un momento del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 23; en contra, 148; abstenciones, 94.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 170 y 171, del señor Bandrés, que proponían la introducción de nuevos artículos en relación con las secciones sindicales de empresa.

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el señor Vida.

El señor VIDA SORIA: Muy brevemente, para explicar el voto de abstención del Grupo Socialista sobre estas dos enmiendas. Los argumentos que aquí hemos escuchado apa-

recen como una defensa a ultranza de la sindicación de los trabajadores. Sin embargo, hay que decir claramente que estos argumentos tienen truco en el sentido de que, si bien es cierto que aparece regulada la sección sindical dentro de la empresa, en la regulación concreta que se nos propone esa sección sindical dentro de la empresa no tiene la capacidad para negociar convenios colectivos, que es la clave de la cuestión.

A partir de ahora los razonamientos que se establezcan en esta Cámara van a girar siempre sobre esta filosofía distinta sindical. En un caso se va a querer monopolizar la capacidad de negociar convenios colectivos en la empresa a los comités de empresa; ésta es una filosofía. La filosofía nuestra es que no haya monopolio y que los sindicatos, como ocurre en toda Europa, tengan capacidad de negociar también dentro de la empresa. Esa es la explicación última de nuestra abstención. Nosotros no estamos en contra de las secciones sindicales de empresa, todo lo contrario. Absteniéndonos aquí estamos defendiendo las genuinas funciones de las secciones sindicales de empresa. Que se sepa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 75 el Grupo Parlamentario Comunista ha mantenido un voto particular de restablecimiento del proyecto del Gobierno, en cuanto a los dos párrafos segundos del número 1. **Artículo 75**

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo, en ese criterio que tiene y que no voy a insistir en él, pero del que ya he hablado, de que en un país en el que el grado de afiliación, en el que el grado, también podríamos decir, de participación de los sindicatos tiene, como en otros países de Europa occidental, unos límites, nosotros creemos que, si no se establecen unos puentes y una comunicación a través de unos órganos unitarios, asistimos a una marginación de los trabajadores en la base. Para nosotros los puentes y la comunicación, además de esa estructura e incluso infraestructura sindical, secciones, etc., etc., hasta dirección nacional,

por un lado lo constituyen los comités de empresa y, por otro lado, la asamblea como instrumento en cierta medida de esa posición y de esa participación.

Así pues, cuando se ha planteado en el proyecto del Gobierno, en el proyecto inicial, el que la convocatoria de la asamblea de los trabajadores que aparece en la ley pudiera ser realizada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo y por un número no inferior al 25 por ciento, nosotros aceptábamos aquello a partir de un doble razonamiento que era, de alguna manera, un número suficiente para impedir un asamblearismo sin ninguna clase de control ni limitación; y, por otra parte, suficiente también para que los trabajadores, los afiliados y los no afiliados, los que se consideraban representados por el Comité y algunos que podrían serlo menos, tuvieran oportunidad de convocar asambleas.

Lo que pedimos nosotros con este voto particular es que ese aumento, que se hizo sobre la base de una proposición del Grupo Socialista y del acuerdo con el Grupo de UCD, de pasar del 25 al 33 por ciento, desapareciera y volviéramos al texto inicial. Es decir, el objetivo de este voto particular es la vuelta al 25 por ciento de trabajadores necesarios para convocar una asamblea.

El señor PRESIDENTE: ¿Entiendo que el voto particular queda limitado sólo a este punto, señor Camacho? (*Asentimiento.*)

¿Turno en contra de este voto particular? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, brevísimamente también para oponernos al voto particular del Grupo Comunista y defender el texto del dictamen. Y defenderlo con muy pocas palabras, porque ciertamente la postura inicial del proyecto del Gobierno y de nuestro Grupo fue en torno a revalidar la posibilidad de que el 25 por ciento de los trabajadores estuviera legitimado para convocar la asamblea.

Ciertamente nuestro Grupo aceptó y votó como una mejora al texto la enmienda del Grupo Socialista, que entraba a considerar

que fuera el 33 por ciento el que pudiera convocar. De todas maneras, y teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de la Cámara quizá no tenga el texto delante, tanto el portavoz comunista como en este momento yo, no hemos dicho todo, porque no sólo pueden convocarla directamente un número, un porcentaje de trabajadores.

El párrafo en concreto dice que: «La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por ciento de la plantilla». Quiere ello decir que es difícil que se produzca ese divorcio al que se refería el portavoz del Grupo Comunista.

Entendemos que por esas vías hay suficientes garantías para que desde luego no se caiga en un asamblearismo permanente y sí haya la necesaria fluidez para que tenga que ser realmente importante el motivo que pueda convocar una asamblea de trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho para rectificar.

El señor CAMACHO ABAD: Una pequeña rectificación. Yo he leído anteriormente el texto más o menos literal de lo que era el proyecto, que continuaba. Lo que he dicho es que el suplemento del 8 por ciento, el pasar del 25 por ciento al 33, hacía más difíciles las asambleas, pensando además que el 25 por ciento controlaba ya suficientemente los riesgos de ese asamblearismo sin control de que hablábamos todos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Votaremos, en primer lugar, la aceptación o rechazo del voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, que tiene por objeto sustituir el 33 por ciento de la plantilla por el 25.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 25; en contra, 233; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 75.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 75, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 241; en contra, cuatro; abstenciones, 34.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 75 conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 76 Al artículo 76 el Grupo Parlamentario Comunista mantiene también una enmienda en la que propone una nueva redacción de este artículo. Tiene la palabra el señor Ramos Camarero.

El señor RAMOS CAMARERO: Efectivamente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi enmienda se sitúa en el artículo 76 y trata de una nueva redacción que diría lo siguiente: «El lugar de reunión será el centro de trabajo y podrá celebrarse dentro y fuera de la jornada laboral. En el primer caso, los trabajadores dispondrán, por lo menos, de una hora mensual retribuida».

Este artículo, tal como queda en el dictamen, pensamos que es claramente limitativo en cuanto al derecho de reunión, y esperamos que no se nos malentienda, pues esa no es la memoria colectiva del sindicalismo responsable. Nuestra enmienda no trata de convertir el centro de trabajo en una reunión sindical permanente. Pensamos que el centro de trabajo es el marco genuino y concreto, la base de las relaciones de producción donde primera y fundamentalmente debe garantizarse el derecho de reunión, derecho de reunión, sobre todo, sin plazos preestablecidos. En cualquier momento, y ante la diversidad de problemas laborales que surgen diariamente en cualquier centro de trabajo, como seguridad e higiene, sanciones, traslados, etc., los representantes legales de los trabajadores deben disponer de lugar y horas para la toma de contacto y consulta con sus representados.

Pensamos, como hemos defendido en varias enmiendas anteriores, que la aceptación de esta enmienda nuestra aportaría mayor coherencia y racionalidad a una relación tra-

bajador-empresa, ya de por sí deteriorada por infinidad de elementos.

El mecanismo sindical o plataforma legal del derecho de reunión dentro y fuera de la jornada y un tiempo mínimo, que nosotros fijamos en nuestra enmienda en doce horas anuales, ayudarían a solventar múltiples problemas si éstos se abordan en el lugar y tiempo necesarios para su tratamiento.

Esta es, en sustancia, la motivación de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés mantiene la enmienda número 167, de supresión del número 1 y dos párrafos del número 2. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Si me permite, señor Presidente, para defender conjuntamente las enmiendas números 167 y 168, a los artículos 76 y 77, indicar, en primer lugar, que retiró la primera parte de la enmienda número 167, en que se propone la supresión del número 1, adhiriéndome a la formulación hecha por el Partido Comunista en su enmienda número 569.

El texto del dictamen, a nuestro juicio, impone una serie de limitaciones respecto al lugar de celebración de las asambleas, que nos parecen, en principio, inadmisibles.

En primer lugar, no se garantiza plenamente que las asambleas se celebren en los centros de trabajo y dentro de las horas de trabajo, y se pone una limitación en el tiempo muy curiosa, porque, además de no poderse celebrar más de seis asambleas al año, se prevé por ley que no van a ocurrir acontecimientos importantes o trascendentales dentro de los dos meses siguientes a la celebración de una asamblea, de modo que, celebrada una asamblea a la vista de un suceso importante, hay que suspender cualquier otro suceso hasta que pasen dos meses, porque de otro modo no podría reunirse la asamblea para tratar el tema.

Se habla también de la necesidad de resarcirse de supuestos daños producidos anteriormente, cuando este es un tema estrictamente civil o, en su caso, penal, pero que no tiene nada que ver con lo laboral. Si se han producido daños materiales en los locales y deben ser resarcidos, este es un problema que tiene

su vía jurisdiccional civil o su vía de arreglo civil, que en absoluto puede mezclarse, a nuestro juicio, con temas laborales como el presente.

Por eso, entendemos que este artículo lo que hace es poner dificultades suficientes para que el derecho de reunión sea un derecho supeditado a la voluntad del empresario, y ocurre aquí como ocurre muchas veces en nuestras leyes, que hay un reconocimiento teórico o filosófico del derecho, que luego se regula de forma que ese derecho no se puede ejercer con auténtica libertad.

Respecto del artículo 77, relativo a la convocatoria de las asambleas, en la misma línea de lo que acabo de exponer, entendemos que esta normativa, más que la regulación leal de la celebración de las asambleas, tiene como finalidad entorpecer por medio de procedimientos y formas que, a veces, son difíciles para el propio trabajador, que tampoco tiene un sentido de la burocracia como puede tenerlo otro tipo de personas. Lo que hace es, como digo, poner procedimientos entorpecedores para que las asambleas no puedan celebrarse más que en casos excepcionales.

Esta necesidad de comunicar al empresario su celebración con cuarenta y ocho horas de anticipación, si bien es verdad que algo ha arreglado con respecto al proyecto del Gobierno que señalaba, si no recuerdo mal, tres días, lo cierto es que es un entorpecimiento más, porque entendemos que la simple comunicación previa al empresario era suficiente.

Por todo ello solicito su voto favorable a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Andalucista mantiene la enmienda número 765 al artículo 76, 2. Tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, este número se refiere, como vemos, a la necesidad, pero con limitaciones, de que el empresario ceda el centro de trabajo para celebrar asambleas. Nuestra enmienda pretende sustancialmente introducir en esa facultad un elemento objetivo, como es la intervención de la inspección de trabajo, que entendemos que supone una ma-

yor objetividad, repito, y que elimina la discrecionalidad o la arbitrariedad que pueda usar el empresario en ese caso para negar la concesión de sus locales a estos efectos.

Por otra parte, la enmienda supone también, coincidiendo con otras ya defendidas, la eliminación de la letra b), porque aparte de los argumentos dados por el señor Bandrés, que suscribimos, no sabemos tampoco a qué criterios obedece el querer dar una mayor separación de dos meses a esas reuniones. No sabemos qué hay detrás de eso, o por qué hay que esperar más de dos meses para poder celebrar nuevamente asamblea.

Esto es sustancialmente el espíritu de nuestra enmienda. Y ahora, si el señor Presidente no tiene inconveniente y ya que estoy en el uso de la palabra, podría defender la enmienda al artículo 78, que se refiere también al tema de la asamblea en relación con las votaciones de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Puede continuar Su Señoría.

El señor AGUILAR MORENO: Muchas gracias, señor Presidente. Esta pequeña enmienda pretende solamente sustituir la mayoría absoluta para tomar estas decisiones, a que se refiere este artículo, por la mayoría simple. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, para oponerme a las enmiendas que se han defendido a los artículos 76 y 77 y para oponerme con mayor concisión, por razones fundamentalmente similares a las que se han argumentado en su defensa, a la enmienda número 569 del Grupo Comunista, razones principalmente de coherencia y de racionalidad.

Realmente creemos que es un derecho importante el de celebrar asambleas, pero creemos también que es importante que no fomentemos el asamblearismo permanente, que en alguna de las enmiendas defendidas lleva aparejado el presunto cambio del texto que

saliera de la Comisión por las enmiendas que aquí se han defendido.

El número 1 del artículo 76, tal y como salió de la Comisión, dice que «el lugar de la reunión será el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten». Ciertamente puede haber centros o lugares de trabajo sin condiciones para posibilitar el derecho de reunión, y no es que excluya el que se puedan hacer reuniones o asambleas dentro de las horas de trabajo, lo que dice como regla general es que será fuera de las horas de trabajo, pero después salva ese principio máximo que es la autonomía de las partes, porque dice «salvo acuerdo con el empresario».

Se ha dicho en otra de las enmiendas defendidas, en concreto la defendida por el señor Bandrés, lo mismo a este artículo que al 77, que no tiene importancia la flexibilidad en cuanto a este derecho, ni siquiera el plazo de comunicación al empresario. Considerando que si el empresario debe facilitar el local, es importante que lo conozca con un plazo suficiente, plazo que se ha acertado, como el señor Bandrés sabe, con respecto al proyecto del Gobierno, porque si el proyecto inicial hablada de tres días, ahora hablamos de cuarenta y ocho horas como mínimo antes de la celebración de la asamblea.

Con respecto a la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, también nuestra opinión es adversa a su aceptación, porque entendemos que esa obligación de facilitar por parte del empresario el local también propende a un asamblearismo que creemos que en absoluto conviene al desarrollo constitucional de este precepto.

El señor PRESIDENTE: Señor Moreno García, el Grupo Parlamentario Andalucista ha defendido también su enmienda al artículo 78 y convendría cerrar ya el debate sobre esta enmienda. *(Pausa.)* El señor Fernández Arias tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, Señorías, la enmienda que ha defendido el Grupo Andalucista, la 767, pide en ella no solamente la votación simple de los trabajadores, sino que la votación se pueda realizar a mano alzada, y nosotros creemos que en el texto que hemos aprobado queda perfec-

tamente delimitado que el voto ha de ser libre, directo y secreto. Esto para el Grupo nuestro es muy importante en una asamblea de trabajadores, lo mismo que debe ser la mitad más uno de los trabajadores de la empresa los que tomen las decisiones importantes que puedan plantearse en ella.

Por eso sentimos mucho que esta penúltima enmienda que tiene el Grupo Andalucista no se la podamos votar a favor.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con los artículos 76, 77 y 78. Votaremos, en primer lugar, la enmienda 569, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 76.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 288; a favor, 120; en contra, 154; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 569, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 76.

Votaremos seguidamente la enmienda 167, del señor Bandrés, que propone la supresión de las letras b) y c) del número 2 del artículo 76.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 36; en contra, 156; abstenciones, 100.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 167, del señor Bandrés, respecto al artículo 76.

A continuación procederemos a votar la enmienda número 765, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del número 2 del artículo 76.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 36; en contra, 157; abstenciones, 101.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 765, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto al artículo 76.

Votaremos a continuación el texto del artículo 76, según el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 259; en contra, 23; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 76 conforme al texto que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 77 El señor PRESIDENTE: *Votaremos a continuación la enmienda número 168, del señor Bandrés, respecto al artículo 77. Comienza la votación. (Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 31; en contra, 256; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 168, del señor Bandrés, respecto al artículo 77.

Votaremos a continuación el texto del artículo 77, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 286; a favor, 281; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 77, conforme al texto que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 78 *Votaremos a continuación la enmienda número 767, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto al artículo 78. Comienza la votación. (Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 288; a favor, 33; en contra, 160; abstenciones, 95.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 767, del Grupo Andalucista, respecto del artículo 78.

Someteremos a votación, seguidamente, el texto del artículo 78.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 288; a favor, 255; en contra, dos; abstenciones, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 78, conforme al texto que figura en el dictamen de la Comisión.

El artículo 79 mantiene un voto particular del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el señor Ramos Camarero. **Artículo 79**

El señor RAMOS CAMARERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para la defensa de este voto particular al artículo 79, sobre local para el comité y tablón de anuncios.

En este voto particular queremos que se vuelva a la redacción inicial del proyecto, por creerlo más racional. El texto original decía lo siguiente: «En las empresas o centros de trabajo se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios».

Las razones que nos obligan a este voto particular estarían en la propia experiencia de la actividad sindical. Ha sido siempre un derecho de los trabajadores que los empresarios, en la larga historia del movimiento obrero y sindical, han tratado y tratan todavía de restringir y anular la mayoría de las veces, siempre con argumentos que, por archisabidos, no voy a citar aquí; incluso derechos legalmente reconocidos, allá donde los trabajadores y sus organizaciones sindicales son débiles, han sido negados sistemáticamente. Si partimos de ese hecho, que demuestra una realidad existente, se trata, desde nuestro punto de vista, de concretar con rigurosidad y carácter de ley el derecho irrenunciable que los trabajadores tienen de reunirse para dar tratamiento y solución a sus problemas y, por tanto, de disponer de un local adecuado para ello.

El dictamen de la Comisión, al dejar ese derecho en «siempre que sus características lo permitan» o, en todo caso, que las posibles divergencias se resuelvan por la autoridad laboral no hace más que perpetuar un hecho que se da en infinidad de centros de trabajo,

es decir, que los representantes legítimos y legales de los trabajadores no tengan un lugar donde reunirse. Razones, por parte de la mayoría o de un sector importante de los empresarios, siempre habrá alguna. Pensamos que de nuevo con este artículo 79 del dictamen de la Comisión estamos haciendo un flaco servicio al entendimiento y a una mayor claridad y racionalidad en el terreno laboral y, en concreto, en el centro de trabajo, que es donde más problemas y contradicciones se pueden plantear y donde su resolución eficaz estará en parte en la obligación jurídica y legal de disponer de medios sindicales, entre ellos de un local con todas las garantías y medios de información eficaces, como los tablones de anuncios, entre otros, que planteamos en nuestro voto particular.

Esas serían las razones, entre otras, para no alargar mi intervención, que motivan nuestro voto particular y que trata de ir en el camino del proyecto original y no en el del dictamen. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de este voto particular. Tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. La modificación que del Grupo Parlamentario Comunista propone el voto particular con respecto al texto del proyecto se refiere a que se pondrá a disposición de los delegados de personal, siempre que sus características lo permitan, un local para que se puedan reunir y tener sus asambleas. Entonces, nos encontramos con el siguiente problema, y es que, indudablemente, estamos hablando de los delegados de empresa y del comité de empresa. En el comité de empresa esto, normalmente, no va a suceder; pero estamos hablando también de los delegados de empresa, y hay que tener en cuenta que hay 135.429 empresas en este país con veinticinco trabajadores. En esas condiciones nos podemos encontrar con comercios del ramo textil, con cafeterías, con una serie de empresas donde es imposible prácticamente que se pueda disponer de un local; y lo que no podemos hacer ya, de salida, es que este Estatuto sea un motivo de enfrentamiento en este punto, porque no se pueda disponer realmente

de un local para esas reuniones. Indudablemente, cuando las características de la empresa lo permitan, ese local está ahí y si, por las circunstancias que sean, el empresario se opone rotundamente a dar ese local para que se puedan reunir los delegados o el comité, disponiendo de él, entonces está el hacer una reclamación que llevará el previo informe de la Inspección de Trabajo.

Este artículo 79, tal como queda, indudablemente no podrá crear un confusionismo, ni podrá crear un enfrentamiento, desde su espíritu ni desde la letra, una vez aprobado por esta Cámara.

Hemos mejorado el texto en Comisión e, indudablemente, la mayoría de los grupos parlamentarios así lo vieron y así lo aceptaron en la votación, y por eso nosotros nos oponemos rotundamente al voto particular del Partido Comunista de España.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación en relación con el artículo 79.

Someteremos, en primer lugar, a decisión de la Cámara, la aceptación o no del voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este artículo 79.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 37; en contra, 247; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 79.

Votaremos, seguidamente, el texto del artículo 79 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 292; a favor, 264; en contra, tres; abstenciones, 24; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 79, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Seguidamente pasamos a discutir el artículo 80. El epígrafe de este artículo, que pone «Concepto de eficacia», parece que debe ser «Concepto y eficacia». ¿Es así? (Asentimiento.)

Artículo 80

Mantiene el Grupo Parlamentario Comunista la enmienda 572 al número 2 de este artículo. Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, Señorías, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al número 2 del artículo 80 consiste en dar una nueva redacción a este número 2, que digo: «Mediante los convenios colectivos y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo». Hasta aquí igual al texto, pero en nuestra enmienda se suprime la continuación «y de productividad». Y suprimir también después del punto y coma donde dice: «igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten».

En lo que respecta a la productividad, se ha hablado mucho aquí y no es necesario que yo me extienda sobre ello, pero creemos que no puede figurar como una de las condiciones que casi forzosamente se han de regular. Podrá o no regularse en el convenio, y no conviene exponerlo de esa manera.

Y quiero referirme, sobre todo, al problema de «podrán regular la paz laboral». Empezaré diciendo que nosotros no solamente no estamos en contra de la paz laboral, sino que todas nuestras intervenciones y enmiendas a este proyecto de Estatuto de los Trabajadores que estamos discutiendo tienen por finalidad conseguir esa paz, porque de la única manera que es posible conseguirla realmente es reconociendo y garantizando los derechos de los trabajadores en la empresa. Pero entendemos que esta parte del número 2 que proponemos suprimir es, por otra parte, innecesaria.

En primer lugar, porque en la frase de que «los convenios colectivos regulan las condiciones de trabajo» están implícitas ya todas aquellas cuestiones que se refieren a las condiciones de trabajo que unos y otros aceptan. Y, además, la creemos inconveniente porque puede sembrar la confusión, puede alterar esa paz laboral y dificultar las condiciones para restablecerla.

Por mucho que se afine en el convenio, por muchas que fueran las condiciones que se

establecieran para regular la paz laboral, una vez firmado el convenio surgirían, como surgen cada día, una multitud de problemas en la empresa que pueden alterar esa paz laboral, que no están previstos en el convenio. Naturalmente que para resolverlos habrá que hacer uso del convenio o de las condiciones que se han pactado por unos y otros, pero, a veces, no será posible.

Por ejemplo, en la fábrica Chrysler, de Madrid, hace unos veinte o veinticinco días ocurrió un incidente, que fue un accidente que pudo costar la vida a un trabajador en una cadena, en un mismo sitio donde ya se habían repetido muchos, y que originó un conflicto que ha ido degenerando hasta el cierre de la fábrica por la empresa, creando una situación muy grave.

Cuando estos problemas se crean es claro que los trabajadores tienen que defender sus intereses, y lo harán ejerciendo los derechos que la Constitución y las leyes les reconocen, y que también se reconocen en este Estatuto. Pero el concepto de «paz laboral», que no se puede cambiar, es tan amplísimo que, a juicio de la empresa, puede alterar la paz laboral y romper el convenio, por tanto, cualquier acto de legítima reclamación o protesta que puedan realizar los trabajadores y que no se atienda.

Esa pretensión de que con una simple protesta se alteren condiciones firmadas que pueden llevar a la empresa a una actitud provocativa, como sucede en muchos casos, lejos de contribuir a mantener la paz laboral ayuda a todo lo contrario. Apurando más las cosas, en la práctica y no de una manera irreal, eso llevaría a entrar en conflicto con el número 2 del artículo 28 de la Constitución, que establece el derecho de huelga como un derecho fundamental para los trabajadores, y con el artículo 3.º de este Estatuto, que establece ese derecho junto a otros. También llevaría a anular prácticamente toda la acción sindical en la empresa, que no se reduce a la discusión necesaria para la firma del convenio, y a las acciones que haya que realizar, sino que ha de ejercerse durante todo el tiempo.

Por eso, nosotros, precisamente para evitar que la paz laboral se altere innecesariamente y que no se complique cuando se haya alterado, pedimos que se suprima esta frase y

sea aprobada la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Torres Izquierdo.

El señor TORRES IZQUIERDO: Entramos, con el artículo 80, a tratar de la negociación y de los convenios colectivos regulados en este Estatuto de los Trabajadores a través de su título III. En el artículo 80 se concreta el concepto y la eficacia de estos convenios colectivos.

Quisiera recalcar previamente la mejora que se hizo en la discusión de este artículo en el seno de la Comisión de Trabajo al modificar el primer párrafo, que decía: «al concepto propio del convenio colectivo», y suprimir la afirmación de «dentro del marco de esta ley». Así se recoge el principio genérico de la autonomía colectiva de las partes en la relación laboral, es decir, la posibilidad de comprometerse recíprocamente las partes de la relación laboral, las fuerzas sociales, en definitiva, del mundo del trabajo.

En el número 2, que es el que más propiamente es objeto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, defendida anteriormente, se recoge el contenido de estos convenios colectivos. La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista pretende que este contenido se restrinja estrictamente a las condiciones de trabajo. Sin embargo, dentro del dictamen de la Comisión se amplía este posible contenido, por una parte, a las condiciones de trabajo, como mantiene la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y, por otra, a la productividad propiamente dicha, y a la posibilidad de comprometerse respecto a la paz laboral, tal como ha indicado el representante de dicho Grupo.

Me parece que ambos aspectos tienen una importancia fundamental de cara a la negociación colectiva; importancia fundamental tiene el aspecto de productividad que quiero recalcar, además, que es uno de los deberes básicos de los trabajadores, según aprobamos en el artículo 4.º, letra e) de este mismo proyecto de Estatuto de los Trabajadores. Y esta posibilidad de que el contenido de los convenios colectivos recoja, además de las condi-

ciones de trabajo, la propia productividad es, en esencia, una resultante de la propia prestación de servicios; es, en definitiva, una propia resultante del trabajo como contraprestación de la relación laboral.

Nada más lejos de nuestra mentalidad que el pretender por esta vía recoger lo que históricamente recogió la Ley de Contrato de Trabajo, inspirada en el Fuero del Trabajo, de la participación en la producción, concepto claramente corporativista, sino que con esto lo que pretendemos es regular la posibilidad de unos efectos importantes de la propia relación de trabajo. Pero sí es importante este aspecto de la productividad como posible contenido del convenio colectivo, lo es todavía más el aspecto de la paz laboral.

A mi Grupo le congratula la afirmación que aquí se ha hecho por el representante del Grupo Comunista, en el sentido de que acepta plenamente la paz laboral como posibilidad, como contenido, como resultante de la concordia, del entendimiento de las partes en la relación laboral, de las fuerzas sociales en definitiva. Pero les parece —ésta ha sido la defensa— innecesario que esta paz laboral quede regulada en el texto del artículo 80. Pues bien, me parece contradictoria una afirmación con respecto a la otra. Si por parte del Grupo Comunista se acepta de buen grado, por la importancia que el tema tiene, la paz laboral, creo que lo coherente sería no tener ningún inconveniente en que esta posibilidad quedara expresamente recogida en el texto del proyecto de Estatuto de los Trabajadores. Pero es que, además, se ha pretendido contradecir el aspecto de la paz laboral con el libre ejercicio del derecho de huelga, o, incluso, genéricamente, con la propia acción sindical en la empresa.

Desde luego, personalmente y como portavoz de mi Grupo Parlamentario, no comparto esta preocupación, y no la comparto porque desde nuestro punto de vista la asunción de esa paz laboral es, en definitiva, por una parte, la asunción de una responsabilidad social por parte de las fuerzas sociales del mundo del trabajo, y constituye, desde nuestro punto de vista también, un alto nivel, un alto significado de la madurez sindical que hayan alcanzado las fuerzas sociales en el mundo

del trabajo. En absoluto es contradictorio con la propia acción sindical; en absoluto es contradictorio con el libre ejercicio del derecho de huelga, porque son derechos constitucionales; es absolutamente posible, pero, evidentemente, los que pueden ejercitar esos derechos tienen plena libertad de asumir la responsabilidad social que conlleva el comprometerse a limitar su ejercicio. Es sobradamente conocido que la paz laboral, en definitiva, la opción de la concordia laboral durante la vigencia de un convenio colectivo está absolutamente reconocida por todos los países del contexto occidental. Y, además, se me permitirá también afirmar que esta posibilidad es uno de los objetivos básicos del sindicalismo de reivindicación, del sindicalismo de participación, en definitiva, del sindicalismo que no pretende la transformación de las estructuras sociales entendidas por estructuras de la sociedad y, por tanto, el sindicalismo que pretende la consolidación de un sistema democrático y del libre juego de la concurrencia dentro de un sistema de economía de mercado, como recoge, también por precepto constitucional, nuestra norma constitucional.

Todo ello, evidentemente, sin perjuicio de que por la vía del artículo 83 del propio proyecto dictaminado quede recogido el contenido genérico, el contenido esencial de todo convenio colectivo.

Por todas estas razones, nos oponemos a la enmienda defendida por el Grupo Parlamentario Comunista, y apoyaremos el texto del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Sánchez Montero tiene la palabra, para rectificación.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, Señorías, creo que el señor Diputado que me ha replicado no ha contestado a mis argumentos.

En relación con la productividad, se puede o no hablar de productividad en un convenio de trabajo, pero en la inmensa mayoría, por no decir en todos los que se firman ahora, eso no figura. Es un problema complicado, tremendamente complicado, como lo demuestra la discusión que sobre ese tema hay ac-

tualmente en la reunión que se celebra entre la CEOE, CC OO y UGT.

Lo que yo planteaba no es que no se pueda hablar en el convenio de productividad, sino que no se debe poner como una imposición, como un problema que el convenio forzosamente ha de regular.

Y en cuanto a la paz laboral, yo no decía que fuese «innecesario» que se regule la paz laboral, sino que era «inconveniente», e inconveniente para esa paz laboral misma. La paz laboral no es contradictoria con el ejercicio de los derechos. Para nosotros —y lo decía claramente— debe ser la resultante del pleno ejercicio de los derechos sindicales por parte de los trabajadores.

Y como en la vida de la empresa pueden surgir una multitud de problemas que ninguna declaración sobre la paz laboral de antemano puede resolver, sino que únicamente puede hacerlo el ejercicio sereno y responsable de esos derechos laborales, es por lo que nos oponemos a que eso figure en el artículo que estamos discutiendo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres Izquierdo.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar quiero dejar constancia de que, evidentemente, no es, ni puede ser, una imposición el que, como contenido de un convenio colectivo, se recojan aspectos de productividad. Y no es ni puede ser una imposición por cuanto en el propio artículo 80, en su número 1, cuando se recoge el concepto de convenio colectivo, queda suficientemente clarificado que constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos, en virtud de su autonomía colectiva.

Y, en segundo lugar, señor Presidente, sobre el aspecto de la paz laboral, entiendo, desde nuestro punto de vista, que, desde luego, no es un inconveniente. Sigue siendo un contenido libremente, en su caso, asumido por las partes en negociación colectiva, y así queda también recogido en el número 2 del artículo 80, cuando indica que «igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten».

En definitiva, este Grupo queda suficientemente satisfecho, por cuanto, si la paz laboral es un objetivo pretendido por todo sindicalismo, reivindicativo y de participación, el hecho de que en el espíritu lo recoja el Grupo Parlamentario Comunista nos tranquiliza de cara al futuro de este país. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto del artículo 80.

Enmienda número 572, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 80, número dos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 41; en contra, 254; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 572, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 80.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para pedir que el número 2 del artículo 80 se vote por separado.

El señor PRESIDENTE: Se votará el número 2 por separado del resto.

Votaremos, en primer lugar, el texto del artículo 80 en sus números 1 y 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 289; en contra, 3; abstenciones, dos; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 80 en sus números 1 y 3, conforme al dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente el número 2 del artículo 80.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 270; en contra, 25; abstenciones, una; votos nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 80 y, por consiguiente, el artículo 80 en su integridad, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Vida.

El señor VIDA SORIA: Brevemente, para explicar el sentido de nuestros votos en este artículo.

Hemos votado que no a la enmienda que ha presentado el Partido Comunista porque creíamos que no estaban justificados los recelos que aquí se nos han razonado por parte de sus representantes.

Tenemos que confesar, de todos modos, que la explicación que ha recibido el portavoz del Grupo Comunista por el del Grupo de UCD confirman, efectivamente, los recelos que dicho Grupo tenía. Para tranquilizar, sin embargo, esos recelos y para dar una interpretación auténtica en la medida de nuestras fuerzas respecto al contenido de este artículo, es por lo que explicamos el voto en los siguientes términos.

Aquí hay dos temas conflictivos: el de la productividad y el tema de las cláusulas de paz laboral. En el primero nosotros entendemos que el incluir aquí cláusulas de productividades progresivo. Primero, porque se trata, y no se puede tratar de otra cosa, de condiciones de trabajo. No se puede hablar de productividad sino en el contexto de condiciones de trabajo, que es lo que regula el convenio colectivo. Y segundo, a partir de este artículo habrá que interpretar aquel otro artículo que UCD introdujo, diciendo que era uno de los deberes del trabajador el colaborar en la productividad. Desde ahora en adelante habrá que interpretar que la colaboración en la productividad, bajo la cual está el trabajador, se entiende sobre los términos de lo pactado en convenio colectivo, que es lo que los sindicatos más representativos en España vienen manteniendo desde siempre.

En cuanto a las cláusulas de paz laboral, el miedo que puede existir es que a través de estas cláusulas de paz laboral se limite, por medio de pacto, el ejercicio libre del derecho de huelga. Y eso, hay que decirlo firmemente aquí, no va a ser posible. Las cláusulas de paz laboral que aquí se reflejan sig-

nifican, simplemente, cláusulas obligacionales dentro del convenio colectivo. Esta terminología está perfectamente acuñada por la doctrina, y significa que las partes contratantes del convenio colectivo, además de regular condiciones de trabajo, pueden regular compromisos recíprocos de acudir a medidas de conciliación o interpretación autonómica en las dudas que se planteen a la hora de interpretar convenios. Ninguna cláusula de paz laboral podrá limitar el derecho a la huelga. No lo podrá hacer porque el derecho a la huelga, según nuestra Constitución, es un derecho individual respecto del cual los sindicatos no pueden disponer. Es un derecho individual, aunque su ejercicio se realice colectivamente. Ningún convenio colectivo podrá limitar el recurso al derecho a la huelga que corresponde —repito— a los trabajadores.

Por otra parte, en esta ley no está regulada la única modalidad de pseudoconvenio colectivo que determinaría unas cláusulas de paz laboral que harían ilegal la huelga. Es el modelo alemán de convenio de empresa o acuerdos de empresa que no estén regulados, desde luego, en esta ley y, en consecuencia, en España, y que, pintorescamente, son los únicos convenios en Europa donde se reconoce capacidad de negociación a los comités de empresa.

Artículo 81

El señor PRESIDENTE: En relación con este artículo hay mantenidas diversas enmiendas cuya formulación está hecha con respecto al texto primitivo del proyecto. Ruego, por consiguiente, a quienes vayan a intervenir en la defensa de estas enmiendas que precisen individualmente el alcance de su enmienda en relación con el nuevo texto que figura en el dictamen.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que tiene un voto particular más enmiendas a los apartados 1 y 2, tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, Señorías, para nosotros este artículo 81 constituye algo así como la columna vertebral de la negociación colectiva, y, por tanto, su redacción tiene que cum-

plir de forma clara una serie de requisitos combinando en dosis adecuada tanto un sentido de realismo como un sentido democrático.

Cuando hacemos estas afirmaciones y cuando hagamos otras quisiéramos que no se incurriese en considerar las discrepancias como causas de demagogias, ni mucho menos tampoco una lectura precipitada y ligera del texto. Si ha habido alguna ligereza ha sido la de considerar que las introducciones efectuadas en la Comisión eran una mejora técnica, cuando en realidad ha sido una modificación sustancial de toda la estructura de la negociación colectiva, empeorando el texto del proyecto.

Nosotros tenemos formulado un voto particular para retornar al texto original, y al mismo tiempo una enmienda concreta para añadir un apartado nuevo en el caso de que no prosperara este voto particular.

Desde un mínimo rigor técnico es innegable que el artículo 81, tomando como apoyatura la autonomía y la libertad de las partes, es precisamente una pieza maestra de rigidez estructural, una negociación colectiva de arriba abajo en contra de la soberanía de las partes en sus ámbitos inferiores.

Es absolutamente inexacto decir, como se ha dicho en la Comisión, que este artículo deja a salvo la libertad de las partes, porque si bien es cierto que a nivel estatal esto es así, no lo es menos que cierra estas posibilidades a niveles inferiores. Así, los trabajadores de una empresa, provincia, nacionalidad o región, al igual que los empresarios, pueden perder por este artículo su soberanía negociadora, su capacidad para decidir democráticamente en cada momento los ámbitos y contenidos en negociación que consideren oportunos.

Teniendo en cuenta la situación actual de desigualdad en las distintas nacionalidades y regiones del Estado, el diferente dinamismo económico y social, la distinta implantación de las organizaciones empresariales y obreras —porque hay un mapa empresarial y sindical diferenciado—, este intento de uniformar desde la cúpula la negociación colectiva es, además de un ataque a la democracia sindical, una auténtica falta de realismo que

no va a dar lugar más que a un aumento de la conflictividad.

Hay empresarios, sobre todo aquellos que carecen de esa virtud señalada del realismo, que han podido pensar que la redacción del artículo 81 constituye la panacea para eliminar, a través de la ley, la multiplicidad de convenios colectivos, y posiblemente haya también alguno que vaya más lejos y que crea que han conseguido, con este artículo 81, eliminar, lisa y llanamente, la negociación colectiva. Buena prueba de ello son las declaraciones efectuadas hoy en la prensa por Ferrer Salat.

Estos últimos ignoran que a través de la ley no se puede anular una dinámica social, y que el vaciar ésta de contenido, trasladándola a marcos amplios y convertirlo así en una cuestión puramente formal, es precisamente sentar las condiciones para una progresiva alteración del cuerpo social, con resultados imprevisibles.

No deja de ser, pues, una mala jugada que en nombre de la libertad de las partes se coarte precisamente la soberanía de esas partes en los niveles inferiores, dando atribuciones sin límites para cerrar la vía a ulteriores negociaciones en vértice sindical y patronal.

Todo ello es especialmente grave si tenemos en cuenta, con un mínimo olfato sobre el funcionamiento de la realidad social, que con ello, al menos un sector empresarial de la gran empresa, quiere colar de matute algo mucho más peligroso, como es eliminar la negociación colectiva con la ley en la mano, sobre todo en aquellos sectores o zonas del Estado donde la relación de fuerzas así lo permite.

Creemos que está suficientemente replicado el argumento básico mantenido anteriormente para entender este artículo 81. Si algo queda afectado precisamente en el artículo 81 es la libertad de las partes, la soberanía de los trabajadores, la posibilidad de que éstos puedan ejercer el pulso que supone la negociación colectiva en los ámbitos y formas que en cada momento consideren oportuno.

Otra cosa muy distinta sería defender que la prioridad en los convenios corresponda siempre a los de ámbito interior, y que en esta filosofía se dé la posibilidad, precisa-

mente a éstos, de adherirse o no, según lo consideren, a convenios de ámbito superior. Es decir, que sean los trabajadores y los empresarios de una empresa, provincia o nacionalidad, quienes libremente opten por negociar sus propios convenios o por avenirse a otros de ámbito superior. Huelga decir que nosotros, el Grupo Parlamentario Vasco, suscribimos plenamente este criterio, que es la única forma de garantizar la libertad de las partes.

En esta línea estaba precisamente la propuesta hecha en su día en la comisión, propuesta que no fue aceptada y que constituye una de las enmiendas, caso de no aceptarse el voto particular, en el sentido de que los convenios colectivos de ámbito inferior tengan aplicación prioritaria respetando lo establecido en el artículo 2.º, 3, salvo pacto en contrario de las partes.

El artículo 2.º, 3, garantiza que la norma sea la más favorable y que se valore conjuntamente, y que si ese convenio es mejor puedan los trabajadores libremente elegir ese ámbito de negociación. Además es una cuestión lógica, porque si los convenios de ámbito superior son mejores que los de ámbito inferior, en los convenios de ámbito inferior va a ser muy difícil que la parte laboral esté dispuesta a llegar a la formulación de un convenio, en cuyo caso se aplica el convenio de ámbito estatal. Primera consideración que creemos fundamental.

El principio de la autonomía. Que nadie desvíe el significado de las palabras y mucho menos tener la alegría, como en la cuestión que nos ocupa, de, en nombre de la libertad de las partes, amordazar ésta con golpes legislativos, que no por ser legislativos dejan de ser menos golpes .

Un último argumento utilizado también con frecuencia ha sido el de indicar que con el artículo 81 se pretenden homogeneizar las condiciones de trabajo a través de los convenios estatales. Este es otro argumento que no resiste la menor crítica, porque el reenvío de materias de arriba abajo es tal que los incrementos salariales, las condiciones de seguridad e higiene, la productividad y cualquier otro aspecto pueden ser negociados solamente a niveles estatales. Dicho en otras

palabras, no hay cláusula restrictiva, ninguna garantía que establezca la frontera entre las materias que puedan ser negociadas a niveles superiores y aquellas otras que, en todo caso, deben tratar preferencialmente en ámbitos superiores.

Hasta aquí hemos criticado la estructura actual del artículo 81 desde una perspectiva estrictamente sindical, y la enmienda presentada está precisamente en correspondencia con esa perspectiva. Pero también con criterio realista hemos de decir que pretender oncorsetar la realidad social no va a hacer más que condenar el Estatuto de los Trabajadores a ser un papel mojado en muchas zonas del Estado. ¡Triste destino de una ley que quieren hacer para sentar precisamente los pilares de un Estado de derecho en el campo laboral!

Es simple cordura, además, denunciar el despotismo, precisamente no ilustrado, de cierto sector empresarial en las declaraciones efectuadas hoy, que pretende terminar con la negociación colectiva a niveles inferiores y, sobre todo, el de empresa, poniendo en evidencia un alarmismo que, desde luego, nada bueno puede augurar, porque si hoy hay algo característico en la negociación colectiva en Europa es la multiplicidad, la variedad, la tendencia a la diversificación en los convenios colectivos y a la multiplicidad de los convenios colectivos de empresa. La negociación colectiva debe fluir libremente por todo el tejido social en unos ámbitos y en otros, y esto, lejos de ser una realidad caduca, es un hecho creciente. Creemos, por tanto, que es muy peligroso defender el texto del artículo 81.

Por otro lado, la pretensión de que los convenios y acuerdos tengan aplicabilidad general, tengan una eficacia normativa general y no obliguen solamente a las partes firmantes, tiene pocos precedentes en la práctica comparada, que tiene un carácter excepcional, extraordinario, y no ordinario, como se establece en el proyecto, y entra en franca contradicción con ese principio de libertad de las partes.

Pero, además, quisiera referirme a un aspecto, el relativo a la institucionalización autonómica. La institucionalización autonómica

no hay que entenderla como concepto estático. Evidentemente, hay unas competencias exclusivas en materia del Estado que hay que entenderlas como concepto dinámico, y la institucionalización autonómica es incompleta si no va acompañada de una institucionalización en el campo socio-laboral.

Concretamente me estoy refiriendo a un aspecto importante en determinadas zonas, en las que para los problemas que nos afectan de paro, de presión, es fundamental establecer unos marcos reales de relaciones laborales que puedan incrementar la inversión, solucionar el problema del paro, los múltiples problemas pendientes, que solamente se pueden resolver a través de una negociación global, singular y adaptada a la singularidad de cada territorio.

Yo quisiera recordar aquí que el propio Consejo General Vasco, por acuerdo unánime de todos los Grupos, señaló en su momento, el 17 de octubre, que se opondrá por todos los medios a su alcance, a cualquier intento de condicionar el futuro autonómico del país en cualquiera de sus vertientes, y en concreto al de reducir o vaciar de contenido real la autonomía sindical, el marco autonómico de relaciones laborales del País Vasco. Y este artículo mediatiza enormemente las posibilidades de hablar de marco autonómico de relaciones laborales; establece materias que no pueden ser negociadas teóricamente en los ámbitos inferiores sin ninguna limitación, y establece la posibilidad de incluir derechos máximos, bandas máximas, por ejemplo, que no puedan ser superadas en los ámbitos inferiores.

Y, realmente, si hubiese alguna duda de la importancia que los trabajadores de Euskadi han dado a este hecho, baste recordar el paro general del pasado día 7, paro sin precedentes en los últimos cincuenta años, al ser secundado no solamente por los sectores industriales, sino también por los servicios, funcionarios, etc.

Pienso que esta acción es una llamada a la sensatez de esta Cámara, a la sensibilidad que tenga que discernir el significado y las consecuencias futuras que unas decisiones equivocadas pudieran originar. El Partido del Gobierno debe ser el primero en asumir la

responsabilidad que le corresponde para no desviar y ocultar el espíritu del Estatuto de Autonomía en esa concepción dinámica, para permitir que ésta se extienda también al mundo laboral, haciendo uso de la competencia exclusiva que le compete en materia legislativa laboral de una manera flexible, prudente y generosa. Creemos que esta responsabilidad debe ser también compartida por todos los Grupos parlamentarios. En caso contrario, el primer test sobre el talante, sobre la actitud autonómica, junto con el tema de la autonomía universitaria, podría quedar notablemente en entredicho.

En resumen, lo que pedimos no es ningún privilegio, sino el reconocimiento por parte de todos de que, independientemente de todas las filosofías sindicales, no se puedan anular por ley las instituciones sindicales y empresariales en su libre juego de negociación, restringiendo sus competencias y, en concreto, la de la negociación colectiva en su ámbito de actuación.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Queda entendido, señor Monforte, que se mantiene el voto particular como posición principal y subsidiariamente, la modificación del número 2 para el caso de que fuera derrotado el voto particular.

Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Enmiendas números 280 y 281, más una enmienda «in voce» presentada y defendida en Comisión y mantenida para su defensa ante el Pleno. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo ha sostenido —como Sus Señorías han podido comprobar a lo largo de este debate— escasas enmiendas en esta fase del Pleno por entender que debía centrar su actuación en unos puntos que consideraba fundamentales, lo cual quiere decir que Sus Señorías vengán en considerar que para nuestro Grupo estos puntos son precisamente fundamentales. Hasta tal punto lo son que empiezo por decir que la enmienda 280 se retira, y para eso se centra, incluso simplemente, en la 281 y en la

enmienda «in voce» a la que ha hecho referencia el señor Presidente.

Nosotros pretendemos, primero (enmienda número 281), que se adicione al artículo 81, 1, un nuevo párrafo, en punto y seguido al actual texto, en que se diga concretamente, eliminando la palabra «asimismo» con la que se encabezaba nuestra enmienda, que «podrán pactarse convenios referidos a un sector de trabajadores que por su especial naturaleza o lugar de la actividad tenga una clara diferenciación de los restantes trabajadores de su ámbito comprensivo».

Para situar rápidamente el tema y para que nadie intente valorar en nuestra actuación un ocultismo de lo que existe detrás de esta enmienda, obviamente, claramente hablamos de los cuadros dentro del mundo laboral; hablamos de la posibilidad de los sindicatos de cuadros y hablamos de la posibilidad de la actuación de estos cuadros como grupo diferenciado dentro del mundo laboral.

Somos conocedores de que éste es un tema que en unos grupos parlamentarios presenta una oposición por su concepción del mundo sindical, que respetamos, pero llamamos la atención sobre la necesidad de respetar el planteamiento que nuestro Grupo defiende.

Se dijo el otro día, en una definición que compartimos plenamente, por el portavoz en aquella ocasión del Grupo Parlamentario Socialista, don Felipe González, que nuestra Constitución consagra tres principios en orden a la sindicación: el primero es la libertad de afiliación. Cada uno puede afiliarse allí donde quiera y no está obligado a afiliarse allí donde se le diga. Segundo, la libertad de creación de sindicatos. Y, tercero, la libertad de actuación de estos sindicatos. Pues bien, si estos sindicatos pueden crearse libremente y entre ellos, por tanto, pueden crearse sindicatos de cuadros, pero a estos sindicatos de cuadros se les niega la actuación fundamental, que es la actuación en el ámbito de la negociación colectiva, porque esta negociación no se trata de que se dé en el campo del comité de empresa, sino en el campo de la negociación de sus aspectos particulares, evidentemente se fracasa en el intento y no respetamos una ley fundamental.

¿Cómo podemos respetar esta actuación?

Hay diversos caminos. Uno de ellos sería el que se ha seguido en alguna legislación europea —todas ellas conocidas por Sus Señorías—, que es el de un colegio específico. Es decir, lo que en nuestra legislación se habla en torno a la posibilidad de un tercer colegio, aunque no sabemos exactamente a qué se hace referencia. Esto es, que se dijese muy claramente que hay un tercer colegio, que no debe escandalizar a nadie, pues existe en legislaciones europeas; en legislaciones de la Comunidad Económica Europea, a la que, en definitiva, nosotros pretendemos incorporar nuestra normativa, incluso en lo que se refiere a este mundo laboral. Pero esto no existe en nuestra legislación. Este tercer colegio que recogería la posibilidad de los cuadros, no existe.

Puede haber otra posibilidad, que es precisamente la que estamos promocionando en este momento: la de la negociación segregada de determinados aspectos que les afectan exclusivamente.

Con esto no innovamos nada, sino que estamos atendiendo a un planteamiento de la realidad social de nuestro momento; del momento de hoy. Porque fíjense Sus Señorías —y tengo la relación de convenios a su disposición—: diríamos que los más importantes líderes sindicalistas representados en esta Cámara podrían en este punto ratificar la afirmación que este Grupo formula. Es evidente que en los últimos convenios colectivos que se están negociando en estos últimos seis meses, en la mayor parte de ellos sistemáticamente, este tipo de cuadros viene siendo excluido de la negociación; con lo cual nos encontramos con que se excluye de la negociación a los interesados y luego se les dice que pacten, pero individualmente con la patronal, lo que significa que se les niega la posibilidad de forzar en la negociación de grupo unas mejores condiciones para su propia actuación en el campo laboral.

Por tanto, esto es grave, porque estamos dejando, en cierto modo, en la indefensión a estos grupos de profesionales asalariados, que tiene una problemática común con toda la clase trabajadora, pero que la propia práctica nos está demostrando que tienen unos intereses específicos diferenciados que reque-

rirían como mínimo la posibilidad de dejar abierto en este Estatuto lo que propone nuestra enmienda, que es una negociación sectorializada afecta a sus intereses específicos.

Quiero decir que no tan lejos debo estar, ni está, nuestro Grupo de un planteamiento progresista, en la medida en que la propia OIT, como conocen Sus Señorías, está estudiando en este momento, por recomendación de su Asamblea General, la elaboración de un estatuto de los cuadros a nivel europeo, lo cual quiere decir que esto existe y que requiere un tratamiento diferenciado que en este Estatuto de los Trabajadores, de una u otra manera, al menos tal como nosotros lo proponemos y siempre estamos dispuestos a sumarnos a cualquier otra proposición que fuera más inteligente y más acertada técnicamente, pudiera dar salida al problema que nosotros planteamos.

Quisiera también, en defensa de nuestra proposición, poder decir que éste no es un planteamiento no progresista a un nivel europeo y expresar que los partidos —diríamos— de la izquierda europea, las grandes sindicales europeas han aceptado hoy dos cosas: Han llegado a constituirse sindicales propias para los cuadros, y hay algunos casos muy concretos, como Sus Señorías tendrán presente, de países que quizá no nos serán de mucha referencia, pero hay ejemplos muy claros, como Francia, Finlandia y Bélgica, que han llegado a constituir, dentro de sus propias centrales sindicales, grupos específicos y con una autonomía de actuación, que es lo que aquí se pretende, para estos cuadros; porque a la hora de la negociación colectiva quien negocia no es la central sindical, sino el grupo específico de cuadros.

Estos son los ejemplos claros —insisto— de Francia, Finlandia e Inglaterra, países de larga tradición sindicalista y en los que el esfuerzo sindical está llevado por partidos que se autocalifican de clase.

Por tanto, no puede ser considerado este planteamiento no progresista. Es simplemente un planteamiento respetuoso con una realidad que en nuestro país se impone. Y como un último ejemplo, para no cansar más a Sus Señorías —aunque ya les estoy cansando—, expondría el reciente problema que está

viviendo una empresa tan importante como la SEAT, en donde estos señores están reclamando una negociación sectorializada.

Por tanto, nosotros reclamamos la defensa de esta enmienda y contra ello se nos puede decir, señoras y señores Diputados, que el artículo que estamos comentando ya lo dice; es lo que algún Diputado del Grupo Parlamentario Centrista me ha venido diciendo reiteradamente, el artículo ya lo dice. Entonces, si el artículo lo dice, no entiendo por qué existe objeción de que se diga un poco más claro; si no lo dice, que se diga; si lo dice que se diga igualmente, que no pasará nada, y en todo caso que se indique claramente que se dice que no porque ya lo dice, y de esta manera, como mínimo, nos acostaremos más tranquilos.

El segundo punto que proponemos es, dentro de este mismo artículo 81, pero referido al 81, párrafo 2, en el que diríamos es el aspecto que ya ha sido comentado por el Grupo Parlamentario Vasco. Nuestro planteamiento, diríamos, descargado de la responsabilidad de que el planteamiento más autonómico, más propiamente autonómico, lo ha hecho ya brillantemente el representante del Grupo Parlamentario Vasco, nos permite centrarlo en la propia exégesis del párrafo 2 de este artículo 81 y, además, hacerlo en los términos que nuestro Grupo propone.

Se dice en este artículo 81, párrafo 2, que existen dos posibilidades: acuerdos interprofesionales o convenios colectivos de ámbito estatal o de ámbito de comunidades autónomas. Y entonces, por el contrario, en el momento final del párrafo se nos dice pura y simplemente que en determinadas materias, estos ámbitos estatales, estos acuerdos de ámbito estatal, no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores, con lo cual quiere decir que los ámbitos de comunidades autónomas, de hecho, no pueden hacer nada.

Nos decía también, y que conste que es una cita repetida pero sin ánimo de polémica especial, en una intervención que en este punto, yo desde los escaños asentía con especial entusiasmo de Felipe González, que había una experiencia negativa, y es que ocurría que en algunas Comunidades autónomas lo que podía ocurrir es que la patronal no

se sentase a negociar. Muy bien, de acuerdo. Entonces ¿qué puede ocurrir? Examinemos esto. Puede ocurrir que exista un acuerdo de la Comunidad autónoma y no exista el estatal; no hay problema. Puede existir que se produzca un acuerdo estatal y entonces que lo haya o no lo haya en la Comunidad autónoma. Digo y afirmo que si hay un acuerdo estatal sólo lo habrá en la Comunidad autónoma en la medida en que a los negociadores de la comunidad autónoma les interese. Por tanto, se sentarán o no en la medida en que les interese; por tanto, dejan abierta la posibilidad, como nuestra enmienda propone de que todos estos acuerdos puedan tener su propio ámbito de negociación; nos parece que no perjudica en absoluto a los intereses de ninguna de las partes negociadoras. Pero sobre todo quiero insistir en este punto porque, como he dicho, los aspectos más autonómicos desde su vertiente institucional, los ha defendido el Grupo Parlamentario Vasco, yo quisiera decir que aquí no se está defendiendo exclusivamente un planteamiento de Comunidad autónoma, sino de aceptación de la realidad económica. Acepto que aquí no debemos citar demasiado esta expresión; pero, por ejemplo, si un día hubiera un acuerdo marco, un acuerdo interprofesional, por ejemplo, y este acuerdo se pactara por ejemplo en Madrid, entre una importante patronal y una importante sindical; luego esto, automáticamente, resultaría que se acoge a la realidad de una determinada comarca manchega, o se acoge inmediatamente a la realidad de Oviedo, o se acoge a la especialidad muy específica de una determinada comarca de Andalucía o de Cataluña. Nosotros sostenemos que la necesidad de adecuación de estos convenios marco, de estos acuerdos marco, requieren la posibilidad del ámbito de la Comunidad autónoma, porque cerrarlos nos puede hacer una cosa peor, y es que el acuerdo interprofesional a nivel estatal, luego cuando llega a la Comunidad autónoma, cuando llega a este segundo ámbito, no se cumpla, y de ello hay experiencia.

Quiero recordar a Sus Señorías, a los que lo conozcan, que en el convenio de Artes Gráficas y en el convenio de Química, por ejemplo, en donde acuerdos a nivel estatal, luego,

en su traducción en la Comunidad Autónoma, no se han cumplido, y esto va en detrimento del prestigio de las propias partes pactantes. Lo que es importante, por otra parte, es que se cumpla y deje abierta, por tanto, la posibilidad de esta acomodación a una realidad distinta, a una realidad plural; no plural únicamente por el hecho autonómico, por el hecho de las diferentes nacionalidades o regiones integradoras del Estado español, sino por razón también de esta realidad política, económica, institucional, desde un punto de vista industrial que es también España en este sentido.

Estas son las motivaciones de nuestras dos enmiendas, que vemos —diríamos— muy mal colocadas en la pista de despegue, pero esperamos que Sus Señorías reflexionen y que nuestros comentarios les ayuden a una valoración más positiva. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene dos enmiendas, la 573 y 574. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es evidente que, como han puesto de relieve ya los dos oradores que me han precedido, estamos en un artículo importante, en el que se conjugan algunos de los aspectos decisivos, y yo diría que más contradictorios, del tema que estamos discutiendo, es decir, de todo el conjunto de intereses que afectan al Estatuto de los Trabajadores.

Nosotros hemos presentado dos enmiendas que, como le decía ahora al señor Presidente, aparecen confusas en el pegote que se ha distribuido y, por consiguiente, voy a aclarar enseguida. Lo que nosotros pretendemos con nuestras enmiendas 573 y 574 es la vuelta al texto primitivo; es decir, al primer proyecto, pero no una vuelta pura y simple, sino un regreso a ese texto, con modificaciones. Ese es el sentido de nuestra propuesta.

Las modificaciones que proponemos de lo que era el texto inicial, se refieren concretamente a suprimir en el primer párrafo la referencia «a nivel nacional, regional o lo-

cal», y a suprimir, evidentemente, toda la letra e), que hace referencia a los convenios que conciernen al sector profesional de la empresa. Ese es el sentido, señor Presidente, de nuestras enmiendas, y voy a aclarar en qué consiste el sentido de las mismas porque la primera puede prestarse a equívocos.

Cuando nosotros pedimos que desaparezca la referencia «a nivel nacional, regional o local», lo hacemos no porque estemos en contra de la diversificación de los ámbitos —que a eso me voy a referir—, sino a que la regulación tal como estaba en el texto inicial, era restrictiva y limitativa y, en consecuencia, preferimos que no conste o que conste de una manera distinta.

En cuanto a la supresión de la letra e), es evidente el sentido de la misma; nosotros estamos en contra de los convenios de sector. ¿Por qué pedimos la referencia al criterio territorial? Ya lo digo, por el carácter limitativo que tenía en el primer texto. Todo eso, evidentemente, relacionado con la enmienda que tenemos a continuación, que se refiere al artículo 82 y trata de suprimir la referencia que hay allí a la concurrencia de convenios. Nosotros pensamos que el ámbito territorial debe quedar o mejor explicitado de lo que estaba, incluyendo evidentemente el tema de Comunidad Autónoma que allí no figuraba, o mejor —y ese es el sentido de lo que nosotros proponemos— dejar la cuestión relacionada con lo que dice el artículo 80 en su número 1, la autonomía de las partes. Este es el tema concretamente: la autonomía de las partes. Pensamos que esa autonomía de las partes debe ser capaz de delimitar su propio ámbito territorial sin exclusión ninguna y en función de unos criterios a los cuales me referiré ahora mismo. Este es un tema.

El otro tema es el de los convenios de sector, lo que podríamos llamar el ámbito funcional, y que nosotros proponemos suprimir. En ese sentido es evidente que nuestra propuesta es radicalmente contraria a la que acaba de defender hace unos minutos el señor Roca, porque nosotros estamos en contra de esta posibilidad de convenios de sector profesional o de sindicatos de cuadros, y no en función de conceptos abstractos, sino en función de un aspecto concretísimo, que se

refiere a lo que nosotros entendemos por unidad de los trabajadores.

Ciertamente que no partimos de la idea de que la clase obrera sea una clase míticamente unificada y que el concepto por sí solo ya resuelve todas las connotaciones que tiene ese sector social. Sabemos que la clase obrera tiene profundas incitaciones que la llevan a tener comportamientos no idénticos; que existen factores de fragmentación interna. Pero nuestra tarea consiste, precisamente, en superar eso; consiste en evitar las respuestas y los comportamientos de tipo corporativo; consiste en intentar que los enfrentamientos no se conviertan en enfrentamientos radicales respecto a opciones globales; consiste en intentar reconducir las tensiones que puedan existir, a niveles de unidad, sabiendo, insisto, que hay diversidades, que hay conflictos, incluso, pero por eso debemos hacer todo lo posible los que nos llamamos de izquierda y representamos a sectores de la clase obrera para que esos motivos de tensión desaparezcan o, por lo menos, no lleguen a niveles de conflictividad mayor y, repito, se asegure el máximo nivel de unidad.

La unidad no es un concepto preestablecido, es un concepto que debemos alcanzar en la lucha cotidiana. Por eso a nosotros nos preocupan los elementos de diferenciación, nos preocupan los elementos de corporativismo, sobre todo en momentos de crisis económica, porque en momentos de crisis como la que actualmente podemos en nuestro país y en otros países, las respuestas corporativas florecen y son un tremendo peligro para la propia lucha de la clase obrera y para la propia estabilidad social. Nosotros no queremos esas respuestas corporativas. Estamos en contra de ellas. Pensamos que es necesario superar esas respuestas fragmentadas. En ese sentido haremos todo lo posible, insisto, para evitar soluciones institucionales que lleven, precisamente, a ese terreno que queremos evitar. Desde ese punto de vista me parece que nuestra posición es perfectamente clara.

Más complicado es el problema del ámbito territorial. Ya digo aquí que caben varias posibilidades. Una, la que se contempla en el actual texto; otra, la que preconizan al-

gunas de las enmiendas presentadas y otras que se van a presentar; y otra, la que pensamos que podría solventar el problema, que es dejar este tema del ámbito territorial abierto para que la voluntad de las partes, principio configurador de la negociación colectiva, según el número 1 del artículo 80, resuelva el tema del ámbito territorial sin cerrarlo por ninguna parte. Ahora bien, es evidente que eso no acaba de resolver el problema, porque si la voluntad de las partes, efectivamente, es libre para poder definir su propio ámbito territorial, de todas maneras siempre existirá el problema de una posible conflictividad a niveles territoriales.

Este es un tema que debemos contemplar con la máxima serenidad. Evidentemente, aquí juegan varios factores. El señor Roca se refería antes a qué ocurre si se aprueba un convenio marco, posibilidad actual que debemos contemplar como una de las prácticas habituales del sindicalismo.

Pues bien, aquí es donde tenemos que establecer exactamente el juego de los niveles, qué puede ocurrir. Y nosotros pensamos que una de las posibilidades abiertas tendría que ser una relación entre los convenios de tipo general y los convenios de ámbito inferior en el sentido al que algún orador se refería el día que iniciamos este debate, y consiste en ver que los convenios de tipo general puedan vincularse con los de tipo inferior en el sentido de fijar mínimos, de modo que los convenios de tipo inferior puedan tener un ámbito, una franja de negociación propia, pero sabiendo que existen unos mínimos generales ya establecidos que aseguran que en ningún sitio la negociación colectiva, en función de correlaciones de fuerzas específicas y muy concretas, puedan rebajar lo que se ha conquistado a nivel general. Este es un tema que deberíamos contemplar con serenidad y que, desde luego, nosotros pensamos que podría abrir una vía de solución.

En todo caso, estimamos que este es un punto complicado porque se refiere, además, a otros problemas, a otras cuestiones. Una de esas cuestiones es la que antes mencionaba, el tema de la unidad de la clase obrera. Porque la unidad de la clase obrera se debe contemplar, por lo menos, en dos niveles. Uno

que podríamos llamar funcional, al que antes me refería, pero también hay un problema territorial. No nos hemos de engañar. Y si aquí hablamos de Comunidades Autónomas y si la Constitución habla de nacionalidades y de regiones, es evidente que las nacionalidades han de tener algún elemento distintivo y propio que configure la identidad misma de todas las clases sociales de esa nacionalidad, de todas.

En consecuencia, la unidad de la clase obrera a nivel nacional, a nivel de toda España es una unidad que debe contemplarse a partir de esa propia diversidad de base. No debemos verla como un todo establecido ya, sino como algo que se va conquistando también a partir de situaciones diversas y, por tanto, la unidad es también una unidad; para decirlo con una frase que se utiliza normalmente que a mí no me gusta, pero no se me ocurre otra mejor, la unidad a partir de la diversidad. Y este es un tema, también complejo, que deberíamos contemplar en el conjunto de enmiendas que aquí ahora, están presentadas.

Estos son algunos de los aspectos que están ahí. Nosotros, evidentemente, sabemos que la Constitución abre la vía a una configuración política del Estado español, a partir de las Comunidades Autónomas, y ésto es un elemento enormemente positivo. Nosotros hemos sido, no los únicos, pero sí algunos de los que más hemos luchado para que las cosas vayan por esta vía y, sin duda, la realidad laboral del país no puede permanecer al margen de esta situación. Si el Estado se organiza de esta forma, la realidad política y sindical, de algún modo, también debe contemplarla. Pero, al mismo tiempo, queremos no introducir divisiones artificiales, no introducir líneas divisorias que no pasen por donde deben pasar. Queremos, en consecuencia, preservar esa unidad sabiendo que es esa la situación, y de ahí la complejidad del problema.

Nosotros ofrecemos una fórmula que deja abierto el problema —hay otras, creo, que sería importante indicar en este aspecto—, para llegar a una síntesis que contemple los diversos elementos y que permita, sobre todo, lograr esos diversos niveles de negociación

manteniendo su riqueza, pero no dejando, de esta manera, la puerta abierta, con la excusa de esa multiplicidad y de esa riqueza de situaciones, para que en todos los convenios colectivos vayan fragmentando la propia clase obrera y dividiéndola en forma de luchas y conquistas distintas, y produciendo enfrentamientos que también serían de tipo corporativo más que territorial, cosa que nos parecería nefasta.

Por consiguiente, insisto, nuestra fórmula consiste en volver al texto primitivo dejando las puertas abiertas, pero vuelvo a indicar que deberíamos, quizá, ver el problema para intentar conciliar las diversas propuestas que aquí se han hecho, partiendo de esos principios que yo acabo de exponer. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 173. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, respondiendo a la indicación del señor Presidente, voy a explicar, primero, el alcance de mi enmienda dado que, como se refiere al texto primitivo del proyecto de ley, quizá no sea inteligible para los que no hayan estado, al menos, en la Comisión.

Se trata de redactar el párrafo primero del siguiente modo: «A nivel de Estado, nacionalidad, región, provincia o localidad, los convenios colectivos podrán tener como ámbito las siguientes unidades de negociación». A continuación viene el texto del proyecto primitivo, no reformado por la Comisión, y de aquel proyecto la supresión de la letra e), del artículo 81, que se refiere a la posibilidad de hacer varios convenios dentro de una sola unidad de trabajadores de la empresa.

Como los oradores precedentes, yo estimo que nos encontramos ante un punto difícil y ante un punto evidentemente polémico y grave dentro del Estatuto de los Trabajadores. Y confieso que he esperado hasta el último instante el advenimiento de esa posibilidad de acuerdo, que hubiera hecho que pudiéramos hoy aquí presentarnos ante este micrófono, delante de este auditorio, aceptando una propuesta transaccional.

Quiero anticipar que también estaría de acuerdo con aquella formulación hecha de un modo si se quiere no definitivo, pero interesante, por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en la que decía que estos convenios de que habla el número 2, tal como queda en el dictamen, fueran de mínimos. Pero no me explico cómo cabe eso si se deja esa parte final que dice «fijándose siempre en este último supuesto las materias que no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores». Quizá esa es la piedra en la que estamos chocando de un modo muy radical, de difícil superación.

También quiero indicar que la defensa de esta enmienda la voy a hacer desde mi perspectiva particular de parlamentario vasco, si bien será muy sencillo poner donde yo digo Euskadi que otros pongan Asturias, Galicia y otros digan Andalucía o Cataluña.

La garantía de la autonomía colectiva de las partes es uno de los principios orientadores del proyecto, según venimos reiteradamente diciendo y, sin embargo, este artículo, en su actual redacción de la Ponencia, representa un claro atentado contra esta autonomía. Por tanto, supone una contradicción con aquel principio; más bien diría que se posibilita la autonomía dentro de un ámbito determinado, dejando las puertas abiertas para que a este nivel se limite la autonomía colectiva a niveles inferiores, precisamente por la cita que acabo de decir anteriormente.

Las partes podrán determinar los ámbitos de negociación y fijar las materias que no podrán ser objeto de negociación a niveles inferiores. Aunque no se explicita más la conclusión lógica que se extrae de este texto no puede ser otra que: desde el ámbito estatal se podrá acordar cuáles son los convenios que se negocian y qué materias son innegociables; de forma que desde Madrid se podrá acordar, en su caso, si en Euskadi se negocia o no un convenio y, en todo caso, cuáles serán las materias que podremos negociar allí. Nos encontramos, pues, ante una autonomía colectiva condicionada.

Se nos ha dicho que nosotros interpretamos mal este artículo, que no lo hemos entendido; pero nadie nos ha dado una interpretación satisfactoria hasta ahora, ni siquiera los auto-

res, bien conocidos, del propio artículo. ¿Por qué será esto? ¿No será porque existen verdaderas dificultades de fondo, no ya para explicar aquí sino para justificar esta postura ante todos los trabajadores?

Sin embargo, los acuerdos que firmaron determinada central sindical y central empresarial, el 10 de julio de 1979, dan bastante luz al respecto. Aquí sí que el espíritu del artículo 81 aparece claramente explicitado; entre otras cosas viene a decir lo siguiente: se manifiesta la necesidad de reducir el número de unidades de contratación, ampliando el ámbito de las existentes. En tales convenios, se deberá procurar que se agoten los temas objeto de negociación, dejando a otros ámbitos inferiores la fijación de las condiciones técnicas u objetivas con las que se presta el trabajo.

Así sí queda meridianamente claro el espíritu del artículo 81. Desde nuestro punto de vista, este artículo supone un atentado a todo sindicalismo de participación desde la base, al perseguir claramente la eliminación de los convenios de nacionalidad, provincia, comarca, empresa, etc. Y supone, también, un atentado contra la autonomía vasca —insisto en que pongan aquí los catalanes, catalana y los andaluces, andaluza— porque no puede ser esta autonomía solamente política y a niveles estrechos políticos o culturales, sino que nosotros necesitamos autonomía como algo global, algo que tiene que ser político, económico, cultural y laboral.

Y también es un ataque al sindicalismo específico de nacionalidad, porque es obvio que si un sindicato no puede desarrollar su capacidad y poder sindical en su propio marco natural, termina por ahogarse. Si los convenios para los trabajadores de Euskadi se deben negociar en Madrid, ¿dónde queda la autonomía sindical en el terreno laboral?

Euskadiko Ezquerria no se opone a que a nivel del Estado se negocien acuerdos entre la patronal y las centrales sindicales. Y es más: yo diría que si esto pudiera hacerse a nivel de Europa, tampoco habría inconveniente, siempre y cuando quede garantizado que la vinculación a dichos acuerdos se realizara de una forma voluntaria por parte de los trabajadores, a un nivel inferior, quedando

las puertas abiertas a la negociación colectiva a niveles inferiores, es decir, a nivel de nacionalidad, de provincia, comarca o empresa.

Además, se da la circunstancia de que tanto la patronal como la central sindical que firmaron aquel pacto a que nos hemos referido, en Euskadi, al menos, no tienen la suficiente representatividad para que sus convenios tengan en la práctica eficacia y sean aceptados.

Por todo ello, estamos considerando que este artículo debe ser modificado, haciendo referencia en el primer punto a los posibles ámbitos de negociación, en el que se recoge la nacionalidad como posible ámbito de negociación colectiva, porque yo creo que el artículo 2.º de la Constitución, en el que se habla de nacionalidades y regiones, no debe ser un precepto ya muerto y terminado que se hizo en un momento dado para satisfacer una exigencia determinada y que ya no tiene virtualidad.

Quisiera recordar que, si no estoy equivocado, salvo los dos Estatutos de Autonomía aprobados, no hay ninguna Ley Orgánica o no orgánica, ningún decreto, ninguna orden ministerial, yo pienso que hasta ninguna circular por ahí en la que, desde el Poder central, se hable de algún modo o determinantemente de nacionalidad. Nacionalidad es ya una expresión que ha quedado en el archivo histórico, de la que no se quiere hablar. Sin embargo, la nacionalidad está reconocida en el artículo 2.º de la Constitución, y debe salir a flote siempre que haga falta, y éste quizá sea uno de los momentos.

En segundo lugar, suprimiendo ese punto segundo de la totalidad del dictamen, por las razones que antes he mencionado. Estoy seguro de que esto serviría para satisfacer, al menos, en parte, a un gran sector de la clase trabajadora del país del que soy parlamentario. De esta forma, el Estatuto estaría algo más abierto a las centrales sindicales y respetaría el pluralismo existente. Un Estatuto que represente sólo a un sector de los trabajadores, por respetable que éste sea, no puede cumplir ni siquiera el objetivo que persiguen sus autores. Se va a cubrir, efectivamente, un vacío jurídico, pero se va a dejar fuera a una parte importante de los trabajadores, que son, en definitiva, unos importan-

tes destinatarios de esta ley que se está haciendo.

Vosotros sabéis, y sobre todo vosotros (*Dirigiéndose a los bancos de los socialistas*), que la clase trabajadora está acostumbrada a superar las barreras legales cuando la legalidad no responde a sus intereses; está acostumbrada a actuar fuera de la legalidad para defender sus intereses, y no precisamente porque la clase trabajadora quiera o desee actuar fuera de la legalidad —muy al contrario, quiere actuar dentro de la legalidad—, sino porque hay legalidades que son absolutamente ajenas y, a veces, contrarias a sus intereses, porque no les respaldan, porque preceptúan todo lo contrario.

Me temo que una vez más se va a legislar a espaldas de la realidad social; me temo que una vez más esta Cámara va a realizar un mal servicio al país. Ya me dirán ustedes, señores Diputados, si en este Estatuto de los Trabajadores se van a ver representados los cientos de miles de trabajadores que hicieron una huelga general en Euskadi el día 7, entre cuyas motivaciones —y no la menos importante— se encontraba precisamente su oposición a este artículo 81 que hoy se está destruyendo. En vez de cubrir realmente el vacío existente, se está haciendo una legislación mediocre, una legislación mala que deja fuera a los que, una vez más, este Parlamento parece desear no representar: a los trabajadores. Luego se reprochará con facilidad a los trabajadores que recurren constantemente a la huelga, que están hundiendo la economía del país. La mayor responsabilidad de ello recaerá en esta Cámara y no en los trabajadores. Honradamente, yo pregunto quién puede tener autoridad moral para hacer cumplir una ley laboral contra la que se ha elevado una parte muy importante de la clase trabajadora.

Y ya finalizo. A mí me parece —insisto— que la cuestión que estamos tratando —lo digo con la mayor objetividad y procurando desdramatizar el asunto y sin elevar los tonos— es grave. Yo diría que para Euskadi es un asunto vital, porque en él se han puesto de acuerdo los trabajadores y empresarios, partidos de derecha, de centro y de izquierda, y el asunto es realmente grave. Hoy, las cen-

trales sindicales y las asociaciones de empresarios mayoritarios en Euskadi están contra este precepto, y el día 7 nos dieron el gran aviso para que lo sepamos. Yo no sé si somos capaces todos nosotros de aprender las sabias lecciones de la historia. En Euskadi, como se sabe, se rechazó la Constitución que hoy se acata; y se rechazó porque los parlamentarios vascos, o una parte al menos, tuvimos que volver a casa con las manos vacías, diciendo: «Todas nuestras enmiendas han sido rechazadas».

Hoy se repite, lamentablemente, la historia; hoy, los parlamentarios vascos, algunos parlamentarios vascos, vamos a volver a casa y haremos todo menos engañar a nuestros electores. Y tendremos que decirles también en este importante instrumento, en este instrumento legal que va a regular nada menos que las relaciones de la lucha de clases: «Nosotros venimos aquí con las manos vacías». Yo solamente os pido a vosotros, señores Diputados, que seáis suficientemente valientes para valorar las consecuencias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en defensa del dictamen tiene la palabra el señor González Mázquez.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo voy a intentar seriamente descargar la intervención de cualquier contenido de agresividad, y debo decir que haciendo un gran esfuerzo y sin hacer invocaciones de defensa de los intereses de la clase trabajadora, tampoco de referencia concreta a situaciones de huelga, de huelga generalizada, como la que se produjo en el País Vasco.

Si se quiere se puede entrar también en ese debate; pero, efectivamente, era una huelga donde la patronal y la clase trabajadora estuvieron de acuerdo, la patronal tiene la llave de la fábrica, cuando cierra la fábrica hay huelga por fuerza, esté o no esté de acuerdo la clase trabajadora.

Por consiguiente, se pueden dar argumentos de todo tipo. Este me parece que no es un argumento para discutir este tema desapasionadamente. Tendríamos que discutirlo con desapasionamiento. Y el turno, como bien

dice el Presidente, es de defensa del dictamen.

Voy a empezar de menor a mayor. Se ha hablado por la Minoría Catalana de la necesidad de los acuerdos o de los convenios sectoriales en el seno de la empresa o fuera de la empresa; de los convenios cuadro de sectores de trabajadores. Y se ha respondido, desde justamente la posición opuesta, por parte del Grupo Comunista con la negativa a que existan esos convenios sectoriales o esos convenios que dividen la unidad necesaria entre los trabajadores. Son dos posiciones contrapuestas, que en el proyecto inicial del Gobierno figuraban en favor o en beneficio de la posición que mantiene la Minoría Catalana, puesto que se incluía el convenio de sector dentro del proyecto.

Hay tres posibilidades ante este hecho: o bien decir que se prohíbe, punto uno; se puede decir, tácita o expresamente, en el sentido de hacer una enumeración de los ámbitos de negociación y, por consiguiente, excluir al final de esa enumeración el ámbito de negociación de sector —y, por tanto, tácitamente se está excluyendo por no incluirlo en esa enumeración exhaustiva—; se puede decir exactamente que se prohíbe o se puede decir, como se dice en el artículo 81, número 1: «Los convenios colectivos tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden».

Y yo debo decir que en eso sí coincidimos con la filosofía del Grupo Comunista. Nosotros estaremos en contra de la sectorialización de los convenios, de la sectorialización dentro del ámbito de la empresa o de la sectorialización funcional, porque divide a los trabajadores. Pero la fórmula que el proyecto incluye es una fórmula que deja a la libertad y a la capacidad de presión de las partes el que se realicen o no. Y nosotros tenemos muy en cuenta la relación de fuerzas que existe actualmente a nivel parlamentario. Por tanto, en esa fórmula, que conste que los socialistas diremos que no debe haber convenios de sector. Que conste. Pero aquí ni se prohíben ni se consolidan; lo que se evita es una enumeración.

De ese tema hemos hablado en las llamadas «negociaciones previas» a la realización de este debate parlamentario con el propio

Grupo Parlamentario Comunista o con sus representantes, y hemos expuesto a fondo esas razones.

Por tanto, hay esas tres posibilidades, y de las tres posibilidades nosotros creemos que la redacción más adecuada a la situación presente es la que muestra el texto del proyecto. Evidentemente, el resultado dependerá de la capacidad de respuesta que las organizaciones sindicales tengan frente a la patronal que quiera imponer un convenio de sector, de acuerdo con un sector, sin duda alguna, de los trabajadores más próximo, probablemente, en algunos casos, a la patronal, por no entrar en argumentos más sutiles y expresados con brillantez por el señor Roca. Ese sería el primer punto, punto, por consiguiente, digamos, de carácter menor.

Además, hay una situación un poco paradójica en todas las enmiendas presentadas; lo digo siempre sin agresividad. Quizá el primer interviniente ha empleado un tono duro; la convicción no depende de la dureza y los intereses que defiende cada partido los deciden los electores, quienes depositan la confianza en los partidos, no los decide uno en la tribuna del Congreso, y las credibilidades —como bien saben Sus Señorías— se reparan en función de los resultados que, en definitiva, siempre se producen electoralmente. No por uno decir que está defendiendo a los empresarios, los empresarios se lo creen; no por otro decir que está defendiendo a los trabajadores, los trabajadores se lo creen. En definitiva, hay siempre una credibilidad en función de una historia, de unos comportamientos, del mantenimiento de unas posiciones y unas coherencias. Por tanto, no entro a hacer hincapié una y otra vez en que estamos defendiendo a los unos contra los otros y a los otros contra los unos. Nuestra posición está ya decantada a lo largo de muchos años de historia, y no tengo que entrar en ella. Pero he manifestado que las enmiendas son muy peculiares, porque, por entrar en las enmiendas que el representante del Grupo Mixto, señor Bandrés, ha defendido, se dice: «A nivel de Estado, nacionalidad, región, provincia o localidad, los convenios podrán tener como ámbito las siguientes unidades de negociación». Este es el sentido literal de la enmien-

da. La reflexión complementaria me parece una reflexión adecuada y oportuna, pero no es una reflexión exactamente en el sentido de la enmienda, aunque, dentro de la globalidad, voy a contestar a la reflexión intentando tranquilizar la conciencia del Diputado señor Bandrés, que, por otra parte, ha dicho algo que me parece verdaderamente relevante: Se negó la Constitución y luego se aceptó; se negó en principio, se fue con una sensación de manos vacías y después se aceptó o se acató porque fue una Constitución operativa para dotar al País Vasco de un Estatuto de Autonomía, que sí han apoyado los Diputados que han intervenido en estas enmiendas, y no sólo lo han apoyado, sino defendido, y fuertemente, ante los ataques de otros, sabiendo que ese Estatuto de Autonomía tenía una limitación constitucional, en la que no voy a entrar porque no quiero emplear argumentos juristas o jurídicos exclusivamente aquí, haciendo la distinción como disyuntiva y no como copulativa. No quiero emplear ese tipo de argumentos, pero podríamos basarnos en la Constitución para hablar de cuáles son las limitaciones de la autonomía.

Sólo hago resaltar ese hecho importante que me parece que ambos intervinientes han puesto de manifiesto. Todas las enmiendas están hechas exactamente en este sentido; primera contradicción. No estoy haciendo tampoco un juicio de valor de la legislación anterior. Hay nada más y nada menos que un voto particular para que se reproduzca el texto del proyecto del Gobierno, que es una transcripción casi literal —que me perdonen si hay algún error— del texto del proyecto de la Ley de 1973 de Convenios Colectivos; una transcripción casi literal; y, la verdad —lo digo con toda sinceridad y sin afán alguno de polemizar—, si en el año 1973 el legislador español estaba previendo las competencias de las Comunidades Autónomas, que baje Dios y lo vea.

No se puede utilizar como argumento que es mejor ese texto porque concede más autonomía desde el punto de vista de las competencias de la Comunidad, porque literalmente sería una contradicción en sus propios términos con la intención del legislador de la época.

No obstante, ni siquiera voy a cargar la mano sobre si aquel texto tenía aquella connotación de ser del pasado o no. Voy a hacer, fundamentalmente, la defensa de este texto, porque creemos que este texto es mejor. La limitación de la autonomía —palabra con la que se juega muy a menudo— viene mucho más de una enumeración exhaustiva de ámbitos de aplicación del convenio que de la posibilidad de elegir los ámbitos de aplicación del convenio por las partes. Por tanto, tampoco deberíamos cargar la mano en qué es más respetuoso de la autonomía de las partes o menos respetuoso, porque, sin duda alguna, lo más respetuoso con la autonomía de las partes es que las partes decidan el ámbito de aplicación del convenio. Eso es lo más respetuoso y ése es el principio que se recoge en el artículo 81 en contra de una enumeración exhaustiva y, por tanto, limitativa de esa autonomía del texto del proyecto del Gobierno. En principio, desde el punto de vista filosófico, eso es, a nuestro juicio, absolutamente claro.

Pero es más: esa autonomía de las partes puede permitir, para la clase trabajadora y también para los empresarios, elegir la estrategia que más se adecúe a la defensa de sus intereses. Si me permiten, yo lo voy a decir desde el sector que creo que represento más, que es el de los trabajadores: elegir cuál es el ámbito de negociación en el cual quieren situar esa confrontación con la patronal; elegirlo, tanto positiva como negativamente.

Elegirlo positivamente significa poder forzar una negociación en el ámbito adecuado, y negativamente, no aceptar esa negociación cuando ese ámbito entiendan los trabajadores, o sus representantes, que no es un ámbito que convenga a sus intereses. Por consiguiente, también se consagra ese principio de autonomía de las partes con un carácter pleno.

Por ejemplo, en la República Federal Alemana se produce con frecuencia —siendo allí sólo una organización sindical prácticamente la que representa el común de los intereses de la clase trabajadora— la elección de uno de los Estados federados para iniciar una negociación que después se extiende a los demás, porque en ese Estado federal (y se lo

permite así la propia articulación de esa central única de todos los trabajadores) creen que tienen más capacidad de presión, y una vez que consiguen un techo suficientemente alto para ellos, lo extienden a los demás Estados.

La situación en nuestro país es bien distinta, no sólo por la diversidad y pluralidad sindicales, sino también por las diferencias de comportamiento patronal a niveles regionales.

Y aquí hay un principio de solidaridad que me perdonarán que esgrima, sin ninguna agresividad. Hay determinados ámbitos territoriales en este país en que la patronal sigue negándose a sentarse a negociar, y comprendemos que la situación (ya lo expliqué el primer día) del movimiento obrero en el País Vasco les puede permitir un tipo de negociación más favorable para la Comunidad Autónoma de la nacionalidad vasca que el del resto del Estado; se lo pueden permitir su capacidad y su fuerza.

Es por eso por lo que en el curso de estas conversaciones hemos intentado apoyar (no comprometemos, lógicamente, a los grupos que no estén dispuestos a apoyarla) una enmienda transaccional que pudiéramos decir que se va a considerar como mínimo siempre para la negociación ulterior en otros ámbitos, como el de la Comunidad Autónoma. Y esa enmienda no ha podido ser aceptada, y hemos querido extender el concepto Comunidad Autónoma al de Comunidad Preautonómica, y tengo que decir, como andaluz, pese a ser Diputado por Madrid, que en Andalucía, si eso se produce, estaremos consolidando la insolidaridad entre los trabajadores, porque necesitamos el esfuerzo colectivo de todos los trabajadores del país para establecer unos mínimos que no se pueden rebajar en ningún ámbito de negociación.

Naturalmente, nos referimos a las Comunidades más desfavorecidas en ese esfuerzo de solidaridad, pero, naturalmente, también aceptaríamos que en las Comunidades más favorecidas por una dinámica socioeconómica y por una capacidad de presión social (y nos hubiera gustado mucho, además, haber visto orientada claramente esa enmienda en esa proyección), se respetaran esos mínimos y se negociara con libertad por encima de esos

mínimos; nos hubiera gustado haber observado que era ese el sentido de la enmienda, pero no lo es.

Dicho en otros términos: Trabajadores del pueblo vasco, queremos que ayudéis a los trabajadores del pueblo andaluz y del pueblo extremeño a conseguir solidariamente una negociación colectiva a nivel estatal, cuando se pueda producir, que favorezca a todos los trabajadores de España.

Nosotros no tenemos ninguna tentación (y vuelvo a repetir: no es mi talante atacar a cañonazos) independentista. Creemos que todos formamos parte de una comunidad, que es la comunidad española, y queremos garantizar esa solidaridad de base entre todos los trabajadores de España.

Por tanto, hay un principio de elección de la estrategia y un principio también de solidaridad que no queremos, de ninguna manera, que se destruya. Pero yo creo que hay que leer con detenimiento el texto del dictamen del proyecto. Se dice que «mediante acuerdos interprofesionales o por convenios colectivos las organizaciones sindicales y asociaciones patronales más representativas, de carácter estatal o de comunidad autónoma», y se me ha dicho aquí, desde esta tribuna, que es una limitación a la autonomía de las partes que en la negociación de ámbito estatal haya materias no negociables en ámbitos inferiores. Sin embargo, se ha dicho al mismo tiempo que en la negociación de la Comunidad Autónoma sí se respeta la autonomía, aunque los ámbitos inferiores tengan que aceptar la negociación en el nivel de Comunidad Autónoma. Por debajo de la Comunidad Autónoma hay otro ámbito inferior, y me estoy refiriendo al voto particular, no a la enmienda que podría sustituir, de una manera poco reglamentaria, aunque sea poco importante, este aspecto a ese voto inicial particular que se somete a votación y, si se pierde, como alternativa, se presenta la enmienda.

Por tanto, hay que leer con detenimiento: «Mediante acuerdos interprofesionales o por convenios colectivos las organizaciones sindicales y asociaciones patronales más representativas, de carácter estatal o de comunidad autónoma...». Después hay una coma, y si estamos legislando se supone que sabemos

de lo que se habla y qué es lo que se dice en los textos, y no fuera de los mismos. Y continúa, a partir de esa coma: «... podrán establecer la estructura de la negociación colectiva, así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia», etc. Y viene después la parte polémica —todo dentro del «podrán»—, cuando dice: «... fijándose siempre en este último supuesto» (en el que haya diversas unidades de contratación) «las materias que no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores». Ya está la mano negra de la patronal intentando garantizar sus privilegios y sus derechos. Y yo les digo: Sin duda alguna la patronal defiende sus intereses, sin duda alguna. No lo interpreta así la patronal vasca, que amenaza con salirse de la patronal a nivel de Estado en la que está, sin duda alguna, incluida. Sin duda estará defendiendo sus derechos, pero también los están defendiendo los trabajadores.

Si se crea una banda salarial, para escaparnos de toda la discusión de acuerdos-marco presentes, que pudiera establecerse entre el 20 y 25 por ciento, estamos garantizando en un acuerdo-marco que esa banda salarial como mínimo se aplicará en Zamora, Almería, Córdoba y Guipúzcoa; como mínimo en todas ellas.

¿Que nos ponen un techo por arriba? Puede ser; también es cierto, pero en esa banda aseguramos una solidaridad de base en un tema que, hoy por hoy, puede ser importante para la ordenación de la economía, pero que mañana va a decaer para insistir en otros temas no negociables a nivel inferior.

Pero digo más: Es que en los niveles inferiores, por ejemplo, de Comunidad Autónoma se pueden establecer excepciones por acuerdo entre las partes que negocian. Es decir, la patronal de Euskadi —que éste es el caso excepcional para Euskadi— y los sindicatos de Euskadi, los típicamente de nacionalidad, pueden estar y están representados, a través de la legitimación para negociar que establece el artículo 86, en ese acuerdo-marco, y puede recabar la patronal de Euskadi (que amenaza con salirse de la CEOE, y la que no está, pero que sea representativa) que se establezca una excepción para la Comunidad Autónoma de Euskadi (puede hacerlo,

porque en Euskadi hay mejores condiciones para negociar que las que se establecen en ese acuerdo), pero puede no recabarla para empeorar esas condiciones, porque eso quebraría (en perjuicio de los trabajadores de Euskadi, si llegara el caso) ese principio de solidaridad que queremos establecer.

Nosotros no queremos descender a argumentos de detalle o colaterales. Este tema ya lo hemos planteado en esas negociaciones previas. El Diputado señor Solé Tura indicaba ese camino, aun no expresándolo de una manera rotunda. Yo lo quiero decir de una manera rotunda: queremos garantizar la solidaridad. A partir de esa solidaridad se podrán establecer, efectivamente, mejores condiciones.

Hemos ofrecido esa mejora de condiciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. El propio texto del proyecto lo permite. Se crea, incluso, la ficción de que con el 15 por ciento de representación sindical o empresarial en la Comunidad Autónoma se puede participar en la negociación de ámbito estatal. Yo no tengo miedo a decir: se negocia en Madrid. Podría negociarse en Málaga o en Vigo. Contra Madrid no tengo nada especial. Aquí legislamos; aquí representamos al pueblo español. No debe utilizarse como referente que todo lo que viene de Madrid es malo o es bueno. A veces lo que viene de Madrid son leyes buenas o regulares, depende de la interpretación de cada cual y depende de la capacidad que tenga cada cual para ganar elecciones y para ganar la confianza popular. Por consiguiente, Madrid, como bien saben algunos Diputados que a veces hablan despectivamente de Madrid, es el rompeolas de todas las Españas, y se puede negociar en Madrid como en cualquier otra parte del Estado.

Se ha establecido ese 15 por ciento de representación a nivel de Comunidad para que participen en la negociación de ámbito estatal. No se niega, pues, ningún ámbito de negociación. Se permite a las partes, con ese «podrán», negociar un acuerdo-marco de ámbito estatal, que puede también romperse, como parecer ser que se puede romper el acuerdo marco que se está negociando en este momento. Y en ese acuerdo-marco habrá materias que sean susceptibles de renegociación

en los ámbitos inferiores, sin ninguna limitación, y habrá materias que puedan ser susceptibles de negociación cerrada en el acuerdo-marco para que en los ámbitos inferiores no puedan ser vulnerados esos acuerdos.

Me van a permitir que les diga que para nosotros es una garantía el establecimiento de mínimos en muchas regiones del país que no tienen la posibilidad de combatir en el mismo nivel ni de disfrutar la misma capacidad de reivindicación, entre otras cosas por las condiciones socioeconómicas, para las que supondría una nueva marginación y un nuevo ejemplo de insolidaridad que se separara del ámbito de negociación una, dos o tres Comunidades. Por eso en la transición que hemos intentado, decíamos: Considérenlo, como mínimo, lo que se negocia en el ámbito estatal, y mejórenlo, cuanto quieran o cuanto puedan, si pueden, pero no lo consideren como techo máximo o mínimo que se pueda vulnerar o que se puede negociar al margen de ese techo. Ese es el sentido exacto del proyecto, que podría tener todavía una pega, una gran duda que flota sobre toda la negociación colectiva europea, y una gran duda que ha estallado en la negociación colectiva italiana, que ha sido el conseguir que el acuerdo marco sea en todo caso el acuerdo de ámbito estatal; acuerdo que se está produciendo a nivel sectorial en empresas como las navales, o acuerdos que se pueden producir en empresas como la siderurgia integral, y que se pueden producir por sectores también, no sólo desde el punto de vista intersectorial.

Se ha conseguido que se considere como mínimo todo lo establecido en el acuerdo-marco, de tal manera que toda negociación posterior sea acumulativa respecto de ese mínimo. Ese sería el colmo de la progresividad de la negociación colectiva. A ese colmo de la progresividad de la negociación colectiva se ha llegado en Italia. Efectivamente, se ha llegado a considerar ese acuerdo-marco como un mínimo a partir del cual las partes pueden acumular todos los acuerdos que se quieran, en caso de que se firme el acuerdo marco. Resultado final: no hay negociación colectiva, es decir, está en crisis (no digo que no haya negociación en el sentido puro y duro) la negociación colectiva porque las partes

contratantes no pueden llegar a fijar unos criterios que les permitan orientar sus propias estrategias respecto de esos criterios.

Las partes contratantes se permiten el lujo de no negociar, y en este caso quien no negocia es la patronal. Y dice: Para establecer los mínimos, ahí está el Estado; que me establezca los mínimos. Yo no me siento a negociar si eso no me permite saber adónde me lleva la negociación. Eso es lo que ha producido el fracaso de ese tipo de negociación en Italia. Se puede forzar e intentar —creo que aquí, en esta relación de fuerzas, es difícil— que fueran mínimos a cualquier nivel y a cualquier ámbito, pero eso supondría la destrucción de la posibilidad de una negociación colectiva.

Aquí todos hablamos de ejercicio de responsabilidad, todos hacemos grandes discursos de nuestros buenos deseos de superar la crisis económica, de superar la situación por la que atraviesa el país. Los ejemplos se podrían dar también en la articulación de cada proyecto de ley o de cada ley. Efectivamente, esto permite ordenar y orientar la economía. Hoy, probablemente, el mayor interés será el de fijar una banda salarial. Probablemente, mañana el interés será otro (por ambas partes), y cuando el interés de la patronal sea fijar una banda salarial, puede que el interés de los trabajadores sea fijar otro tipo de acuerdo no negociable a niveles inferiores, para no quebrar esa solidaridad.

Por consiguiente, con ese espíritu hemos intentado redactar este texto; con ese espíritu creemos garantizar la solidaridad entre todos los trabajadores, y con ese espíritu hemos ofrecido durante todo el día de hoy que hubiera una posible transacción que incluso se recogiera en el texto del proyecto, aunque no sería necesario, porque el acuerdo de las partes puede excluir a una Comunidad Autónoma de la aplicación de esas normas de obligado cumplimiento desde el acuerdo-marco y, por consiguiente, una autonomía limitada por la propia autonomía de las partes, incluyendo a las partes de Euskadi, es decir, a los sindicatos y a las patronales de Euskadi. Pero hemos intentado que se plasmen en este proyecto.

No hemos recibido una respuesta afirmati-

va, entre otras cosas, estimo, porque hemos intentado introducir el término «Comunidad Autónoma o preautonómica», ya que no nos podemos olvidar que hay regiones que no son todavía Comunidad Autónoma, pero que aspiran a serlo y tienen, en el terreno de los principios, tanto derecho como las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Calvo Ortega): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, y porque se ha aludido a la vuelta al texto del Gobierno.

Ya indiqué en su día, en la presentación del dictamen de la Comisión, que en otro momento fue proyecto del Gobierno, que en este artículo 81, junto con otros preceptos que han sido examinados o lo van a ser en esta sesión, el Gobierno había hecho una oferta abjetivada y general, dirigida a todos los sindicatos y a todas las patronales del país; una oferta adjetivada de público, para que si estos agentes sociales presentaban un acuerdo, éste fuera estudiado, con seguridad, y probablemente asumido por el Gobierno.

Ante esa oferta pública y general se presentó un acuerdo firmado por la Unión General de Trabajadores y por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales; el Gobierno asumió ese acuerdo y tiene la obligación, en este momento, de respaldarle, porque, naturalmente, ha de velar por su credibilidad como Gobierno y por su dignidad.

Ciertamente ese acuerdo sería defendible desde otros puntos de vista, ya lo ha hecho el señor González Márquez y no voy a incidir en ello. Ahí se habla, efectivamente, de un acuerdo a nivel de Comunidad Autónoma —un párrafo que se omite siempre que se critica este precepto—; se habla de que «podrán» —no es algo necesario—; se habla de complementariedad en relación con las unidades de negociación.

Ese acuerdo, en definitiva, se convirtió en lo que hoy es el dictamen de la Comisión, y al convertirse en el dictamen de la Comisión, ese artículo 81, desde esa óptica de las Comunidades Autónomas; gana bastante inclu-

yendo la ficción jurídica, a que yo hacía referencia también en su día, de que el 15 por ciento, a nivel de la Comunidad, es el 10 por ciento a nivel de Estado.

Nosotros tuvimos buen cuidado —y creo que otros Grupos Parlamentarios también—, en pensar que este acuerdo no rozaba ni lo más mínimo los Estatutos de Autonomía aprobados, donde se dice taxativamente que la legislación laboral es competencia exclusiva del Estado y que corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas su ejecución.

Este no es un problema de ejecución de la legislación laboral; éste es un problema de relaciones interpatronales e intersindicales. Por tanto, nosotros, en defensa de esa credibilidad que creo mínima en un Gobierno, en defensa de nuestra palabra y en defensa, en definitiva, de nuestra dignidad, vamos a respaldar ese artículo 81, que trae causa distinta a la voluntad del Gobierno, pero que el Gobierno asumió, y lo vamos a respaldar sin una transacción. Digo esto por si se plantease a última hora, porque no creemos serio que podamos hacer la transacción sin consultar a aquellos agentes, a aquella central sindical y a aquella organización patronal que en su día presentaron este acuerdo.

También se ha hablado aquí de una enmienda de la Minoría Catalana, la número 281, que ha planteado el problema, vivo en el mundo sindical, de los convenios de cuadros o los convenios de sector profesional de empresa. Quiero decir aquí, contestando a las palabras del señor Roca, que el Gobierno era partidario de esos convenios, puesto que fueron incluidos en el artículo 81 del proyecto del Gobierno, creo recordar que en su letra e), exactamente. Pero también suscribo en este punto lo que ha dicho el orador que me ha precedido en el uso de la palabra. No hay nada en el texto del dictamen de la Comisión que impida que se celebren esos acuerdos.

El artículo 81, 1, habla de que los convenios tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden, y ese número 1 del artículo 81, complementado con el número 1 del artículo 85, que al tratar de la legitimación habla de que estarán legitimadas las representaciones sindicales si las hubiere, y ambas partes se reconocen como interlocutores; esos dos números, repito, de los artículos 81 y 85 no

obstan en absoluto para que se puedan celebrar esos convenios de cuadro y esos convenios del sector profesional de la empresa.

Es evidente que éste es un problema de praxis, ya que después negociará el que pueda, negociará el que tenga fuerza, negociará el que tenga una actitud responsable, etc., esto es lo que sucede todos los días en la negociación; pero este dictamen de la Comisión que hoy debatimos no impide en absoluto los convenios de cuadro y por eso el Gobierno y el Grupo Parlamentario Centrista van a votar favorablemente a esos textos, sin que tengan ningún escrúpulo de que están ahogando el legítimo derecho de negociación, en el futuro, de esos sindicatos de cuadro.

El señor PRESIDENTE: Han pedido la palabra, para rectificar, el señor Solé Tura, luego el señor Monforte, del PNV, el Grupo Parlamentario Minoría Catalana y también el señor Bandrés.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo he pedido la palabra con intención de solicitar de la Presidencia unos momentos de descanso para proceder, si es posible todavía, a una discusión y a una negociación respecto a ese texto, puesto que aquí se han hecho propuestas de transacción. Esa era mi intención inicial y sigue siendo, pese a que el señor Ministro de Trabajo acaba de pronunciar una rotunda negativa al decir que por respeto a la dignidad del propio Gobierno, no se admite transacción alguna respecto al acuerdo establecido ya en su día por la CEOE y UGT.

Si es así entiendo que el señor Ministro de Trabajo hace un mal servicio, no sé si al Gobierno, pero en todo caso a este Congreso de los Diputados, porque este Congreso, por su propia estructura y por su propia función, es un órgano donde la transacción debe ser posible hasta el último minuto, hasta el último segundo, y esa es precisamente, creo yo, la clave de un tipo de funcionamiento como el que nosotros queremos que exista en todo momento. De modo que yo no sé, repito, si la dignidad del Gobierno se defiende, pero desde luego la dignidad del Congreso, en mi modesta opinión, no.

Por eso yo insistiría en que se agoten las

posibilidades, porque éste es un tema complejo, éste es un tema que, como se ha visto en las intervenciones que hemos tenido, pone en marcha mecanismos difíciles de controlar, vincula problemas muy diversos de ámbito funcional y territorial que tienen detrás realidades sociales y pasiones políticas muy serias.

En consecuencia, creo que sería bueno despegar las incógnitas que puedan quedar; agotar todas las posibilidades de acuerdo entre los que aquí estamos y si, en definitiva, ese acuerdo resulta que no es factible y el Congreso de los Diputados no ha podido cumplir con su función fundamental de llegar al compromiso entre las partes aquí presentes, entonces que se proceda mediante el camino de la votación.

Esa era mi intención y el sentido de mi intervención, que no es exactamente una intervención para rectificar, y el señor Presidente me dispensará: es una intervención que no sé reglamentariamente cómo se puede denominar, pero cuyo contenido está perfectamente claro.

El señor PRESIDENTE: Aunque le correspondía el turno de rectificación al señor Monforte, le ruego me perdone porque había pedido con anterioridad la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Calvo Ortega): Hubiese cedido la palabra muy gustosamente al señor Monforte, pero es que mi intervención viene a precisar la del señor Solé, el Diputado del Grupo Comunista, porque no han sido bien entendidas mis palabras.

Yo cuando he apelado a la dignidad del Gobierno me he querido referir a la necesidad de recibir un compromiso que correspondía a una oferta, pero cuando me he referido a la imposibilidad de transigir aquí, lo que he dicho, y no me he explicado bien y por eso lo repito en este momento, es que nosotros estamos defendiendo algo que trae causa de otros sectores; algo que no es nuestro y me parece que el Grupo Parlamentario Centrista no debería entrar en una transacción de última hora, un minuto antes, sobre una materia que el Gobierno se limitó a recibir y que el Grupo Parlamentario Centrista ha respaldado esa recepción. Hacerlo supone una actitud poco se-

ria. Es decir, nosotros recibimos lo que nos trajeron una central sindical y una asociación patronal y el Grupo Parlamentario nuestro respaldó esa recepción del Gobierno. Entonces nosotros, creo que tenemos escasa disponibilidad sobre algo que no es nuestro, sobre algo que nos hemos limitado a recibir. Esta es la explicación.

La dignidad del Gobierno la ha referido a otro punto, la ha referido a que un Gobierno que hace una oferta pública y general, cuando se responde a esa oferta, tiene que cuidar su credibilidad, su dignidad y el buen nombre de un Gobierno, que no puede retirarse y que si ha hecho una oferta tiene que ser consecuente con ella.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar para señalar que no ha sido mi intención, y si fuera lo contrario pido disculpas a don Felipe González y a su Grupo, el introducir un problema de agresividad. Muchas veces se pueden confundir los problemas de decibelios con problemas de agresividad. Yo recuerdo que hace poco, en una detención del señor Elósegui, cuando protestaba por su detención, le dijeron: «Oiga, pero usted se está pasando, usted está diciendo demasiadas cosas». Y él contestó: «No, perdonen, es mi voz». Yo quiero decir que me perdonen ese tono tal vez excesivo.

Sin embargo, quiero manifestar que la posición del señor Ministro realmente significa que aunque hubiéramos llegado a un acuerdo, a una enmienda transaccional, como esta Cámara no es soberana, resulta que no se podía haber llegado a ella. Este es un tema, realmente usted ha dicho, poco serio. Yo digo que es un tema muy serio para que nosotros nos tomemos aquí la posibilidad de llegar a un acuerdo, porque si no, efectivamente, la soberanía de esta Cámara va a quedar reducida y va a resultar que aquí quien vota permanentemente es el señor Ferrer Salat. Eso nosotros y nuestro Grupo no lo aceptamos, no aceptamos esa posibilidad.

Con relación a la intervención del señor

González quisiera decir que respecto a la última huelga, que no es el tema del debate, la patronal estuvo en contra y sacó una nota, precisamente muy agria, en contra de dicha huelga general.

Referente a la transcripción que hay del tema de 1973, acerca del legislador, yo comparto plenamente lo que nos comentó en su momento respecto a si el franquismo mejoraba o no; no vamos a hacer una exaltación del franquismo, pero si quisiera decir que en 1973 se atrevieron a poner el peso de los convenios y de los acuerdos en estos convenios de ámbito estatal.

Se ha aludido a que en la República Federal Alemana hay una única organización. Lo que podemos decir aquí es que existen unas singularidades específicas derivadas de los mapas sindicales y empresariales. Por ejemplo, en Alemania, en el convenio del Metal, existen diecinueve convenios tarifarios correspondientes a los diversos länder, con una aplicación posterior diferente según los convenios de empresa en los comités que tienen esas atribuciones. Incluso en Francia los dos únicos convenios estatales existentes son Banca y Química.

No voy a hacer intervenciones de Derecho comparado que, sin duda, por este lado nos van a proporcionar posteriormente, pero estamos dispuestos a contestar a las mismas. Lo que sí quiero decir es que, por favor, no se considere que nuestra posición es agradable. Siempre da la sensación de que somos nosotros los que nos estamos oponiendo en estas cuestiones de recelos y suspicacias, y ésa no es una papeleta agradable. Nos gustaría poder llegar a un acuerdo y, por favor, yo pediría que no se nos arroje a las tinieblas de la insolidaridad permanentemente, porque ésa no es nuestra intencionalidad.

Cuando en el contexto que nos ocupa se está hablando de solidaridad, nosotros entendemos que se trata de que toda la clase trabajadora del Estado tiene objetivos comunes que defender, y a esto no ponemos objeción alguna, sino todo lo contrario, lo suscribimos plenamente.

En una segunda propuesta, hecha anteriormente, planteábamos precisamente que la capacidad negociadora de las Comunidades au-

tónomas no fuese ajena a los logros que, con carácter de respeto a la norma más favorable del artículo 2, 3 (que establece que siempre habrá una comparación y se aplicará la norma más favorable comparando las normas pactadas con las normas legales), podía alcanzarse precisamente a través de la negociación colectiva y otros acuerdos entre las partes.

Quisiera insistir en que nosotros somos solidarios con el resto de los pueblos del Estado, y es para nosotros inadmisibles que, apelando a la solidaridad, al internacionalismo, si es necesario, como ha señalado antes Bandrés, se niegue a los trabajadores de Euskadi o de otras partes del Estado el derecho a imprimir en las relaciones laborales la dinámica que organizativa y potencialmente pueden.

El actuar como elemento tractor en las reivindicaciones del mundo laboral es algo que Euskadi en sí muchas veces ha aportado al conjunto de las negociaciones. Pero, además, hablando de solidaridad, yo hablé ya en la Comisión de otra más peligrosa, que es la solidaridad del empresario.

En efecto, en convenios a nivel estatal, si se pretende que éstos sean de máximos, es decir, que no sean susceptibles de negociación y mejora a otros niveles, es claro que las ofertas empresariales serán siempre tomando como referencia las posibilidades más bajas, condenando así al resto de las zonas del Estado a quedar igualadas en un listón reivindicativo muy bajo.

Concretamente, si el acuerdo marco establece unas bandas máximas que no se pueden superar, perjudica al trabajador de Andalucía. Si comparamos hoy día los convenios del Metal, veremos que los datos de partida son muy diferentes, y lo que pueda ser suficiente en un 15 por ciento para unos, para otros es insuficiente, porque parten de niveles inferiores. Pero, en cualquier caso, siempre queda la opción de que si el convenio de ámbito estatal es mejor para el trabajador que los de ámbito inferior, éste puede elegir perfectamente aquel sistema.

Nosotros en las enmiendas hemos sugerido una concretamente que decía que «En las Comunidades Autónomas o Entes preautonómi-

cos, los sindicatos o asociaciones empresariales, estén o no integrados en una federación o confederación de ámbito estatal que cuenten con un mínimo de un 15 por ciento de los miembros del comité de empresa o delegados de personal y del empresario en dicho ámbito, podrán negociar acuerdos interprofesionales o sobre materias concretas de convenios colectivos, sin otra limitación (y esto es un añadido que creo que es importante) que la de considerar como mínimas las condiciones establecidas en los de ámbito superior».

Aquí había un problema de interpretación, porque nosotros hemos hecho dos observaciones: en primer lugar, que en ningún caso las bandas máximas supediten a los ámbitos inferiores y, en segundo lugar, que no haya materias excluibles en los convenios de ámbito estatal superior.

Estas eran nuestras dos reservas, porque considerábamos que la redacción dada por nosotros permitía una interpretación en este sentido.

Sencillamente, lo que sí quisiera decir también es que no se incurra tampoco en el defecto que se dio en su momento, cuando discutíamos el proyecto en Comisión, que originó que un periódico, citando fuentes parlamentarias del Partido Socialista, dijera que se nos había ofrecido la fórmula de que los convenios colectivos, durante su vigencia, no podrán ser afectados por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto. Los convenios colectivos de ámbito inferior tendrán aplicación preferente sobre los de ámbito superior, salvo pacto en contrario establecido por los convenios de este ámbito.

Si se compara esto con la fórmula que tenemos nosotros en la propia enmienda, es también lo mismo. Yo sencillamente quisiera clarificar algún aspecto en el sentido de que no nos mueve el espíritu de la insolidaridad, que no estamos en contra de aceptar estas condiciones mínimas.

También hemos hecho una reserva de que cuando se hable de condiciones mínimas, en el campo de la negociación colectiva, para superar los convenios colectivos con otros, fundamentalmente a lo que hay que atenderse es a una valoración global, y no a todas

y cada una de las condiciones. Evidentemente, en unas negociaciones siempre se puede empujar hacia un lado o hacia otro; pero si con esa interpretación, en cualquier caso —y vuelvo a insistir—, en los ámbitos inferiores no se llega a un acuerdo, esas condiciones más favorables que se entiende que existen en el ámbito superior son las que priman sobre el ámbito inferior. Esa es la interpretación que nosotros hemos dado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca para rectificación.

El señor ROCA JUNYENT: Propiamente, señor Presidente, no será un turno de rectificación, sino una simple cuestión de orden para anunciar que nosotros retiramos la enmienda número 281 que hemos defendido y, por tanto, que no se someta a votación, atendido que consta en el «Diario de Sesiones» la explicación coincidente —desde motivaciones distintas, pero coincidente—, en el sentido de que en este artículo 81, 1, cabe lo que era nuestra pretensión.

Una cosa será que, a través de las opciones distintas, se discuta o no la práctica de este tipo de convenios, pero como son posibles, nosotros con esto y con estas explicaciones que constan en el «Diario de Sesiones» nos damos por satisfechos y, por tanto, retiramos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, tengo que confesar que tengo una predisposición a dejarme convencer por el señor González Márquez, porque, entre otras condiciones que yo aprecio mucho, el señor González Márquez se dirige siempre a los oponentes con amabilidad, sin agresividad y con esa razonable prepotencia que le da un partido importante, que no voy a discutir aquí; a lo mejor podría discutirlo en el Parlamento Vasco en otro momento, pero no aquí.

Me hubiera encantado que me hubiera convencido; del mismo modo que nos hubiera encantado a los vascos que nos hubiera conven-

cido la Constitución, porque preferimos votar «sí» a un texto, satisfechos, a votar «no» y tener que esperar las condiciones mejores para pedir su modificación. Pero tengo que reconocer que la intervención del señor Ministro de Trabajo me ha terminado de reafirmar en mis posiciones anteriores.

Yo pensaba que teníamos un Cuerpo colegislador, que era el Senado. Hoy he sabido aquí, con sorpresa, que tenemos dos Cuerpos colegisladores más, que son una determinada central sindical y una determinada asociación empresarial. Mi asombro es inmenso, y quiero dejar constancia en acta de este asombro que me embarga.

De todas maneras, yo estoy también de acuerdo (y lo he dicho ya en el discurso de defensa de la enmienda) en que si estos convenios a nivel de Madrid (y a mí tampoco me importa excesivamente lo de Madrid, aunque a alguno le pueda parecer el título de la película «Morir en Madrid», pero no me importa excesivamente) fueran convenios solamente de mínimos, no habría inconveniente en aceptarlos, si, además, no fueran también convenios de máximos. Aquí el problema no está —y en eso estamos absolutamente conformes— en elevar las condiciones de trabajo de los trabajadores de Cáceres o de otros lugares más deprimidos hasta las condiciones que pueda tener un trabajador catalán o vasco; lo malo sería que esa igualación la hiciéramos por abajo y no por arriba y estuviéramos, de alguna manera, frenando la combatividad de los obreros de los lugares donde esa combatividad es más favorecida por las situaciones objetivas, que, a su vez, como se ha dicho muchas veces aquí, y estamos de acuerdo, arrastran a sectores más deprimidos de la clase trabajadora.

Estas son las razones por las cuales yo mantendré la enmienda y votaré a su favor.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor González Márquez.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, desde los escaños y para asegurarle al señor Bandrés que lo hago sin ninguna prepotencia; que

no estoy en el Parlamento Vasco, a lo mejor estaré en él si emigro en alguna ocasión de mi vida al País Vasco, y estoy en buenas condiciones, no digo en condiciones de inferioridad, sino en buenas condiciones relativas; esto habría que probarlo, pero sin ninguna prepotencia, sin ningún ánimo de prepotencia.

Lo que quiero decir, en cuanto a la última intervención del señor Bandrés (e inmediatamente entraré en la intervención del representante del PNV, señor Monforte), es que en toda negociación, a veces, se aceptan mínimos, y a veces para que haya mínimos se aceptan máximos. Está claro como principio general. Una negociación significa exactamente eso, pero no sólo en Madrid, en las comunidades autónomas también, y eso es lo que creo que tiene que quedar claro: que el recabar la capacidad de negociación para las comunidades autónomas no quiebra ese principio. Esto es lo importante, porque en las comunidades autónomas, los empresarios, la parte empresarial no se puede sacralizar, se pertenezca al partido que se pertenezca.

Nosotros entendemos no sacralizar tampoco a la clase trabajadora representando intereses contrapuestos. Por consiguiente, a la hora de negociar en el ámbito de las comunidades autónomas, tratando de garantizar ambas partes que, a cambio de que garantice a la parte trabajadora los mínimos aceptables, tengan que aceptarse unos máximos que garanticen a la patronal los máximos a los que pueda llegar. En eso creo que estamos absolutamente de acuerdo; porque si no, lo que hay que introducir es el principio contrario de que toda negociación colectiva de ámbito superior es siempre de mínimos respecto de los de ámbito inferior. Y, entonces, vuelvo a repetir, me parece un principio extraordinariamente progresista, tan progresista que no existe en ninguna parte del mundo.

Este es el problema, lo podemos discutir con texto, con experiencias; con la experiencia de los países donde se negocia; en los países donde no se negocia no hay experiencia de ningún tipo.

Por consiguiente, cuando hablábamos de la Ley de 1973, que no se había atrevido a establecer estos convenios de ámbito estatal, bueno, se podían haber atrevido o no, da

exactamente igual; no había organizaciones sindicales con capacidad para negociar en ámbito estatal con libertad. Es una línea argumental de la que tenemos que escapar.

No hay más situaciones, repito; la única, la italiana, que ha producido el fracaso de la negociación colectiva, que todavía está en decadencia esa negociación colectiva y, por consiguiente, los replanteamientos sindicales de cuáles son los ámbitos de aplicación de la negociación colectiva.

Hay artículos magníficos ya editados sobre la materia enormemente ilustrativos de lo que estamos discutiendo aquí como principio. Después iré al otro tema.

Si toda negociación de ámbito superior establece un mínimo, es evidente que, en una fase muy corta de tiempo, el empresario no se sienta jamás en un ámbito superior. Lamento tener que decir que no me convencen los argumentos de que el establecimiento de unos mínimos o de unos porcentajes, con una banda salarial perjudiquen a los trabajadores que parten de una situación inferior, porque eso se produce, efectivamente, en Andalucía y se produce también en Euskadi, donde la diferencia es sustancial entre los trabajadores de la empresa Altos Hornos, dentro de la siderurgia, y de las otras empresas siderúrgicas que parten de niveles salariales, a veces un 30 ó 40 por ciento menor y cuando se negocia en el ámbito provincial se establece una franja de aumento salarial igual para todos, de tal manera, que los trabajadores que ganan un millón de pesetas (es el caso de la media salarial del trabajador de Altos Hornos, por ejemplo), o novecientas y pico mil pesetas, al establecer un 15 por ciento como mínimo, saltan mucho más que los que ganan 600.000 pesetas, evidentemente dentro de una misma comunidad. Por consiguiente, eso no lo resuelve la negociación en el ámbito de la comunidad autónoma ni tampoco en el ámbito de la provincia.

El otro principio también se podría establecer, vuelvo a repetir, a nivel de principio, o acabaríamos con la negociación colectiva.

Es por eso por lo que nosotros introducimos esa racionalidad posible, que es también para la comunidad autónoma; lo que no aceptamos que se establezca para las comunida-

des autónomas lo que en el ámbito estatal, porque lo que ocurriría en Andalucía no es que, al partir de una situación más baja, los trabajadores estarían perjudicados porcentualmente; ocurriría otra cosa: que en muchos casos el empresario, lisa y llanamente, no se sentaría a negociar, y si quieren puedo ser un poco agresivo y aunque alguien se sienta aludido, les puedo poner multitud de ejemplos provinciales donde la patronal se niega lisamente a negociar, y como se niega a negociar está a lo que establezca como mínimo el Estado, o a lo que establezcan como mínimo las centrales sindicales, si son capaces de negociar en los ámbitos donde pueden tener fuerza para negociar. Es decir, si son capaces de negociar dentro de la respectiva estrategia del ámbito de la negociación que le conviene a cada central sindical y a la patronal.

El ejemplo de Alemania (no era por introducir el Derecho comparado, no es erudición del Derecho comparado, sino por explicar en qué sentido hablaba de esa estrategia), efectivamente, se podía y se puede decir «una determinada comunidad» y después intentar alargar el acuerdo a las demás.

Se ha hablado de otros temas. Creo que la soberanía del Parlamento (y creo que no lo discutió el Ministro de Trabajo) es una soberanía ilimitada; es decir, la soberanía del pueblo. Por consiguiente, en el Parlamento se puede llegar a fórmulas y lo que sí le puedo garantizar a los Diputados es que nosotros vamos a respetar el acuerdo, en el caso de que lleguemos a un compromiso, y, en este caso, respetando el compromiso de la Unión General de Trabajadores; con respecto del compromiso, naturalmente nos puede permitir encontrar fórmulas transaccionales, dentro del respeto de dicho compromiso. Lo que quiero decir es que no se ha llegado a esas fórmulas transaccionales que hemos indicado en multitud de ocasiones, y simplemente leo una de esas fórmulas transaccionales, que dice: «En las Comunidades Autónomas o Entes preautonómicos, los sindicatos o Asociaciones de empresarios, estén o no integrados en Federaciones o Confederaciones de ámbito estatal, que cuenten respectivamente con un 15 por ciento de los miembros de los comités de

empresa o delegados de personal o de los empresarios, podrán negociar también acuerdos interprofesionales o convenios colectivos mejorando cada una de las condiciones establecidas en los de ámbito superior».

Además, les recomiendo a los señores Diputados que lean el artículo 2.º, 2, porque es exactamente una reproducción, una interpretación cuasi literal del artículo 2.º, 2, como ya tuvimos ocasión de discutir a la hora de hablar de este artículo, pero especificando que no es un derecho que se establece para ninguna comunidad especial, sino para todas. Derecho que tiene un riesgo que anuncio desde ahora: que desaparecen los convenios de ámbito estatal; que tiene ese riesgo, que los acuerdos a nivel de Estado desaparecen porque la patronal no aceptará establecer un mínimo, que siempre va a ser un mínimo para ser rebasado en cualquier tipo de comunidad, y no negociará en el ámbito estatal, y caeremos en una situación enormemente peligrosa para: Andalucía y Extremadura —por citar dos ejemplos— o para Canarias o Baleares, que es que los empresarios se retiran de ese ámbito de negociación y se refugian en el ámbito de negociación de la Comunidad autónoma; y en ese ámbito de la Comunidad autónoma o de la preautonómica establecerán los mismos principios, por la autonomía de las partes, de limitación para la negociación de los convenios en los de ámbito inferior.

Esta fórmula tampoco ha sido aceptada, pese a que asumimos el riesgo de que la patronal no se sienta en un plazo corto de tiempo a negociar en el ámbito estatal y, por tanto, contribuya a consolidar, repito, al margen de la intencionalidad, que creo la mejor en todos los Grupos Parlamentarios, la insolidaridad entre todos los trabajadores del país. Por supuesto, doy por garantizada la solidaridad entre toda la patronal, aunque a veces no esté muy bien representada; pero, desde luego, la insolidaridad entre los trabajadores se garantizaría a través de fórmulas que dividieran a la clase trabajadora.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Calvo Ortega): Señor Presidente, brevísimamente. La afirmación del señor González Márquez me exonera nuevamente de manifestar la postura del Gobierno.

Pero quiero contestar en treinta segundos a la referencia del señor Bandrés de ahogar la iniciativa de la segunda Cámara. No hay, por supuesto, y es evidente, tal ánimo de sustituir el Senado por un compromiso entre agentes sociales, y únicamente mi intervención tiene la finalidad de decir que en el Senado se reabre un procedimiento legislativo, se inicia un nuevo procedimiento legislativo, una nueva etapa legislativa, y que un tema en el que nosotros hemos consumido muchas horas, cientos de horas, y eso lo sabe muy bien el señor Monforte, del Grupo Parlamentario Vasco, es evidente que puede reanudarse la negociación, el diálogo, en la Cámara Alta con el tiempo que un asunto tan importante demanda.

El señor PRESIDENTE: Queda cerrado el debate con relación a este artículo 81.

Queda pendiente una petición formulada por el señor Solé Tura de verificar una breve interrupción por si hay posibilidad de alcanzar una fórmula de transacción.

La Presidencia no tiene dificultad alguna para instrumentar esa suspensión a efectos de la transacción. Entiende, sin embargo, que se ha de producir sobre la base de que razonablemente pueda alcanzarse ese acuerdo, teniendo presente que la admisibilidad ulterior de cualquier fórmula transaccional implica la conformidad de los Grupos Parlamentarios, por lo cual pregunto a los Grupos Parlamentarios si desean que se vote en estos momentos o si prefieren la suspensión de quince minutos para la fórmula transaccional. ¿Grupos Parlamentarios? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: No hay inconveniente en la suspensión.

El señor PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con el artículo 81. *(El señor González Márquez pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor González.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Si me lo permite la Presidencia, creo que merecería la pena dar una brevisima explicación a la Cámara del resultado de la interrupción de quince minutos, aunque sólo fuera por cortesía parlamentaria, si bien creo que, además de cortesía, es un deber parlamentario.

Evidentemente, después de tantos días de negociación y de cuidar al detalle lo que pudiera resultar de la discusión, quince minutos era un plazo muy reducido de tiempo y, por tanto, en el clima de mayor comprensión y solidaridad entre todas las partes que hemos hablado durante estos quince minutos, hemos pensado que se someta a votación el artículo y que pueda haber un trámite parlamentario posterior en el Senado que pudiera conducir a un texto de acuerdo, si es que se llega a ese acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a votar en primer lugar el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), en cuanto supone la vuelta al texto original del proyecto del Gobierno.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 39; en contra, 248; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco PNV.

Votaremos seguidamente la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista, en cuanto supone la vuelta al texto del proyecto del Gobierno, con dos modificaciones incluidas en sus enmiendas 573 y 574.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 29; en contra, 250; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 81.

Votaremos a continuación la enmienda del señor Bandrés, también con el alcance de votar al texto del proyecto originario del Gobierno, incorporando las enmiendas que han sido defendidas por el señor Bandrés.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 35; en contra, 253; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Bandrés respecto del artículo 81.

Votaremos seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto del número 2 de este artículo. Es la enmienda que fue presentada «in voce» en Comisión y que ha sido mantenida y defendida ante el Pleno. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: ¿Podría precisarse el número exacto de esta enmienda?

El señor PRESIDENTE: No tiene número, porque es una enmienda que se presentó «in voce» en Comisión y ha sido defendida en el Pleno. Lo que puedo hacer, porque es lo que le interesa, es concretar el alcance de la enmienda. El alcance de la enmienda es que al final del número 2 se dice «que no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores al de la Comunidad Autónoma». Las últimas palabras es lo que trata de introducir la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 16; en contra, 274; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto del artículo 81.

Vamos a votar ahora el texto del dictamen y después la adición de un párrafo al núme-

ro 2, conforme a la enmienda subsidiaria del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). (*El señor Solé Tura pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Queríamos que se desglosase el número 1 de los demás.

El señor PRESIDENTE: Está bien. Votaremos primero el número 1 del artículo 81.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 287; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 81 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente los números 2 y 3 del artículo 81, también según el texto del dictamen.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 253; en contra, 38; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 2 y 3 del artículo 81 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Finalmente, votaremos la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que propone la adición de un nuevo párrafo al número 2 de este artículo 81.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 22; en contra, 255; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), respecto del número 2 al artículo 81.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Andalucista tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, hemos votado a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco,

y, posteriormente, a favor también de la proposición de añadir el párrafo a lo que había ya sido aprobado como texto, como enmienda más posibilista. También hemos votado a favor de la enmienda del señor Bandrés, y nos hemos abstenido en la enmienda de la Minoría Catalana, porque entendíamos que no añadía ni quitaba nada a lo que ya había.

Hemos votado a favor de estas enmiendas concreta y fundamentalmente como sustitutorias del texto que se nos ha propuesto y que ha sido aprobado, porque aunque venga a reproducir una ley del año 73, amigo Felipe, no me ha convencido la argumentación de que éste sea el motivo de rechazo, porque evidentemente cuando se legisló de aquella manera no se preveían las autonomías. Pero precisamente por que no se preveían, no se ponían las cortapisas que ahora se les han puesto en este texto, que por supuesto hemos votado en contra.

Desde nuestra perspectiva de Partido Andalucista creemos que la autonomía andaluza no consiste simplemente en reivindicar valores culturales o históricos, o hacer valer unos derechos de autogobierno de los pueblos, con ser todos estos postulados o principios indiscutibles o inalienables. Para nosotros la nacionalidad andaluza es un marco de condiciones de producción, y ese marco y esas circunstancias condicionan a su vez la lucha de clases. Desde este planteamiento entendemos que la autonomía para nosotros es, entre otras cosas, un instrumento de reivindicación social.

Estos razonamientos, que no vamos a ampliar en este momento, porque no es la ocasión ni el lugar, quizá tampoco son los que fundamentalmente, entre otros, nos han llevado a seguir manteniendo, como dijimos al principio de este debate, la enmienda a la totalidad de este proyecto de ley, y a concretar nuestra posición, particularmente respecto a lo dispuesto en este artículo 81 y en algunos de los que vienen a continuación, porque en estos mencionados artículos se impone en realidad, desde nuestro punto de vista, un sistema centralista de negociación colectiva por la vía de los acuerdos interprofesionales o convenios marco.

Este texto que se ha aprobado entra en confrontación con las aspiraciones autonómicas de las diferentes nacionalidades y regiones del Estado español, especial y concretamente en esta materia socioeconómica, y llega, entendemos, a conculcar el derecho reconocido en el artículo 2.º de la Constitución, por cuanto de nada valdría un reconocimiento formal del derecho a la autonomía, si de hecho, y por vía de leyes de rango inferior, se disminuye, y sustancialmente desde luego, la posibilidad de discutir o de negociar un marco autónomo de relaciones laborales.

Nosotros no hemos enterrado ni archivado, por supuesto, el concepto de autonomía para Andalucía, y quiero decir de autonomía en el ámbito de nacionalidad. Esto lo digo especialmente en relación con unas palabras expresadas por el señor Bandrés respecto de ese archivo del concepto de nacionalidad. Mientras exista el PSA no se archivará ni se enterrará la nacionalidad para Andalucía.

Y siguiendo con la explicación de este voto, entendemos que la cuestión tiene la mayor importancia por cuanto que en el texto del artículo 81 se contempla a las nacionalidades que ya han accedido a la autonomía, haciendo una referencia expresa a las Comunidades Autónomas. Nosotros agradecemos muy sinceramente el esfuerzo que aquí se ha manifestado por parte del señor González para que se incluyera también a las Comunidades Preautonómicas, pero es un hecho lamentable que este esfuerzo no ha tenido éxito. Por tanto, no podíamos dar nuestro asentimiento, cuando no se ha conseguido lo que hubiera supuesto, quizá, otro nivel para poder hablar ya de una negociación en un marco que a nosotros nos afecta.

Con esta tesis de fondo, en el caso de Andalucía —repito— la negociación, pese a tener Andalucía unas características socioeconómicas homogéneas y también diferenciadas, queda fundamentalmente remitida a un marco estatal, que puede resultar y de hecho va a resultar (y se ha destacado por muchos oradores) inoperante, injusto e inútil, dadas las características relaciones de producción y la correlación de fuerzas sociales que existen en el país andaluz.

No caigamos en el error de pensar que un

marco de alcance estatal puede significar mejores condiciones para las zonas deprimidas, porque las diferencias empresariales son tan grandes que los trabajadores andaluces no tendrán interlocutor válido, por muchos acuerdos-marco que haya suscrito la gran patronal. Quienes así argumentan tan sólo demuestran un gran desconocimiento de lo que significa en profundidad la autonomía y el nacionalismo en Andalucía. Nuestro nacionalismo, el que nosotros entendemos que es el nacionalismo de Andalucía, sería erróneo identificarlo con el de Cataluña o el País Vasco, por la sencilla razón de que las condiciones de producción son tan distintas que no pueden surgir de ellas nacionalismos equivalentes. Más bien podríamos hablar de que el nacionalismo andaluz es simétrico, pero antitético, con el de las zonas desarrolladas.

Aquí se ha puesto de manifiesto por el señor González, primer Secretario del Partido Socialista Obrero Español, en el principio del debate, en el primer día —y hoy se ha vuelto a reiterar, y lo quiero recordar, porque me parece un ejemplo meridiano—, el caso de las distintas formas en que hay que plantear la lucha. Por ejemplo, según el caso que se citaba, comparando Sevilla y Bilbao, con una población laboral equivalente, en 1977 —creo que se puso como ejemplo—, tenía Sevilla siete veces más de conflictos ante la Jurisdicción laboral que la Magistratura de Bilbao. Ello se explicaba (yo creo que muy razonablemente, con acierto y con certeza) por el hecho de que los empresarios y también las fuerzas sindicales en el País Vasco hacían que se llegara a un acuerdo que la imposibilidad de negociar impedía que se tomara en Sevilla, y por eso llegaban tantos contenciosos a la Jurisdicción laboral. Coincidimos exactamente con esta interpretación, porque esto significa en definitiva que los medios de lucha, las estructuras políticas, económicas y sindicales tienen que adecuarse a la realidad del ámbito en que encuentran, y es evidente que en Andalucía esta realidad es radicalmente diferente de otros marcos del Estado español.

¿Es esto dividir a la clase trabajadora? El señor Solé Tura ha argumentado —entendiendo que también muy bien— hace un rato en

el sentido de que es este marco el que nos da las condiciones de la lucha, y ha dicho en cada nacionalidad. Nos alegramos especialmente de que se nos entregue un instrumento más para reivindicar la nacionalidad andaluza.

Frente a estas argumentaciones que he venido mencionando en cuanto a que un marco superior podría suponer ventajas, nosotros estaríamos totalmente satisfechos si la defensa que se ha hecho por el señor González respondiera a lo que él ha querido que sea, es decir, a esa banda mínima sobre la cual pudiéramos seguir trabajando. En este caso, por supuesto, no tendríamos nada que oponer. Pero yo he sentido una sensación un poco diacrónica, porque me parece que se estaba hablando en un momento al que todavía no se ha llegado. Es decir, se estaba hablando de que esa banda nos daba esas posibilidades y que sobre ellas podríamos ya mejorar las condiciones. Cuando estemos en esas condiciones daremos nuestro asentimiento, como esas condiciones hasta ahora no han llegado, hemos dado nuestro voto negativo.

También compartimos la idea de que hay que sentar a negociar al empresario, pero lo que no compartimos es que esto venga de arriba, no sabemos de dónde, porque quien tiene que sentar a negociar al empresario son los trabajadores andaluces en Andalucía, y nadie más los va a poder sentar a esos efectos.

Volviendo al último punto que estaba mencionando —y con esto termino—, vuelvo a tomar el hilo de lo que decía el señor Solé Tura. No se trata, por supuesto, al plantear la lucha en el marco que le corresponde, de dividir la clase trabajadora. Se trata de una misma lucha, pero de circunstancias tan distintas que utilizan los mismos medios, aceptar el mismo campo, el mismo marco de lucha, es, si no engañar, sí al menos equivocar a los trabajadores en cuanto a los instrumentos de lucha que tienen que utilizar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no hemos

utilizado prácticamente la explicación de voto en la discusión de este proyecto de ley, y desde luego lo hacemos esta vez por considerar que este artículo es particularmente importante, y, por otra parte, trataré de hacerlo muy brevemente.

Los miembros presentes del Grupo Mixto hemos votado unánimemente en favor de todas las enmiendas presentadas, considerando que el aspecto fundamental de las mismas, que era la cuestión de la prioridad de los ámbitos de negociación, merecía pasar por encima de alguna diferencia de criterio sobre otros puntos que algunas de ellas involucraban.

Hemos votado, naturalmente, en contra del apartado 2 del artículo. Las razones son que estamos convencidos de que en nombre de la unidad de los trabajadores lo que se hace con este apartado 2 es reforzar el centralismo, imponer una vez más un uniformismo antinatural que tiende a la igualación por abajo. Una vez más se vuelve la espalda a la realidad incuestionable de las diferencias que existen en el orden económico, social y psicológico entre zonas diversas del Estado, y se disfraza el deseo de controlarlo todo desde Madrid, de imponer desde Madrid esta voluntad homogeneizadora, hablando de la solidaridad de los trabajadores, que debe existir, pero que es otra cosa y que debe tener otros cauces. Y quisiera también decir que si hablo de Madrid no es con ninguna animosidad contra esta hermosa ciudad, contra sus habitantes o contra los que en este momento la rigen. Desde el punto de vista estrictamente económico es evidente también que el uniformismo, si va más allá de la fijación de mínimos y, cosa dudosa, si se consigue aplicarlo, lo que va a lograr es perpetuar los desequilibrios territoriales y, en definitiva, perjudicar a todos los trabajadores, a los trabajadores de las zonas más desarrolladas, porque disminuye su soberanía y pone un techo a sus reivindicaciones, y a los de las zonas deprimidas, porque limita sus posibilidades de empleo.

Es evidente que con el sistema económico actual —y desde luego estamos moviéndonos en este sistema, si no esta ley, tal como es, no tendría sentido—, si hay homogeneización

en el conjunto de las cargas salariales en todo el Estado, los empresarios van a preferir siempre la localización industrial donde puedan beneficiarse de la infraestructura más desarrollada, de una densidad comercial, de servicios y de industrias auxiliares más elevados y de una mayor proximidad a los mercados. Todo ello porque, en definitiva, esto significará reducir sus costos de producción y comercialización, y permitirá compensar los salarios más altos.

La implantación de nuevas industrias en las zonas deprimidas quedará obstaculizada y los trabajadores de estas zonas continuarán condenados a abandonar su país para lograr sobrevivir o vivir más dignamente.

En definitiva, como en tantas otras ocasiones, constatamos que el deseo hegemónico siempre presente, la tendencia centralista y burocrática, la oposición a la variedad y al pluralismo han pasado por encima, no sólo de las justas y legítimas reivindicaciones de autodecisión de los pueblos periféricos, de cualquier región o provincia del Estado, sino también de la estricta funcionalidad económica y de los verdaderos intereses de toda la clase trabajadora.

Ha quedado una vez más demostrado que todas las leyes son buenas para disminuir y minimizar el sentido autonómico, que confiábamos inspiraría en su totalidad la nueva organización del Estado.

Muchas gracias.

Artículo 82 El señor PRESIDENTE: Enmienda número 575, del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la supresión del artículo 82. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser extremadamente lacónico. Después de la amplia discusión que ha habido sobre el artículo 81, me parece inútil insistir en la argumentación.

Así, pues, nosotros pedimos, a través de la enmienda 575, por considerar que supone una grave limitación de la autonomía de las partes, la supresión de este artículo 82.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) propone la supresión de una parte de este artículo 82. Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Nosotros proponemos un voto particular. Este tema está muy relacionado con el artículo 81. Por ello no voy a abundar en las argumentaciones expresadas anteriormente, porque se consideraría que estábamos abusando de la paciencia de Job del Parlamento, pues ya lleva mucho tiempo teniéndola.

Así pues, pura y simplemente, vamos a someter a votación este voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa del dictamen? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones respecto del artículo 82.

Someteremos a votación en primer lugar la enmienda número 575, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la supresión del artículo 82.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 31; en contra, 254; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 575, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 82.

A continuación someteremos a decisión de la Cámara la aceptación o rechazo del voto particular del Grupo Vasco (PNV), respecto del mismo artículo 82.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 17; en contra, 269; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), respecto del artículo 82.

Votaremos seguidamente el artículo 82, conforme al texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 250; en contra, 36; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 82, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

**Artículos
83 y 84**

No hay mantenidas enmiendas a los artículos 83 y 84, por lo que vamos a proceder directamente a su votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 283; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 83 y 84, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

La sesión se reanuda mañana a las diez y media. A las diez se reunirá la Junta de portavoces.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID